



# Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, martes 22 de febrero de 2005	Sesión No. 8

## SUMARIO

ASISTENCIA. ....	17
ORDEN DEL DIA. ....	17
REGISTRO DE ASISTENCIA. ....	25
ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ....	25
SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
Oficio de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, con el que invita a la ceremonia cívica conmemorativa del LXV aniversario del Día de la Bandera. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados. ....	29
Oficio de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, con el que invita a la ceremonia cívica conmemorativa del CDLXXX aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huel Tlatoani de la Triple Alianza. Se designa comisión que represente a la Cámara de Diputados. ....	29

## DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

Comunicación del diputado Daniel Ordóñez Hernández, con la que anuncia el término de su licencia y se reincorpora a su cargo como diputado federal por el XIV distrito del Distrito Federal. De enterado. . . . . 29

## ESTADO DE SINALOA

Oficio del Congreso del estado de Sinaloa, con el que remite acuerdo sobre la instalación del Centro de Verificación de la Procuraduría Federal del Consumidor, en esa entidad, para intervenir en la venta de concesiones y franquicias para la venta de gasolina. Se turna a la Comisión de Economía. . . . . 29

## COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de la Mesa Directiva de la Comisión de Desarrollo Metropolitano. Aprobado. . . . . 30

Cuatro comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que informa de cambios en la integración de las comisiones: de Desarrollo Metropolitano, Especial de Ganadería, de Economía, de Seguridad Pública, de Pesca, Especial de la Cuenca de Burgos y la Jurisdiccional. De enterado. . . . . 31

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - LEY DE INGRESOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite iniciativa que reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Ingresos para 2005, presentada por la senadora Noemí Zoila Guzmán Lagunes, respecto a estímulos fiscales a asociaciones civiles sin fines de lucro. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 32

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que devuelve minuta proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 35

## CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO

Oficio de la Cámara de Senadores, en alcance al oficio de fecha 9 de diciembre de 2004, con el que remitió el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 35

## TEQUILA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, en la sesión del 12 de enero pasado, para exhortar a las secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que revisen el proyecto de Norma Oficial Mexicana relativa a las bebidas alcohólicas - tequilas - especificaciones. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 36

## LECHE

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, en la sesión del 19 de enero pasado, para determinar el precio de referencia de la leche en el Programa de Sustitución de Importaciones y Adquisición de Leche de Producción Nacional. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 38

## MAREMOTOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, en la sesión del 29 de diciembre de 2004, sobre problemática de los gobiernos de Bangladesh, Sri Lanka, Indonesia, India, Malasia, Tailandia y las Islas Maldivas, así como a los familiares de las víctimas de los maremotos en el sudeste asiático. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 39

## EJERCITO MEXICANO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, en la sesión del 5 de enero pasado, para exhortar al Ejecutivo federal a abstenerse de llevar a cabo cualquier acción relacionada con el envío de tropas mexicanas a las llamadas misiones de paz. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . 40

## TEXTILES Y VESTIDO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 9 de noviembre de 2004, por el que se solicita a la Secretaría de Economía información sobre la industria textil nacional ante el inminente fin del Acuerdo de Textiles y Vestido de la Organización Mundial de Comercio, y a las secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores, que respalden la Declaración de Estambul que busca prorrogar la vigencia y reevaluar las condiciones de aplicación de ese acuerdo. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 41

## SUICIDIO DE NIÑOS Y JOVENES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 7 de diciembre de 2004, para exhortar al Ejecutivo federal y a los ejecutivos locales, a que emprendan

acciones preventivas contra el suicidio de niños y jóvenes. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 46

#### ESTADO DE YUCATAN

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 14 de diciembre de 2004, para solicitar la clausura de las obras de ampliación de la feria de X'-matkuil, en tanto se garantice la no afectación de la reserva ecológica de Cuxtal, del estado de Yucatán. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 47

#### PETROLEOS MEXICANOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 25 de noviembre de 2004, para exhortar a Petróleos Mexicanos a tomar medidas para proteger, respaldar y conservar en forma funcional la terminal marítima de Ciudad Madero, en el estado de Tamaulipas. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 47

#### ASISTENCIA SOCIAL

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 7 de diciembre de 2004, para solicitar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, continúe informando sobre los criterios de distribución presupuestal que utiliza para repartir los recursos del rubro de asistencia social del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 53

#### AGUA DE LLUVIA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 14 de diciembre de 2004, para exhortar a diversas instancias a promover programas, proyectos y acciones para captar, tratar, almacenar y aprovechar el agua de lluvia para uso potable. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 57

#### ESTADO DE COAHUILA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 3 de febrero pasado, para solicitar al Ejecutivo federal, al gobierno del estado de Coahuila y a los ayuntamientos de los municipios de Monclova y de Saltillo, a realizar un estudio sobre los índices de desempleo y a implementar un programa emergente de empleo temporal en esos municipios. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. . . . . 59

## PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE

Oficio de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, con el que remite el informe sobre el gasto y composición del Programa Especial Concurrente 2005, detallado por dependencia y entidad, por programa y su calendario de gasto conforme a las seis vertientes del PEC, en cumplimiento del artículo vigésimo cuarto transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las comisiones vinculadas con la materia. . . . .

60

## AGUA DE LLUVIA

Oficio del Gobierno del Distrito Federal, con el que remite contestación de la Secretaría del Medio Ambiente, del Distrito Federal, a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en la sesión del 14 de diciembre de 2004, para exhortar a diversas instancias a promover programas, proyectos y acciones para captar, tratar, almacenar y aprovechar el agua de lluvia para uso potable. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos para su conocimiento. . . . .

95

## ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la pena de muerte. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Justicia y Derechos Humanos . . . . .

95

## CODIGO PENAL

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo presenta iniciativa con proyecto de decreto que que adiciona el capítulo XIV “Faltas a la Verdad, Violación Grave del Derecho Constitucional a la Información” y el respectivo artículo 224 Bis al Título Décimo del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . .

97

## CODIGO PENAL

La diputada María Elena Orantes López presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal, respecto al delito de fraude alimentario. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . .

102

## ARTICULO 104 CONSTITUCIONAL

El diputado Hugo Rodríguez Díaz presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre resoluciones que dicten los Tribunales Colegiados de Circuito. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . .

106

## LEY ADUANERA

La diputada Rosalina Mazari Espín presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, en materia fiscal para equipo científico o electrónico y material didáctico. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . **109**

## ARTICULO 93 CONSTITUCIONAL

Se recibe del diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre comparecencias de servidores públicos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. . . . . **111**

LEY FEDERAL CONTRA LA DESAPARICION  
FORZADA DE PERSONAS

La diputada Leticia Gutiérrez Corona presenta iniciativa con proyecto de decreto de la Ley Federal contra la Desaparición Forzada de Personas. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **113**

## VOLUMEN II

LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO  
PUBLICO FEDERAL - LEY DE FISCALIZACION  
SUPERIOR DE LA FEDERACION

La diputada Marcela Guerra Castillo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 13, 19 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 16 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en relación con el Sistema Federal de Evaluación del Desempeño. Se turna a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Gobernación. . . . . **133**

## ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL

El diputado José Luis Medina Lizalde presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación del Instituto Nacional para la Prevención del Delito y Conductas. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **138**

## LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

El diputado Manuel Velasco Coello presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 6 y se adiciona un 3 bis a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, sobre el concepto de tortura. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . **145**

## ARTICULOS 81 Y 116 CONSTITUCIONALES - CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 81 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9, 19 y 159 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para establecer la segunda vuelta en elección presidencial y de gobernadores. Se turna a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación. . . . . **150**

## ARTICULO 108 CONSTITUCIONAL

El diputado Sergio Penagos García presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades en el manejo o aplicación de recursos públicos. Se turna a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación. . . . . **155**

## VERIFICACION DE QUORUM

La diputada María del Rosario Herrera Ascencio, solicita la verificación de quórum. . . . . **160**

Desde su curul el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, apoya la solicitud. . . . . **160**

## ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

La diputada María del Rosario Herrera Ascencio a nombre propio y del diputado Israel Tentory García, presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua. Se turna a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos. . . . . **160**

## VERIFICACION DE QUORUM

La Secretaría da cuenta con la verificación de quórum. . . . . **165**

## REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 94 Bis, 94 Ter y 94 Quater del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las asistencias de legisladores a reuniones de comisiones. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . **165**

## LEY DE SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9º de la Ley de Servicio de Administración Tributaria,

sobre la designación de consejeros del Servicio de Administración Tributaria. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . . . 168

#### INGRESOS FEDERALES

El diputado Ángel Augusto Buendía Tirado presenta iniciativa con proyecto de decreto de Ley Reglamentaria de los artículos 25, párrafos primero y segundo; 26 párrafo quinto; 31, fracción IV; 73, fracciones VIII, XI y XXIV; 74, fracción IV, 75; 126; 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materias de ingresos federales, presupuestación y ejercicio del gasto público, contabilidad gubernamental y responsabilidades hacendarias; y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 172

#### ARTICULO 93 CONSTITUCIONAL - LEY ORGANICA DEL CONGRESO

La diputada María Angélica Ramírez Luna presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de fortalecer las comisiones de investigación. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 221

#### LEY GENERAL DE VIVIENDA

El diputado Édgar Torres Baltazar presenta iniciativa con proyecto de decreto de Ley General de Vivienda. Se turna a la Comisión de Vivienda. . . . . 225

#### VOLUMEN III

#### LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS

El diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un inciso e) al artículo 4° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas, sobre políticas de fomento, promoción y protección ambiental. Se turna a la Comisión de Economía. . 259

#### LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La diputada María del Carmen Izaguirre Francos presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social, respecto a violencia contra las mujeres. Se turna a la Comisión de Salud. . . . . 263

#### REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

El diputado José Javier Osorio Salcido presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21, 87 y 91 y adiciona un 87 bis al Reglamento para



el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar el plazo que tienen las comisiones para dictaminar iniciativas y proposiciones de 5 a 30 días. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 266

**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación a juicio político y declaración de procedencia. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . 270

**CODIGO PENAL**

El diputado José Porfirio Alarcón Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 376 Bis, 377 y 381, y adiciona los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, para establecer otras calificativas en el delito de robo. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. . . . . 279

**ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL - LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

El diputado Miguel Amezcua Alejo presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y adiciona el 173 Bis a la Ley Federal del Trabajo, respecto al trabajo de menores. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia y Derechos Humanos y de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y la Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias. . . . . 284

**LEY ORGANICA DEL CONGRESO - REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga presenta iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 119, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los periodos de la Comisión Permanente y la elección de su Mesa Directiva. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. . . . . 288

**ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL**

Se recibe del diputado Pedro Avila Nevárez, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se dictamine iniciativa de reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a consumo doméstico de hidrocarburos, presentada en sesión del 25 de noviembre de 2004. El Presidente realiza la excitativa. . . . . 292

## ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Se recibe del diputado Roberto Colín Gamboa, solicitud de excitativa a la Comisión del Distrito Federal para que se dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sobre las demarcaciones territoriales, presentada en sesión del 15 de abril de 2004. El Presidente realiza la excitativa. . . . .

293

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Se recibe la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, solicitud de excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que se dictamine iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 69 y reforma el artículo 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de participación infantil y juvenil, presentada en sesión del 30 de marzo de 2004. El Presidente realiza la excitativa. . . . .

294

## ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

Se recibe el diputado Fidel René Meza Cabrera, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los requisitos para ser Presidente de la República, presentada en sesión del 13 de abril de 2004. El Presidente realiza la excitativa. . . . .

296

## ARTICULO 55 CONSTITUCIONAL

Se recibe el diputado Tomás Antonio Trueba Gracián, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se dictamine iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los requisitos para ser diputado, presentada en sesión del 19 de octubre de 2004. El Presidente realiza la excitativa. . . . .

297

## ARTE SACRO

Se recibe el diputado Fidel René Meza Cabrera, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se dictamine iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 381 ter y 381 quáter al Código Penal Federal y el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, sobre el robo de arte sacro, presentada en sesión del 20 de abril de 2004. El Presidente realiza la excitativa. . . . .

299

## ADOLFO LOPEZ MATEOS

Se recibe del diputado Pedro Avila Nevárez, solicitud de excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se dictamine iniciativa para que se inscriba con letras de oro en los Muros de Honor de la Cámara de Diputados, el nombre de Adolfo López Mateos, presentada en sesión del 2 de diciembre de 2004. El Presidente realiza la excitativa. . . . .

300

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, así como al Programa Nacional de Lectura, para que a la mayor brevedad dejen de distribuir, retiren de la circulación y procedan a esclarecer y fincar las responsabilidades en que hayan incurrido el o los funcionarios eventualmente responsables de llevar a cabo la licitación y adjudicación de la obra titulada “Cien Corridos. Alma de la canción mexicana”. Aprobado. . . . . 301

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos. Es de primera lectura. . . . . 303

## LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. Es de primera lectura. . . . . 306

## CONSUL HONORARIO

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario al ciudadano Ernesto Canales Santos, para que pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas. Es de primera lectura. . . . . 311

## CONSUL HONORARIO

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario al ciudadano Sandro Muller Rolandi, para que pueda aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la Confederación Helvética, en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo. Es de primera lectura. . . . . 311

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Es de segunda lectura. . . . . 312

Fundamentan el dictamen a nombre de la comisión, los diputados:

Julián Angulo Góngora. . . . . 355

David Hernández Pérez. . . . .	356
Fijan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, los diputados:	
Jesús Porfirio González Schmal. . . . .	357
Pedro Vázquez González. . . . .	359
Manuel Velasco Coello. . . . .	360
VERIFICACION DE QUORUM	
La diputada María Guadalupe Suárez Ponce, solicita la verificación de quórum. .	361
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
Continúan en la fijación de posición de sus respectivos grupos parlamentarios, respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, los diputados:	
Emilio Zebadúa González. . . . .	361
Adriana González Carrillo. . . . .	363
VERIFICACION DE QUORUM	
La Secretaría da cuenta del registro de asistencia. . . . .	365
CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
La diputada Laura Elena Martínez Rivera, fija la posición de su grupo parlamentario, respecto al dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. . . . .	365
Se recibe documento referente a modificaciones al dictamen presentado, realizan comentarios desde su curul sobre el mismo, los diputados:	
Pablo Alejo López Núñez. . . . .	367
Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza. . . . .	367
Wintilo Vega Murillo. . . . .	367
Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al documento con las modificaciones propuestas por diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. . . . .	368

Desde su curul el diputado Pablo Alejo López Núñez realiza comentarios de procedimiento, a los que el Presidente da respuesta. . . . .	<b>369</b>
Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, comenta sobre la autoría del documento. . . . .	<b>370</b>
Se aceptan las modificaciones propuestas por diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. . . . .	<b>370</b>
Se considera suficientemente discutido en lo general. . . . .	<b>370</b>
El Presidente informa de las reservas recibidas y se aprueba el dictamen en lo general y en lo particular los artículos no impugnados con las modificaciones aceptadas. . . . .	<b>370</b>
A discusión en lo particular, se concede la palabra al diputado Sergio Penagos García, quien retira las reservas relativas a los artículos comprendidos del 334 al 337, y presenta modificaciones a los artículos del 182 al 190 y del 186 al 303. . .	<b>371</b>
No se aceptan las modificaciones presentadas por el diputado Penagos García. . .	<b>373</b>
Se aprueban los artículos no reservados, en sus términos. . . . .	<b>373</b>
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. . . . .	<b>373</b>
.	
Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. . . . .	<b>373</b>
 <b>ORDEN DEL DIA</b>	
Desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo, interviene respecto al tiempo acordado de duración de la sesión y los temas posibles a discutir. . . . .	<b>373</b>
Se aprueba continuar con la sesión. . . . .	<b>374</b>
 <b>LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE</b>	
Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en relación con otorgar reconocimiento económico vitalicio, a deportistas mexicanos que obtengan una o más medallas en juegos olímpicos y paralímpicos. Es de segunda lectura. . . . .	<b>374</b>
Fijan la posición de sus respectivos grupos parlamentarios, los diputados:	
Alejandra Méndez Salorio. . . . .	<b>376</b>

Reynaldo Francisco Valdés Manzo. . . . .	377
José Francisco Javier Landero Gutiérrez. . . . .	378
Suficientemente discutido, es aprobado en lo general y particular. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. . . . .	380
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, en relación con insumos para la salud. Es de segunda lectura. . . . .	380
El diputado José Ángel Córdova Villalobos, fundamenta el dictamen a nombre de la comisión. . . . .	384
Se considera suficientemente discutido y es aprobado en lo general y particular. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. . . . .	385
LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto a iniciativa que reforma los artículos 301, 417, 420 y 421 de la Ley General de Salud, en relación con la publicidad y comercialización de productos que puedan afectar la salud, quedando reformados los artículos 420 y 421, y se adiciona el artículo 414 Bis. Es de segunda lectura. . . . .	385
Para fundamentar el dictamen se concede la palabra a la diputada María Cristina Díaz Salazar, quien a la vez presenta modificación, que es admitida por la Asamblea. . . . .	390
El Presidente informa de la recepción por escrito de la posición del diputado Javier Orozco Gómez. . . . .	391
Suficientemente discutido es aprobado en lo general y particular. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. . . . .	392
ORDEN DEL DIA	
Desde su curul el diputado Wintilo Vega Murillo, interviene respecto al tiempo acordado de duración de la sesión y los dictámenes a discutir. . . . .	393
No se aprueba continuar con la sesión. . . . .	393
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión. . . . .	393
REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL. . . . .	393

CLAUSURA Y CITATORIO. . . . .	393
RESUMEN DE TRABAJOS. . . . .	394
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. . . . .	396
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. . . . .	399
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el artículo 2º, numeral 2, inciso c, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados, se publican las siguientes votaciones:	
Del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo general con las modificaciones aceptadas y en lo particular los artículos no reservados). . . . .	407
Del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo particular los artículos reservados, en sus términos). . .	412
Del dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona dos párrafos al artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (en lo general y en lo particular). . . . .	417
Del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud (en lo general y en lo particular). . . . .	422
Del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 420 y 421 y adiciona un artículo 414 Bis a la Ley General de Salud (en lo general y en lo particular con la modificación aceptada). . . . .	427





**Presidencia del diputado  
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de ciudadanos diputados.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 379 diputados. Por tanto, hay quórum.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (a las 11:05 horas): Se abre la sesión.

---

ORDEN DEL DIA

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

**Orden del día**

Martes 22 de febrero de 2005

Acta de la sesión anterior.

**Comunicaciones**

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que, con motivo del 65 aniversario

del Día de la Bandera, tendrá lugar el 24 de febrero, a las 8:00 horas, en el patio poniente del antiguo Palacio del Ayuntamiento del Distrito Federal, Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, delegación Cuauhtémoc.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica que, con motivo del 480 aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huel Tlatoani de la Triple Alianza, tendrá lugar el 28 de febrero, a las 10:00 horas, en la estatua erigida en su memoria, situada en Paseo de la Reforma e Insurgentes, delegación Cuauhtémoc.

Del diputado Daniel Ordóñez Hernández.

Del Congreso de Sinaloa.

De la Junta de Coordinación Política.

**Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política:

– Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y al Programa Nacional de Lectura a efecto de que con la mayor brevedad dejen de distribuir, retiren de la circulación y procedan a esclarecer y fincar las responsabilidades en que hayan incurrido el o los funcionarios eventualmente responsables de llevar a cabo la licitación y adjudicación de la obra *Cien corridos. Alma de la canción mexicana*. (Votación)

**De la Cámara de Senadores**

Con el que remite iniciativa que reforma la Ley General del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Ingresos para 2005, presentada por la senadora Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con el que devuelve la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para los efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Oficio número III-1251, en alcance al oficio número III-1059, de fecha 9 de diciembre de 2004, con el que remitió el expediente con la minuta proyecto de decreto por el que

se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

### ***De la Secretaría de Gobernación***

Cuatro, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Siete, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

### ***De la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable***

Con el que se remite el informe sobre el gasto y la composición del Programa Especial Concurrente 2005, detallado por dependencia y entidad, por programa y su calendario de gasto conforme a las seis vertientes del PEC, en cumplimiento del artículo vigésimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. (Turno a Comisión)

### ***Del Gobierno del Distrito Federal***

Con el que se remite contestación de la Secretaría del Medio Ambiente, del Distrito Federal, con relación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

### ***Iniciativas de ciudadanos diputados***

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 13, 19 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 16 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, a cargo de la diputada Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

De Ley Federal contra la Desaparición Forzada de Personas, a cargo de la diputada Leticia Gutiérrez Corona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Homero Ríos Murrieta, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3 y 6, y adiciona uno 3 Bis a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 81 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 9, 19 y 159 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para establecer la segunda vuelta en elección presidencial y

de gobernadores, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo del diputado Omar Bazán Flores, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un párrafo segundo al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades, a cargo del diputado Sergio Penagos García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un párrafo quinto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados María del Rosario Herrera Ascencio e Israel Tentory García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

De Ley Reglamentaria de los artículos 25, párrafos primero y segundo, 26, párrafo quinto, 31, fracción IV, 73, fracciones VIII, XI y XXIV, 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materias de ingresos federales, presupuestación y ejercicio del gasto público, contabilidad gubernamental y responsabilidades hacendarias; y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ángel Augusto Buendía Tirado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona los artículos 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 41 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de fortalecer las comisiones de investigación, a cargo de la diputada María Angélica Ramírez

Luna, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

De Ley General de Vivienda, a cargo del diputado Édgar Torres Baltasar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un inciso e) al artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversos artículos de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 21, 87 y 91, y adiciona uno 87 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de ampliar de 5 a 30 días el plazo que las comisiones tienen para dictaminar iniciativas y proposiciones, a cargo del diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Porfirio Alarcón Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y adiciona el 173 Bis a la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 119, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Heliodoro Díaz Escárrega, del grupo

parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

### *Excitativas*

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión del Distrito Federal, a solicitud del diputado Roberto Colín Gamboa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Tomás Antonio Trueba Gracián, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud del diputado René Meza Cabrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

### *Dictámenes de primera lectura*

De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Ernesto Canales Santos para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario del Reino de Tailandia en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Sandro Muller Rolandi para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la Confederación Helvética en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

### *Dictámenes a discusión*

De las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos y un Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona dos párrafos al artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 301, 417, 420 y 421 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5, y un artículo 7 Ter a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al gobierno de Quintana Roo y al municipio de Benito Juárez a tomar en coordinación medidas pertinentes para solucionar la problemática de disposición final de residuos sólidos de dicho municipio.

### *Proposiciones*

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública federal a tomar medidas urgentes que impidan la extorsión de la PFP a ciudadanos mexicanos que transitan por el país en vehículos de procedencia extranjera; y a la SHCP, a efecto de que la Policía Fiscal se abstenga de implantar operativos para decomisar dichos automotores, a cargo del diputado Roberto Antonio Marruffo Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a rectificar y derogar a través de la SHCP el punto 2.12.17 de la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2004, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, a cargo de la diputada María del Consuelo Rodríguez de Alba, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa a participar, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la atención de los delitos ambientales que ocurren en las áreas naturales protegidas del estado de Chiapas, a cargo del diputado Francisco Rojas Toledo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a promover –en el marco de los acuerdos internacionales– leyes, políticas y prácticas que eviten la violencia, discriminación y estigmatización de personas con VIH/sida, a cargo del diputado Pablo Franco Hernández, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Salud que informe a esta soberanía cómo aplicará el decreto que adiciona un párrafo quinto al artículo 36 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005, a cargo del diputado Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al IMSS que explique a esta soberanía su responsabilidad en la solución del conflicto laboral con la empresa Avon Cosmetics, SA de CV, donde se vieron alterados los derechos en materia de seguridad social de sus trabajadoras y trabajadores, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se pronuncia enérgicamente contra la eventual aprobación de la iniciativa HR-418 en el Congreso de Estados Unidos de América, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al procurador general de la República a dar continuidad y celeridad al

proceso de extradición de Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias Johnny, así como a las investigaciones relacionadas con las personas mencionadas por los testigos como implicadas en la red de abuso sexual y pornografía infantiles descubierta en Cancún en noviembre de 2003, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación que instruya a ésta para realizar una auditoría legal y administrativa del desempeño legislativo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la que se verifiquen los gastos administrativos y los contratos de asesoría externa, a cargo del diputado José Guadalupe Osuna Millán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se convoca a la Comisión de Cultura a organizar el primer *Parlamento de cultura*; y se solicita al Senado de la República, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Relaciones Exteriores, y de Economía, y al Conaculta a colaborar como organizadores y participantes del mismo, a cargo del diputado Inti Muñoz Santini, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profepa a verificar el cumplimiento de la NOM-083-SEMARNAT-2003 en el relleno sanitario de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, suscrito por los diputados Manuel Velasco Coello y Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SEP que supervise, a través de su Órgano Interno de Control, las impresiones que la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos realiza con recursos federales y, en su caso, deslinde las responsabilidades correspondientes, a cargo del diputado Luis Maldonado Venegas, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, sobre las irregularidades cometidas por las autoridades del gobierno del estado de Baja California Sur durante las elecciones del 6 de febrero del presente año, a cargo del diputado Elpidio Concha Arellano, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral e investigar desvíos de recursos públicos, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, sobre la extrema vulnerabilidad de la institución presidencial, suscrito por las diputadas Lizabeth Rosas Montero y Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal y al Federal a celebrar un convenio en materia de desarrollo social para implantar los programas de combate de la pobreza que aún no se aplican en la Ciudad de México, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para solicitar al titular del Poder Ejecutivo federal que instruya una investigación sobre las graves violaciones de lesa humanidad cometidas en la administración del ex Presidente Ernesto Zedillo en el estado de Chiapas, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a Capufe a gestionar lo necesario para eliminar la caseta de cobro Esperanza de la autopista federal Estación Don-Nogales; o bien, reubicarla una vez concluido el libramiento respectivo, a cargo del diputado Francisco Astiazarán Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno del estado de Hidalgo a establecer orden y vigilancia en las estructuras estatales respecto a la entrega de los recursos federales de los distintos programas del Procampo, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SHCP y de la STPS a instaurar un sistema de contabilidad laboral del turismo y velar por el respeto de los derechos laborales de los trabajadores del sector, a cargo de la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la SCT y de la Cofetel a presentar un informe de los concesionarios de telefonías celulares en México, en los servicios de mensajes cortos, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a dictaminar las Cuentas de la Hacienda Pública Federal de 2001 y de 2002, a cargo del diputado Carlos Hernán Silva Valdez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Seduvi del Gobierno del Distrito Federal y a la delegación Álvaro Obregón a mantener el uso de suelo como área verde en la barranca de Tarango, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a gestionar ante el Gobierno de Estados Unidos de América la reanudación del otorgamiento de visas humanitarias a los residentes de la frontera norte para que reciban atención médica especializada en instituciones de salud en ese país, a cargo del diputado Norberto Corella Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal que revise el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como que elimine de ahí las disposiciones discriminatorias contra las personas con VIH/sida, a cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CFE a subsanar los perjuicios que, por emisión de elementos tóxicos, presuntamente ha causado la planta geotermoeléctrica Cerro Prieto a las tierras de cultivo y a la salud de los residentes del valle de Mexicali, Baja California, a cargo del

diputado Hidalgo Contreras Covarrubias, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a expedir de manera urgente el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo del diputado Pascual Sigala Páez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a instruir a la Secretaría de Economía para que incluya el municipio de Tetla, Tlaxcala, en la zona de cobertura del programa Marcha Hacia el Sur, a cargo del diputado Juan Bárcenas González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a revisar el procedimiento que realiza la Comisión Nacional Forestal para definir las unidades de manejo forestal y promover la constitución de las organizaciones regionales de silvicultores, así como la aplicación de los apoyos del Programa Especial Forestal, a cargo del diputado Pascual Sigala Páez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Transportes de esta soberanía a crear una subcomisión o grupo de trabajo que investigue e informe acerca del derrumbe del puente San Cristóbal, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a cargo de la diputada Janette Ovando Reazola, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo federal que cambie, por conducto de las instancias correspondientes, el nombre del Centro Federal de Readaptación Social número 3, situado en Matamoros, Tamaulipas, a cargo del diputado José Julián Sacramento Garza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al gobernador del estado de México que informe sobre los homicidios de mujeres en la entidad, a cargo del diputado Rubén Maximiliano Alexander Rábago, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fepade a investigar los delitos cometidos por el gobernador de Baja

California Sur, Leonel Cota Montaña, y sus colaboradores durante el pasado proceso electoral de esa entidad, a cargo del diputado Heliodoro Díaz Escárrega, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Instituto de la Juventud del Distrito Federal a celebrar un convenio con el Instituto Mexicano de la Juventud para que en esta entidad federativa se promuevan e instauren las acciones y los programas del Gobierno Federal dirigidos al desarrollo integral de la juventud, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la resolución de la Suprema Corte de Justicia sobre los hechos del 10 de junio de 1971, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Pleno de la Cámara de Diputados que autorice un donativo de un millón de pesos para la fundación Fidevida, a fin de que ésta continúe apoyando a los familiares directos de las víctimas de los homicidios de mujeres perpetrados en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cargo de la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar a la Segob y a la SRE que se investiguen las actividades políticas que la Fundación Nacional Cubano-Americana realiza en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a las Legislaturas estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a reformar los ordenamientos jurídicos correspondientes para garantizar que las personas con discapacidad puedan transitar adecuadamente por todas las vialidades del país, a cargo del diputado Jorge Carlos Obregón Serrano, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador constitucional de Guerrero a adoptar las medidas conducentes en el proceso penal contra el C. Felipe Arteaga Sánchez, a cargo del diputado Francisco Chavarría Valdeolivar, del

grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados se pronuncia contra los hechos de violencia acontecidos el domingo 20 de febrero en el centro de tratamiento para menores de San Fernando, en la delegación Tlalpan, Distrito Federal, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal a implantar una política aeronáutica orientada al desarrollo de la industria aérea en México, a cargo del diputado José Julián Sacramento Garza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a instruir al secretario de Relaciones Exteriores para el envío de una nota diplomática al Gobierno de Estados Unidos de América en protesta por los señalamientos públicos del director de la CIA acerca de la política interna de México, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos estatales a adecuar y revisar sus leyes para ampliar la pena en materia de violencia familiar o, en su caso, considerar la creación de una ley a fin de prevenir y atender la violencia familiar, a cargo del diputado Manuel González Reyes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se formula un extrañamiento a los titulares de la Sedesol, de la SEP y de la SHCP por el manejo contradictorio de información respecto de las necesidades presupuestales del programa Oportunidades para 2005, a cargo de la diputada Clara M. Brugada Molina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a retirar del Programa de Libros de Texto Gratuitos, para consulta en las bibliotecas de aula, los que incluyen narcocorridos, a cargo del diputado José Francisco Landero Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar las gestiones conducentes a obtener recursos fi-

nancieros internacionales para llevar a cabo acciones de conservación, protección y aprovechamiento sustentable del humedal sistema lacustre de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, Distrito Federal, a cargo de la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas de los estados a poner primordial atención en los asuntos electorales de sus estados, a cargo del diputado Rubén Maximiliano Alexander Rábago, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Consejo de Promoción Turística de México que remita un informe detallado de los anuncios y *spots* publicitarios correspondientes a la promoción turística del país y presentados a través de la empresa McCann Erikson de México; y a la Auditoría Superior de la Federación, que remita un informe pormenorizado sobre los resultados de la revisión efectuada al avance de gestión financiera 2004 de dicha entidad pública, a cargo del diputado José Luis Medina Lizalde, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SCT adecuar la norma oficial mexicana referida a la construcción de carreteras federales y autopistas, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al auditor superior de la Federación a auditar el Fideicomiso Cajas de Ahorro, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, sobre el apoyo para trabajadores cooperativistas de Editora de Periódicos, SCL, conocida como "Cooperativa del Periódico *La Prensa*", respecto al procedimiento radicado en segunda instancia ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución)

### ***Agenda política***

Comentarios sobre el Protocolo de Kyoto, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia.»



## REGISTRO DE ASISTENCIA

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

Proceda la Secretaría a ordenar el cierre del sistema electrónico de asistencia.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:**

Ciérrese el sistema electrónico de asistencia. Se recuerda a las ciudadanas diputadas y diputados que los que no hayan hecho uso del sistema electrónico tienen 15 minutos para hacerlo por cédula.

## ACTA DE LA SESION ANTERIOR

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Ya ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo cual solicito a la Secretaría que consulte a la Asamblea si le dispensa la lectura.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves diecisiete de febrero de dos mil cinco, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos ochenta y siete diputadas y diputados, a las diez horas con cinco minutos del jueves diecisiete de febrero de dos mil cinco, el Presidente declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica conmemorativa del penta centésimo sexto aniversario del natalicio de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza. Se designa comisión para representar a la Cámara de Diputados.

Comunicación del diputado Daniel Ordóñez Hernández con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el décimo cuarto distrito del Distrito Federal. La Secretaría da lectura a los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente y la Asamblea lo aprueba en votación económica.

Comunicación del Congreso del estado de Colima con acuerdo por el que solicita la aprobación de la iniciativa con proyecto de Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Se turna a las comisiones de Agricultura y Ganadería y Especial para analizar los problemas de la Agroindustria Mexicana de la Caña de Azúcar, para su conocimiento.

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política:

- Una, con la que propone cambios en la integración de la Mesa Directiva del Grupo de Amistad México – Reino Unido. Se aprueba en votación económica.
- Dos, con las que propone cambios en la integración de las comisiones Especial para analizar los problemas de la Agroindustria Mexicana de la Caña de Azúcar y de Desarrollo Metropolitano, y en el Grupo de Amistad México – Eslovaquia. Se aprueban en sendas votaciones económicas.
- Una, con la que informa de cambios en la integración de las comisiones del Distrito Federal, de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Metropolitano. De enterado.

El Presidente informa que a las puertas del recinto se encuentran los ciudadanos Marcos Álvarez Pérez y Guillermo Antonio Olmos Capilla, electos como diputados federales

suplentes en el trigésimo primer distrito del estado de México y en la cuarta circunscripción plurinominal, respectivamente, y designa una comisión que los introduce y acompaña a rendir su protesta de ley.

La Junta de Coordinación Política propone los siguientes proyectos de acuerdo:

- Para exhortar al Procurador General de la República, al Secretario de Gobernación, al Secretario de Relaciones Exteriores y al Procurador General del estado de Nayarit, a actuar con energía y estricto apego a derecho en las investigaciones que se están llevando en torno a los hechos de fraude cometidos por la empresa Agency For Workforce Innovations o Agencia de Trabajo Innovador, en contra de los campesinos de los estados de Nayarit, Sinaloa, Michoacán, Jalisco, Oaxaca y Guerrero. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Para exhortar al Ejecutivo Federal a que instruya a las dependencias a su cargo a ejercer de inmediato los programas y presupuestos del Programa Especial Concurrante aprobados por la Cámara de Diputados para el año dos mil cinco, así como para que respeten y cumplan los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional para el Campo. Hablan los diputados: Javier Castelo Parada, del Partido Acción Nacional, en contra; Víctor Suárez Carrera, del Partido de la Revolución Democrática, en pro, y acepta interpelación del diputado Ramón González González, del Partido Acción Nacional; Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Partido Acción Nacional, en contra; Rafael Galindo Jaime, del Partido Revolucionario Institucional, en pro; y Rubén Alfredo Torres Zavala, del Partido Acción Nacional, en contra. Contestan alusiones personales o rectifican hechos los diputados: Castelo Parada; Suárez Carrera, quien es interrumpido por los diputados Torres Zavala, para hacer una aclaración sobre su intervención, y José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, del Partido Acción Nacional, para solicitar una moción de orden, y acepta además interpelaciones del diputado Luis Felipe Madrigal Hernández y de la diputada Miriam Marina Muñoz Vargas, del Partido Acción Nacional; Galindo Jaime, quien acepta interpelación de la diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, del Partido de la Revolución Democrática; Julián Nazar Morales, del Partido Revolucionario Institucional, quien acepta interpelaciones de los diputados: Angélica de la Peña Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, González González, Torres Zavala, Blanca Judith Díaz Delgado y Alfonso Moreno

Morán, del Partido Acción Nacional; Sergio Vázquez García, del Partido Acción Nacional; y Arturo Nahle García, del Partido de la Revolución Democrática. El diputado Jesús Porfirio González Schmal, de Convergencia, habla en pro. La Asamblea considera suficientemente discutido el asunto en votación económica y de la misma manera aprueba el proyecto de acuerdo de referencia. Comuníquese.

- Para exhortar al Ejecutivo Federal a que instruya al Secretario del Trabajo y Previsión Social para que establezca un programa permanente de promoción del empleo de las personas mayores de cincuenta años. Habla en pro la diputada Magdalena Adriana González Furlong, del Partido Acción Nacional. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba en votación económica. Comuníquese.

- Para solicitar al órgano interno de control del Banco Nacional de Obras y Servicios y a la Auditoría Superior de la Federación para que, en el marco de sus respectivas atribuciones, inicien investigaciones en contra del ciudadano Luis Alberto Pazos de la Torre, Director General de ese Banco, por las supuestas irregularidades en la utilización de recursos públicos para la edición y compra del libro titulado Los Jardines Secretos de Dios. Hablan en pro la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática, y el diputado José Adolfo Murat Macías, del Partido Revolucionario Institucional. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Uno, por el que solicita el permiso necesario para que el ciudadano Servando Centella Pérez, pueda aceptar y usar la medalla que le confiere el Ejército Popular de Liberación China. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Uno, por el que solicita el permiso necesario para que cinco ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de América en México, y comunica que otros cinco ciudadanos han dejado de prestarlos. Por lo que se refiere a la solicitud de permisos, se turna a la Comisión de Gobernación, y por lo que se refiere a quienes han dejado de prestar servicios, se turna a las comisiones de Gobernación de las cámaras de Diputados y de Senadores, para su conocimiento.

- Uno, por el que solicita el permiso necesario para que dos ciudadanos puedan prestar servicios en la Embajada del Perú en México. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Cinco, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

- Dos, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. Remítanse a las comisiones correspondientes y a los promovedores, para su conocimiento.

La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable remite información complementaria correspondiente a los programas de la Secretaría de Educación Pública que integran el Programa Especial Concurrente dos mil cinco. Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las comisiones vinculadas con la materia.

El Presidente informa de la recepción de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo dieciocho de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por el diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez, de Convergencia, y la turna a la Comisión de Gobernación.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- María Cristina Díaz Salazar, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo setenta y siete de la Ley General de Salud y adiciona el artículo séptimo de la Ley General de Educación, para promover el tratamiento del trastorno del déficit de atención e hiperactividad en menores.

**Presidencia de la diputada  
María Marcela González Salas y Petricioli**

Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Angélica de la Peña Gómez, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona el artículo cincuenta de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con opinión de las comisiones de Atención a Grupos

Vulnerables y Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias.

- Manuel Velasco Coello, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo cuarenta y nueve de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, que adiciona el artículo trece del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Jesús Emilio Martínez Álvarez, de Convergencia, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de coaliciones electorales y candidaturas comunes. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Francisco Herrera León, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo ciento cuatro del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se turna a la Comisión del Distrito Federal.

- Martha Lucía Mícher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud sexual y reproductiva. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Equidad y Género.

- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo cuatrocientos veinte del Código Penal Federal. La Presidencia informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Jorge Uscanga Escobar, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo quinto de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

- Jaime del Conde Ugarte, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona el artículo cincuenta y nueve de la Ley Federal de Radio y Televisión. La Presidencia informa de la recepción de esta iniciativa y la turna a la Comisión de Gobernación.
- María Ávila Serna, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos tercero de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y quinto de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Se turna a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género.
- Martha Palafox Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Daniel Ordóñez Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**Presidencia del diputado  
Juan de Dios Castro Lozano**

- Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo noveno de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
- Gonzalo Moreno Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Fermín Trujillo Fuentes, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo veinticinco y un artículo cuarenta y cinco bis a la Ley de Coordinación

Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Sergio Armando Chávez Dávalos, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo ochenta y tres de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Desarrollo Rural.

Agotado el tiempo de la sesión, desde su curul el diputado Pedro Ávila Nevárez, del Partido Revolucionario Institucional, solicita el uso de la palabra a fin de presentar una proposición con punto de acuerdo de urgente resolución para formular un extrañamiento al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y para exhortar al Ejecutivo Federal a que presente una nota diplomática de reclamo al gobierno de los Estados Unidos de América por la construcción del muro en la frontera con México; la Asamblea autoriza se le conceda en votación económica y de la misma manera considera el asunto de urgente resolución y aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión e informa del registro final de trescientos ochenta y dos diputadas y diputados.

El Presidente levanta la sesión a las quince horas con ocho minutos, citando para la que tendrá lugar el martes veintidós de febrero de dos mil cinco a las once horas.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Proceda entonces la Secretaría a poner a discusión el acta.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Aprobada el acta.

SECRETARIA DE CULTURA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «CC. Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del LXV (65) aniversario del Día de la Bandera, el próximo jueves 24 de febrero, a las 8:00 horas, en el patio poniente del antiguo Palacio del Ayuntamiento del Distrito Federal, en Plaza de la Constitución y 5 de Febrero, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de la honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

*Angelina Barona del Valle*, Directora de Patrimonio Cultural y Participación Ciudadana.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Para asistir en representación de esta Cámara, en su oportunidad se designará a los diputados correspondientes.

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «CC. Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del CDLXXX (480) aniversario luctuoso de Cuauhtémoc, último Huei Tlatoani de la Triple Alianza, el próximo lunes 28 de febrero, a las 10:00 horas, en la estatua erigida en su memoria, situada en Paseo de la Reforma e Insurgentes, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes los nombres de los diputados de la honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

*Angelina Barona del Valle*, Directora de Patrimonio Cultural y Participación Ciudadana.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Para asistir, en representación de esta Cámara, en su oportunidad también se designará a los ciudadanos diputados correspondientes.

Continúe la Secretaría.

---

DIPUTADO QUE SE REINCORPORA

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado:

Por este medio hago de su conocimiento que apartir del día 22 de febrero del presente año deseo reasumir mi cargo como diputado federal y reincorporarme a las labores inherentes al mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 21 de febrero de 2005.— Dip. *Daniel Ordóñez Hernández* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**  
**De enterado.**

---

ESTADO DE SINALOA

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

C. Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Adjunto nos permitimos remitir a usted punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la LVIII Legislatura del H. Congreso del estado de Sinaloa en sesión pública ordinaria el miércoles nueve de febrero del presente año, el que textualmente dice:

**Primero.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del estado de Sinaloa solicita respetuosamente, en el marco de la legislación vigente y la colaboración que debe existir entre las instancias de gobierno, al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor la instalación en Sinaloa de un Centro de Verificación que permita que las quejas presentados a la delegación de esa dependencia sean atendidas de manera inmediata.

**Segundo.-** De igual forma, solicita a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y a la Dirección General de Normas, declarar permanente la norma oficial mexicana de emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004 aprobado en noviembre de 2004.

**Tercero.-** Dirigirse al H. Congreso de la Unión para que, atendiendo la naturaleza de dicho Poder Legislativo, intervenga ante la problemática de concesiones y franquicias para la venta de gasolina y la norma aquí mencionada.

Lo que comunicamos a usted para su valioso conocimiento y efectos correspondientes.

Atentamente.

Culiacán Rosales, Sinaloa, febrero 11 del 2005.— Dip. Lic. *Jesús Burgos Pinto* (rúbrica), Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Sinaloa.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Punto de acuerdo No. 1

**Primero.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, solicita respetuosamente, en el marco de la legislación vigente y la colaboración que debe existir entre las instancias de gobierno, al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, la instalación en Sinaloa de un Centro de Verificación, que permita que las

quejas presentados a la Delegación de esa dependencia sean atendidas de manera inmediata.

**Segundo.-** De igual forma solicita a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y a la Dirección General de Normas, declarar permanente la norma oficial mexicana de emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004 aprobada en noviembre de 2004.

**Tercero.-** Dirigirse al H. Congreso de la Unión para que atendiendo la naturaleza de dicho Poder Legislativo, intervenga ante la problemática de concesiones y franquicias para la venta de gasolina y la norma aquí mencionada.

Es Dado en el Palacio Legislativo del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.— C. *Carlos Eduardo Felton González* (rúbrica), diputado Presidente; C. *Jorge Luis Sañudo Sañudo* (rúbrica), diputado Secretario; C. *Martín Meza Ortiz* (rúbrica), diputado Secretario.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Economía, para su conocimiento.**

---

### COMISIONES LEGISLATIVAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c) en relación con el artículo 43, párrafo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito atentamente someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente cambio en la integración de la Mesa Directiva de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, Subcoordinador de Proceso Legislativo y Debate Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Sustitución del diputado Rubén Mendoza Ayala, por el diputado Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, como Secretario de la Comisión referida.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 21 de febrero de 2005.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica).»

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se aprueba el referido cambio.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Aprobada.**

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c) en relación con el artículo 44, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo octavo, segundo párrafo del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio en comisión, solicitado por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, Vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Sustitución del diputado Rubén Mendoza Ayala, por el diputado Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, como integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 17 de febrero de 2005.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: De enterado.**

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c) en relación con el artículo 44, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo octavo, segundo párrafo del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio en comisión, solicitado por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del grupo parlamentario de Convergencia:

- Baja del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno de la Comisión Especial de Ganadería.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 21 de febrero de 2005.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: De enterado.**

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c) en relación con el artículo 44, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo octavo, segundo párrafo del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de los siguientes cambios en comisiones, solicitados por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, Vicecoordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Alta del diputado Jesús Antonio Nader Nashralla, como integrante de las comisiones de Economía, de Seguridad Pública, de Pesca, Especial de la Cuenca de Burgos y Especial de Ganadería.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 17 de febrero de 2005.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: De enterado.**

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Francisco Barrio Terrazas, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c) en relación con el artículo 44, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo octavo, segundo párrafo del Acuerdo relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio en comisión,

solicitado por el diputado Manuel Velasco Coello, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Sustitución del diputado Manuel Velasco Coello, por el diputado Jorge Legorreta Ordorica, como integrante de la Comisión Jurisdiccional.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 21 de febrero de 2005.— Diputado *José González Morfín* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: De enterado.**

---

LEY DEL IMPUESTO SOBRE  
LA RENTA - LEY DE INGRESOS

---

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Ingresos para 2005.**

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 17 de febrero de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en funciones de Presidente.»

«Noemí Guzmán Lagunes, senadora de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 60 del



Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

En fechas recientes han surgido **asociaciones** civiles, **integradas como** fundaciones o instituciones de asistencia privada, **que** participan en actividades públicas **de** apoyo a entidades del Gobierno Federal en ámbitos tan diversos como la asistencia social, el desarrollo **comunitario**, el área educativa, la salud, la ecología o **la investigación** científica, entre otros.

**Al respecto** el Plan Nacional de Desarrollo destaca que “Es un hecho que la acción de estas organizaciones tiene una gran influencia en el logro de resultados concretos para la sociedad, sobre todo entre los grupos tradicionalmente menos favorecidos por el progreso del país. Además el uso de recursos que son utilizados por estas entidades, llega de manera más directa a los grupos que más lo requieren y contribuyen a crear lazos y sentido de solidaridad y corresponsabilidad”.

Sin embargo, **es un hecho** que existen **notables** diferencias **entre ellas no sólo por cuanto a la naturaleza de las tareas que realizan o en los modos de operar, sino también respecto de su régimen financiero, pues** mientras algunas **actúan** con serias dificultades económicas, otras gozan de una importante suficiencia **y salud** económicas.

**No obstante**, todas **sin excepción** requieren de apoyos económicos **pues, por su propia naturaleza, de origen, se constituyen con fines no lucrativos.**

Por ello **y de conformidad con la legislación relativa aplicable, están autorizadas** para recibir apoyos diversos que **les faciliten** el cumplimiento de sus objetivos, **como es el caso de** la autorización que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les otorga para poder ser consideradas “Donatarias Autorizadas”.

Es decir, las organizaciones constituidas jurídicamente con ese carácter pueden recibir donativos deducibles de impuestos, por parte de entidades y organismos públicos, **de otras instituciones privadas o de diferentes personas fí-**

**sicas o morales. Así lo prevé, para efectos del pago correspondiente**, la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) en su artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX.

**Un requisito ineludible para gozar de esas prerrogativas es que tales** organizaciones deben **ser apolíticas** y no involucrarse en campañas o actividades de propaganda **de igual naturaleza.**

Las Administraciones Locales de Ingresos son las instancias facultadas para recibir la documentación necesaria y dictaminar la procedencia de la **solicitud en términos** de Ley.

Basta con que las organizaciones hayan recibido una vez el visto bueno o la autorización de la Administración Local, para mantener vigente la prerrogativa, pues ésta **no requiere de ratificación o refrendo ulterior**, mientras no se modifiquen los supuestos **aludidos en el anterior párrafo.**

Así que el control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que derivan de las actividades de estas organizaciones, le corresponde al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Conviene recordar, además, que** en el año 2004 el Congreso de la Unión **aprobó** las leyes de Desarrollo Social, de Asistencia Social y de Fomento a las Actividades de las Asociaciones Civiles.

En los tres ordenamientos, los sujetos en su gran mayoría son las asociaciones civiles, como coadyuvantes del Ejecutivo en el diseño y operación de programas para el desarrollo y la asistencia social.

Gracias a estos nuevos ordenamientos cuentan con mejores condiciones jurídicas tanto para cumplir sus objetivos de una manera mas transparente, como para ser donatarias con mayor certidumbre, en virtud de que ahora existen reglas más claras de parte del sector público para la asignación de los recursos y apoyos.

Del total de asociaciones civiles existentes en el 2004, el 67.9% son asistenciales; 14% educativas; 1% becantes; 5% culturales; 0.5%, museos; 0.5% científicas y/o tecnológicas; 3.5% ecológicas o dedicadas a preservar especies animales; 4.5% brinda apoyo económico a otras asociaciones; y 0.8% restante destina donativos a obras y servicios públicos.

En esa perspectiva, la reforma, que se propone pretende incluir a las asociaciones civiles consideradas en la fracción VI del artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir sólo las asistenciales, para que al igual que las otras asociaciones civiles cuyo objeto esta contenido en este mismo artículo, en sus fracciones X, XI, XII, XIX y XX, cumplan con un procedimiento similar para alcanzar dicha autorización.

Esto implica que las asociaciones civiles que, sin fines de lucro, realicen actividades de desarrollo y asistencia social, sean incorporadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el Título VII relativo a los “Estímulos Fiscales”; así como en la Ley de Ingresos, Capítulo III “De las facilidades administrativas y estímulos fiscales”, mediante disposiciones similares a las aplicadas a asociaciones civiles con objeto distintos al comentado.

De lo que se trata es de facultar al Ejecutivo para hacer cálculos certeros de los montos de las exenciones y beneficios que reciben los donantes y las asociaciones beneficiadas; y de establecer condiciones y criterios que eliminen la discrecionalidad en el otorgamiento de estímulos y apoyos fiscales, mediante la creación de un órgano colegiado interinstitucional en donde participarían representantes del gabinete social en calidad de autoridades calificadoras.

No podemos dejar de señalar que un estímulo fiscal es un beneficio de carácter económico, concedido por la ley fiscal al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines de carácter tributario y, para el caso del Impuesto sobre la Renta, el estímulo reviste la forma de una deducción que el contribuyente puede efectuar sobre sus ingresos gravables.

Para ello, se propone adicionar al **Título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a los “Estímulos Fiscales”, un artículo 219 bis** que prevea un procedimiento para la autorización a las asociaciones civiles sin fines de lucro, cuyos objetivos son de desarrollo y asistencia social, para ser donatarias autorizadas.

Asimismo se propone agregar en el **capítulo III de la Ley de Ingresos “De las facilidades administrativas y estímulos fiscales”**, una nueva **fracción X a su artículo 17**, recorriéndose los subsecuentes, con el fin de normar en esta fracción la creación del Comité interinstitucional en cuestión.

El propósito de estas reformas es asegurar condiciones de equidad y proporcionalidad en los apoyos que ofrece el Estado a todas las asociaciones legalmente constituidas; además de permitir al Ejecutivo saber hacia donde se canalizan los apoyos en materia de desarrollo y asistencia social que tanto requiere la población vulnerable de México.

Por ello me permito poner a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley de Ingresos**

**Artículo Primero.-** Se adiciona un artículo 219 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 219 Bis.

Estímulo Fiscal por los Donativos a Personas Morales con Fines no Lucrativos.

Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta por los donativos a personas morales con fines no lucrativos que autoriza el artículo 31 de esta ley.

Para los efectos de este artículo se consideran como susceptibles de autorización las personas morales con fines no lucrativos que se relacionan en el artículo 95 fracciones VI, X, XI, XII, XIX, y XX, 96, 98 y 99 de esta ley, que cumplan con los requisitos fiscales a que se refiere su artículo 97, así como con las reglas de operación que expida el Comité Interinstitucional a que se refiere la Ley de Ingresos.

El monto del estímulo fiscal a distribuir entre los aspirantes del beneficio, así como los requisitos adicionales a los fiscales que deberán cumplir, serán los que contemple la Ley de Ingresos de la Federación en esta materia y para su aplicación se estará en las reglas que expida el Comité Interinstitucional a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo Segundo.-** Se adiciona una fracción X al artículo 17 de la Ley de Ingresos, recorriéndose en su numeración las actuales fracciones X a XIV que pasan a ser, respectivamente y en su orden, las fracciones XI a XV, para quedar como sigue:

Artículo 17 ...

I a IX.- ...

X.- Para la aplicación del estímulo fiscal a que hace referencia el artículo 219 Bis de la Ley del Impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:

a) Se creará un Comité Interinstitucional integrado por la Secretaría de Salud, de Educación Pública, de Desarrollo Social, de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Economía, los cuales otorgaran las autorizaciones de los estímulos correspondientes por mayoría de votos.

b) El Comité tendrá la obligación de emitir las reglas de operación para otorgar las autorizaciones a mas tardar el 31 de marzo de cada año. Así como establecer los sectores prioritarios susceptibles de obtener este beneficio, de acuerdo al objeto de cada asociación solicitante.

c) El Comité deberá definir el monto de las deducciones a distribuir entre los donantes para cada año del ejercicio.

d) El Comité estará obligado a publicar 3 veces al año en el Diario Oficial de la Federación, el total de autorizaciones, los montos otorgados por los donantes y los beneficios obtenidos por las asociaciones donatarias, que fueron acreedoras a los estímulos fiscales.

El contribuyente podrá aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción contra el Impuesto sobre la Renta que tenga a su cargo, en la declaración anual del ejercicio en el que se determinó dicho estímulo.

### Transitorio

**Único.-** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación.

Senado de la República, 17 de febrero de 2005.— Sen. *Noemí Guzmán Lagunes* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

**La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, la asamblea de la Cámara de Senadores acordó devolver, para los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72 constitucional, el expediente completo de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Atentamente

México, DF, a 17 de febrero de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

## CANAL DE TELEVISION DEL CONGRESO

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Hago referencia a mi oficio número III-1059 de fecha 9 de diciembre de 2004, por el que remití el expediente con la **Minuta proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Sobre el particular, anexo les remito la solicitud de los senadores Héctor Osuna Jaime y Antonio García Torres, Presidentes de las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Estudios Legislativos, respectivamente, responsables del dictamen de dicha minuta, para que en el texto del proyecto se apliquen las correcciones que en el cuerpo del oficio se describen.

Atentamente.

México DF, a 17 febrero de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en funciones de Presidente.»

«Senador Diego Fernández de Cevallos, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presente.

En alcance al “Dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Canal del Congreso”, presentada por los senadores Héctor Osuna Jaime, Eric L. Rubio Barthell y César Raúl Ojeda Zubieta, remitido y aprobado por el Pleno de esta Cámara de Senadores en sesión de fecha 9 de diciembre de 2004, nos permitimos enviarle fe de erratas a ese documento, con la solicitud de trámite ante la colegisladora, a fin de realizar modificaciones ortográficas menores al citado texto, a efecto de que tales imperfecciones no constituyan un óbice en su proceso legislativo ante la colegisladora.

**Fe de erratas de la Cámara de Senadores al dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Canal del Congreso.**

1.- Página segunda, artículo 4, última línea.

Dice: fundamentales..

Debe decir: fundamentales.

2.- Página séptima artículo 14, inciso d), segunda línea.

Dice: debidamente fundada el titular de la Dirección General del Canal

Debe decir: debidamente fundada del titular de la Dirección General del Canal

3.- Página décima primera, artículo 17, inciso m), primera línea.

Dice: Las videograbaciones realizadas por el Canal de l Congreso forman parte del acervo

Debe decir: Las videograbaciones realizadas por el Canal del Congreso forman parte del acervo

4.- Página décima segunda, artículo 22, segunda línea.

Dice: su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto intransferible;

Debe decir: su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible;

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad de reiterarnos a sus apreciables órdenes.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2005.— Senador *Héctor Osuna Jaime* (rúbrica), Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes; senador *Antonio García Torres* (rúbrica), Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

---

TEQUILA

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-1371, signado el 12 de enero último por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Arturo Nahle García, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número STPCE/117/2005, suscrito el 9 del actual por el licenciado Adalberto Núñez Ramos, secretario técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría de Economía, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que exhorta a esa dependencia a revisar el proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2004, “Bebidas alcohólicas-tequila-especificaciones”.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 16 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su oficio SEL/300/199/05 de fecha 13 de enero de 2005 por el que solicita la opinión de esta Secretaría respecto de un punto de acuerdo referente al proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2004 bebidas alcohólicas-tequila-especificaciones. Sobre lo anterior le comunico lo siguiente:

En primer lugar, la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCR-1994, Bebidas alcohólicas-tequila-especificaciones, en sus incisos 4.17 y 5.1.2 permite y considera legal que el tequila sea susceptible de ser enriquecido por otros azúcares, inclusive los provenientes de otras variedades de agave distintas a la tequiliana weber, variedad azul, que haya sido cultivada dentro de la zona señalada en la Declaración de Protección a la Denominación de Origen, hasta en una proporción no mayor de 49 por ciento.

Lo anterior significa que el producto obtenido de la destilación y rectificación de mostos, permite que en su formulación sea adicionado hasta en una proporción no mayor del 49 por ciento de azúcares distintos a los derivados de la molienda del agave; en la inteligencia de que no están permitidas las mezclas en frío.

Así, el inciso 6.2 de la NOM-006-SCR-1994, bebidas alcohólicas-tequila-especificaciones, establece:

“6.2 Del Agave. El agave que se utilice como materia prima para la elaboración de tequila, debe ser maduro, de la especie tequiliana weber, variedad azul, y haber sido cultivado en la región geográfica descrita en la Declaración.”

Con relación a dicha especificación cabe hacer las siguientes precisiones: si bien es cierto que la norma oficial mexicana citada menciona que el agave debe ser maduro, también lo es que dicho instrumento legal vigente resulta

omiso de establecer los requisitos técnicos que deben valorarse para poder determinar si se da o no dicha madurez.

En este orden de ideas, debe considerarse desde el punto de vista jurídico, que la definición de madurez del agave, que aparece contenida en la NOM objeto de este comentario, no pueda ser derivado ni determinado por una decisión discrecional de la autoridad, sino que la definición de madurez del agave debe fundarse en criterios o razones científicas y técnicas que permitan que el concepto sea aplicado de manera eficaz a través del respeto de la garantía de seguridad jurídica de que gozan los sujetos de derecho afectos al cumplimiento de dicha regulación técnica.

En consecuencia y hasta en tanto no se contenga en el cuerpo de la NOM en referencia o en sus posteriores modificaciones, como resulta ser el caso del mencionado proyecto, el criterio técnico y legal mediante el cual se determine cómo valorar si un agave es o no maduro para su utilización como materia prima para producir tequila, dicha especificación no puede ser sancionada arbitrariamente por autoridad alguna, so pena de incurrir en una violación a las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica de los ciudadanos. Esto último se sustenta en la fracción XV, y el último párrafo del artículo 40 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En consecuencia, por ser la madurez del agave una disposición de la que no derivan consecuencias jurídicas, el grupo intersectorial que redactó el proyecto, decidió no incluirla, en forma preliminar en el texto, sin que ello signifique que si durante el periodo de consulta pública que marca la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización para los proyectos de NOM, cualquier interesado en el concepto de madurez del agave, como las organizaciones agaveras, puedan pronunciarse sobre la procedencia de conservar el concepto y aportar si cuentan con las evidencias para ello, el elemento jurídico y técnico faltante para su aplicación.

El plazo de 60 días de consulta pública del proyecto de NOM en comento inició el pasado 15 de noviembre de 2004 y a la fecha ha concluido, por lo que todas las organizaciones agaveras interesadas tuvieron la oportunidad de presentar sus comentarios y propuestas pertinentes al proyecto y sugerir su incorporación en la misma; lo cual ocurrirá en la medida que las organizaciones agaveras por un lado, hayan acompañado el sustento técnico y científico debidamente documentado y por otro, sujeto a que obtengan el consenso del resto de los miembros del comité normalizador constituido para tal efecto, durante la etapa de

revisión de comentarios correspondiente, tal y como lo marca la legislación aplicable en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito de la manera más atenta haga usted del conocimiento del honorable Congreso de la Unión la información contenida en la presente en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 9 de febrero de 2005.— *Adalberto Núñez Ramos* (rúbrica), secretario técnico de Planeación, Comunicación y Enlace.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

LECHE

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-1408, signado el 19 de enero último por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y María del Carmen Mendoza Flores, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número STPCE/112/2005, suscrito el 8 del actual por el licenciado Adalberto Núñez Ramos, secretario técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría de Economía, mediante el cual da respuesta al apartado segundo del punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia la integración de un grupo de trabajo, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Senado de la República, que sea responsable de la estimación y fijación del precio de compra al productor de leche.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 16 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su oficio SEL/300/275/05 de fecha 20 de enero de 2005 por el que solicita la opinión de esta Secretaría respecto de un punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión respecto de la integración de un grupo de trabajo con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Senado de la República, con el propósito de estimar y fijar el precio de referencia del Programa de Sustitución de Importaciones de Leche en Polvo y Adquisición de Leche de Producción Nacional. Sobre lo anterior le comunico lo siguiente:

El artículo sexto transitorio señala que el “Ejecutivo federal creará las condiciones objetivas para asegurar un Programa de Sustitución de Importaciones de Leche en Polvo y Adquisición de Leche de Producción Nacional”. En el citado artículo se señalan diversas dependencias del Gobierno federal

- Se establece que la adquisición de leche de producción nacional durante el presente año, se llevará a cabo a través de la participación Liconsa y de empresas industrializadas de lácteos.

- Para la operación del programa se deberá constituir también un padrón de productores de leche y empresas participantes, los cuales tendrán como fecha límite de registro el 31 de marzo ante Aserca.

- Dicha ley también señala que la Administración General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será la dependencia que genere los reportes de las importaciones de leche en polvo entera, a partir de los cuales se determinará el precio de referencia.

- Cabe señalar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se previó una partida presupuestal en la que se establece el apoyo directo al

ingreso objetivo para los lecheros; dicha partida se incluye en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005, el cual será operado por Sagarpa.

Por todo lo anteriormente mencionado, se considera conveniente promover las acciones de coordinación con las dependencias citadas, que permitan llevar a cabo la integración del grupo de trabajo solicitado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión por medio del punto de acuerdo en comento.

En virtud de lo que se ha expuesto, le solicito de la manera más atenta haga usted del conocimiento del honorable Congreso de la Unión la información contenida en la presente en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 8 de febrero de 2005.— *Adalberto Núñez Ramos* (rúbrica), secretario técnico de Planeación, Comunicación y Enlace.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

#### MAREMOTOS

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-1326, signado el 29 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y María Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número DCP-0197/05, suscrito el 8 del actual por el licenciado Humberto Ballesteros Cruz, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta al apartado tercero del punto de acuerdo

por el que se exhorta al Ejecutivo federal a contemplar el tema de los fenómenos naturales en regiones pobres como un aspecto neurálgico de seguridad internacional.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 15 de febrero de 2005.— *Lic. M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicito su intervención para hacerle llegar la respuesta, al honorable Congreso de la Unión, al punto de acuerdo aprobado el 29 de diciembre de 2004, en el que el la Comisión Permanente:

“Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, expresa sus condolencias a las naciones afectadas por los maremotos en las costas de Asia y a las familias de quienes perdieron la vida en el siniestro o continúan desaparecidos;

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal a responder a la solicitud de auxilio expresada por las embajadas en México de los países afectados;

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta al Ejecutivo federal a contemplar en la iniciativa que prepara sobre reformas al Consejo de Seguridad de la ONU el tema de los fenómenos naturales en regiones pobres, como un tema neurálgico de seguridad internacional.”

Al respecto, le informo que:

1. El Gobierno de México otorga especial importancia al tema de desastres naturales, así como el apoyo al fortalecimiento de la cooperación internacional para enfrentar en forma integral los desastres naturales, con una visión de

largo plazo y cultura de prevención sustentada en la promoción del desarrollo.

2. Nuestro Gobierno percibe que el enfoque multidimensional de la seguridad, adoptado en la Conferencia Especial sobre Seguridad Hemisférica, celebrada en México en octubre de 2003, constituye una importante contribución al marco más amplio de seguridad internacional, en el que se inscriben los esfuerzos de la comunidad de naciones para reducir los desastres. Este enfoque multidimensional y los principios rectores contenidos en la resolución 46/182 de la Asamblea General (humanidad, neutralidad e imparcialidad), el respeto pleno a la soberanía, la integridad territorial, la unidad nacional de los estados, así como del fortalecimiento de la cooperación internacional para enfrentar en forma integral los desastres naturales, constituyen el enfoque de nuestro país en el tema.

3. El Gobierno de México participó activamente en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, que se celebró en Kobe, Japón, del 18 al 22 de enero, así como en la sesión especial del 20 de enero para evaluar las situaciones de los países asiáticos afectados por el tsunami. En dicha sesión la delegación mexicana enfatizó la posición que ha mantenido el Gobierno de México en materia de desastres naturales y el esfuerzo que realiza nuestro país en la prestación de ayuda humanitaria a esos países.

4. El Gobierno de México ha mantenido una actitud muy sensible a la cuestión de los maremotos en el sureste asiático y ha llevado a cabo diversas acciones.

5. En el marco del LIX periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, México copatrocinó el proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la ayuda de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención sobre las secuelas del desastre tsunami en el océano Índico”.

6. El Gobierno de México promueve una reforma integral de la Organización de las Naciones Unidas, que revitalice el funcionamiento de todos sus órganos y promueva una adecuada coordinación entre los mismos. En este enfoque no se privilegia exclusivamente la reforma del Consejo de Seguridad.

7. México está a favor de una reforma integral de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se garantice el equilibrio entre las agendas de desarrollo y de seguridad.

8. Se requiere fortalecer las capacidades preventivas de la Organización, de manera que pueda responder con mayor eficacia a situaciones susceptibles de afectar la paz y la seguridad y evite así el surgimiento de crisis. En la perspectiva de México todas las actividades y programas de Naciones Unidas deberían trabajar bajo esta óptica preventiva.

9. En este enfoque de prevención los desastres ocupan un papel central que será promovido por nuestro país.

Atentamente.

Tlateloco, DF, a 8 de febrero de 2005.— Director general, *Humberto Ballesteros Cruz* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

EJERCITO MEXICANO

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-343, signado el 5 de enero último por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y María Sara Rocha Medina, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar numero DCP- 0266/05, suscrito el 8 del actual por el licenciado Humberto Ballesteros Cruz, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a abstenerse de llevar a cabo cualquier acción relacionada con el envío de tropas mexicanas a las llamadas “misiones de paz”.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 15 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»



«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicito su intervención para hacerle llegar, al honorable Congreso de la Unión la respuesta al punto de acuerdo aprobado el 5 de enero de 2005, en el que la Comisión Permanente “exhorta al Ejecutivo federal a instruir al secretario de Relaciones Exteriores a abstenerse de llevar a cabo cualquier acción relacionada con el envío de tropas mexicanas a las llamadas misiones de paz”.

Al respecto, le informo que:

El canciller no ha emprendido, ni lo hace en estos momentos, acciones que pudieran estar vinculadas con “el envío de tropas mexicanas a las llamadas misiones de paz”. La Cancillería estima que ante las sensibilidades políticas que existen en el tema, cualquier decisión que se adopte debe ser resultado de un debate amplio a nivel nacional, en el que se escuchen los puntos de vista de todos los sectores.

Al mismo tiempo, la preocupación que manifiesta la Comisión Permanente constituye una valiosa oportunidad para el inicio de un intercambio franco sobre la participación de México en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) que se despliegan en distintas regiones del mundo, bajo la autoridad y la bandera de la ONU. De hecho, la gran variedad de formas que toman este tipo de operaciones y los distintos objetivos que persiguen, obliga a reflexionar sobre aquellos casos en los que la participación de nuestro país no resulta aconsejable.

La Cancillería está lista para participar en este diálogo, que resulta de lo más pertinente en un escenario internacional de reacomodo, en el que se busca construir un nuevo consenso en materia de seguridad y definir a los actores internacionales que tendrán la responsabilidad principal de ponerlo en marcha. México tiene interés en fortalecer su presencia e influencia en el mundo y la forma restringida en que ha abordado el tema de las operaciones de mantenimiento de la paz, limita, sin lugar a dudas, su compromiso con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Atentamente.

Tlatelolco, DF, a 8 de febrero de 2005.— Director general *Humberto Ballesteros Cruz* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

#### TEXTILES Y VESTIDO

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-1003, signado el 9 de noviembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número STPCE/119/2005, suscrito el 9 del actual por el licenciado Adalberto Núñez Ramos, secretario técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría de Economía, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia que informe sobre las estimaciones de afectación a la industria textil nacional ante la conclusión del acuerdo de textiles y vestido de la Organización Mundial de Comercio; asimismo, que se respalde la llamada “Declaración de Estambul”, que busca prorrogar la vigencia y reevaluar las condiciones de aplicación de dicho acuerdo.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 16 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio de la presente y en respuesta a su oficio número SEL/300/4205/04 de fecha 9 de noviembre de 2004, mediante el cual comunica un punto de acuerdo aprobado por la honorable Cámara de Diputados, referente a la problemática de la industria textil y la Declaración de Estambul, hago de su conocimiento los comentarios que la Secretaría de Economía tiene al respecto:

### 1. El papel de la industria textil en México

El sector textil y confección cubre una amplia variedad de productos, desde hilos sintéticos de alta tecnología hasta fabricaciones de lana, algodón para filtros industriales o diseños para la moda. Esta variedad de productos finales corresponde a una multitud de procesos industriales, empresas o estructuras de mercado.

La importancia de la cadena fibras-textil-vestido en la economía de México es grande, puesto que contribuye a la creación y mantenimiento de más de 620 mil empleos en México. Es uno de los sectores más dinámicos dentro de la economía de México y representa la cuarta actividad manufacturera más importante: durante el 2003, participó con el 7 por ciento del PIB manufacturero y el 1.3 por ciento del PIB total.

Adicionalmente, este sector industrial es uno de los que ha podido capitalizar con mayor éxito los beneficios de la apertura comercial. A partir de 1996, la industria textil y del vestido mostró una sensible reactivación principalmente por el reajuste en el tipo de cambio, la planta productiva instalada por los empresarios en años anteriores y la canalización de la producción del sector hacia el mercado de EUA y Canadá, aprovechando los beneficios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

La industria textil y de la confección ha logrado conquistar un importante sector del mercado de EUA, 10.6 por ciento en 2003, a través de un encadenamiento estratégico con sus socios comerciales del TLCAN.

La industria textil es un importante motor de crecimiento, no sólo para México, sino a nivel mundial. Las cifras de comercio de productos textiles y de confección: de acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC), durante 2002 se exportaron productos textiles y de la confección por un total de 353 mil millones de dólares, casi el 6

por ciento del total de las exportaciones del mundo. México, por su parte, durante 2003 exportó 9 mil 300 millones de dólares, una ligera disminución respecto al monto exportado el año anterior.

### II. Condiciones internacionales de la industria textil y de la confección

El escenario que enfrenta la industria se ha vuelto más complejo en los años recientes. Existen condiciones, a nivel internacional, que demandan un mayor esfuerzo de parte de los industriales de este ramo y de las autoridades responsables del desarrollo de nuestra economía. Por una parte, la eliminación de las cuotas textiles, pactadas en los acuerdos originales de la Ronda Uruguay del GATT, entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2005.

El artículo 1o. párrafo segundo del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (ATC) de la Ronda de Uruguay establece que a través del acuerdo, los miembros permiten aumentos significativos al acceso de pequeños países. De acuerdo al calendario de eliminación, todos los límites cuantitativos a las importaciones de textiles serán removidos a partir del 1o. de enero de 2005.

Se tiene evidencia que en la mayor parte de las categorías del sector donde ha existido una eliminación de cuotas por parte de EUA, las importaciones provenientes de China y otros países, se incrementan en gran medida, mientras que las importaciones provenientes de México, aunado a la tendencia negativa que ha presentado su participación en el mercado estadounidense, disminuyen.

De esta forma, en las categorías 347/348<sup>1</sup> y 338/392<sup>2</sup>, que son las más importantes para México, posterior a la eliminación de las cuotas, se espera un importante crecimiento no sólo por parte de China, sino también por parte de Vietnam<sup>3</sup>, país que ha presentado las mayores tasas de crecimiento en sus exportaciones de estas categorías y triplicar su participación en el mercado de EUA (en términos de valor), y por parte de Centroamérica, que en conjunto representa alrededor del 10 por ciento del total de las importaciones de la categoría 347/348 y el 23.2 por ciento para la categoría 338/339.

Sin embargo, dado el nivel de especialización de México en las importaciones estadounidenses de estas categorías, el impacto negativo sobre nuestro país del crecimiento de estos países podría llegar a su punto máximo hasta 3 o 4 años después de la eliminación.

Según datos de la Comisión Internacional de Comercio de EUA<sup>4</sup>, después de la eliminación de cuotas, China se presenta como el proveedor preferido para los importadores estadounidenses debido a su habilidad para hacer cualquier tipo de textil, a cualquier nivel de calidad a un precio competitivo. Sin embargo, los importadores estadounidenses quieren reducir el riesgo que implica proveerse de un solo país. Por ello, entre los proveedores alternativos que desean promover están India, Bangladesh, Pakistán e incluso países de Centroamérica y el Caribe.

Otros países preferidos como proveedores son Vietnam e Indonesia. Sin embargo, el primero no será considerado para eliminación de cuotas hasta que se convierta en miembro de la OMC, e Indonesia es considerada riesgosa debido a su entorno político y social. Otros estudios<sup>5</sup>, señalan que durante 2005 las exportaciones de prendas a EUA. procedentes de China aumentarán en 37 por ciento debido a la liberalización, India 36 por ciento y el resto de Asia 42 por ciento. Por su parte, México y el Caribe declinarán en un 8 por ciento.

Este incremento no significará un aumento en el consumo estadounidense sino un desplazamiento de los actuales abastecedores de textiles y prendas de vestir, principalmente aquellos exportadores que actualmente no están sujetos a restricciones en el mercado de EUA.

Las implicaciones de los eventos anteriormente descritos no son menores. Por una parte, implican una mayor competencia internacional para los productores nacionales, en un contexto que es radicalmente distinto. Por otro lado, implican también un reacomodo importante de los actores de la industria a nivel mundial, que necesariamente tendrá repercusiones en nuestro mercado doméstico.

Ante estos hechos, las asociaciones de industriales de diversos países han expresado su preocupación por el tema. Reunidas en la ciudad de Estambul, las asociaciones de varios países, incluidos México y EUA, emitieron una declaración en la cual llaman a la OMC para mantener el sistema de cuotas de importación para evitar que el comercio de textiles fuera monopolizado por unos pocos países, principalmente China. A raíz de eso, Mauricio, Bangladesh y Nepal hicieron llegar al Director General de la OMC una petición para considerar el tema.

La postura que México ha manifestado es que aplazar la liberalización textil representaría una violación sin precedente de los acuerdos de la OMC. El compromiso de eli-

minar las cuotas textiles fue un elemento esencial para la obtención del consenso que permitió la conclusión de la Ronda Uruguay y la creación de la OMC. En su momento, este compromiso representó un logro fundamental para los países en desarrollo. El buscar aplazar la liberalización textil establecería un precedente peligroso, al enviar la señal de que existe la posibilidad de cambiar las reglas comerciales multilaterales en función de las necesidades específicas de algunos miembros de la OMC. Para un país como México, resulta fundamental poder contar con reglas claras en el ámbito multilateral y con la certeza de que nuestros propios logros en materia de acceso a mercados serán respetados.

El aplazar la eliminación de las cuotas enviaría una señal contraria a estos intereses y minaría la credibilidad de la comunidad de países, entre los cuales se encuentra México. Sin embargo, México no se opone a que se discuta el tema y, de hecho, ha organizado reuniones informales con los gobiernos de otros países para abordar el tema.

Si bien es cierto que China representa un reto formidable para el sector textil y confección, así como para otras manufacturas, estamos convencidos de que la manera de abordar este reto es a través de un fortalecimiento de nuestra competitividad, y de la modernización de nuestra planta productiva para desarrollar productos con mayor valor agregado y no a través de un esquema en el que se postergue temporalmente la presencia de China en los mercados mundiales.

### **III. Acciones del gobierno mexicano para atender el tema**

#### *A nivel interno*

El gobierno reconoce el carácter estratégico de la cadena fibras-textil-vestido, y es por ello que se están emprendiendo acciones para incrementar la competitividad del sector, y para fortalecer la vigilancia en contra de las prácticas desleales y el contrabando. Muestra de estas acciones por parte de México es la implementación del Programa para la Competitividad de la cadena de fibras-textil-vestido, elaborado conjuntamente por la SE y la cadena industrial como parte de los lineamientos de la política económica para la competitividad, que fue diseñado conjuntamente entre las autoridades y los empresarios del ramo.

Entre las acciones de fomento que se han diseñado de manera conjunta entre los representantes del sector privado y

el equipo gubernamental para apoyar la reconversión de la cadena productiva se incluyen, entre otras, las siguientes:

- a) La apertura de centros de diseño en las ciudades del país con una importante presencia de su industria, así como de laboratorios de pruebas de textiles;
- b) La creación de centros de articulación productiva de la industria, conectados a las representaciones de sus organizaciones, a fin de que se constituyan en centros de alto nivel con disponibilidad de información de mercados y tendencias en el ámbito nacional e internacional, incluyendo en ellos sistemas de información para la subcontratación de procesos y para la promoción de alianzas estratégicas tecnológicas y comerciales a nivel nacional e internacional.
- c) El establecimiento de las “telatecas”, a fin de disponer de información oportuna sobre la producción de telas en México, lo que permitirá identificar las telas de moda, las tendencias de ésta, que resulten adecuadas a los nichos de mercado en los que compita nuestro país;
- d) La utilización de la red especializada de consultores que la Secretaría de Economía tiene a disposición de las empresas de su giro, con el propósito de apoyar los programas individuales de competitividad y de productividad.

Adicionalmente, en octubre de 2004, la Secretaría de Economía dio a conocer una sede de acciones concretas para fortalecer el desarrollo económico de los sectores productivos, frente a los cambios en los mercados mundiales. Para la cadena textil confección, entre otras, se establecieron las siguientes:

- Diseño junto con la banca de desarrollo de un programa financiero específico;
- Apoyo para la creación de un centro de vinculación e integración de la cadena textil;
- Negociación de una agenda trilateral con los EUA y Canadá, para el fortalecimiento de la cadena en la región: y
- Seguimiento constante ante la OMC de los compromisos asumidos por China en su incorporación a este organismo.

#### *A nivel TLCAN y OMC*

Estas acciones hacia el interior de México se complementan con los trabajos que se llevan a cabo en el marco internacional, en particular a las iniciativas que se han emprendido a nivel del TLCAN, y a las acciones que se realizan de manera constante en el seno de la OMC.

En la reunión de la Comisión de Libre Comercio del TLCAN de 2003, celebrada en Montreal, los ministros encargados del comercio de México, EUA y Canadá dieron instrucciones para que se estableciera un grupo de trabajo *ad hoc* para el análisis de la industria textil regional. Este grupo presentó sus resultados en la reunión de 2004 de la comisión, en San Antonio, Texas. Los ministros concluyeron que este sector industrial tiene un gran potencial de fortalecimiento a nivel regional, y sugirieron esquemas para promover su desarrollo. Entre éstos, el novedoso concepto de “acumulación” permitirá que los insumos mexicanos sean considerados como originarios para el otorgamiento de preferencias arancelarias que cada uno de los miembros del TLCAN den a terceros países.

Los ministros del TLCAN dieron instrucciones para que se continúen realizando los estudios correspondientes, y que se presente un reporte a más tardar el 1o. de diciembre de este año. Dicho reporte contendrá un análisis detallado sobre el impacto que tendrá la eliminación de las cuotas multilaterales en la región de América del Norte y recomendaciones acerca de los mecanismos de cooperación trilateral que nos permitirán fortalecer el sector fibras-textil-vestido de América del Norte.

Adicionalmente, los ministros de los tres países reafirmaron el compromiso de combatir el comercio ilegal y la triangulación de estas mercancías, utilizando los mecanismos previstos en la legislación aduanera de cada país y los instrumentos contenidos en el TLCAN.

En lo que respecta a China los esfuerzos de México dentro de la OMC deben seguir enfocándose a asegurar que la nueva competencia sea una competencia justa, de conformidad con las reglas internacionales. Para este propósito, se reforzará el papel de México en los procedimientos de revisión del cumplimiento de los miembros de la OMC. La intención de México es crear las condiciones competitivas que le permitan a nuestros industriales triunfar en sus principales mercados internacionales.

Existen hoy en día los mecanismos al interior de la OMC y en nuestra Ley de Comercio Exterior para combatir prácticas desleales. Durante el proceso de adhesión a la OMC logramos un plazo de gracia para mantener las cuotas compensatorias que tenemos en vigor. Para este sector, esto significa 403 fracciones arancelarias del ramo de textiles y 415 fracciones en el ramo del vestido que han gozado de protección adicional y la continuarán gozando hasta finales de 2007. Nuestra estrategia internacional consiste en maximizar los beneficios del TLCAN, para incrementar la presencia de nuestros productos en EUA, mientras que en paralelo fortalecemos los mecanismos de vigilancia y eliminación de prácticas desleales.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la propia OMC elaboró un estudio para evaluar el impacto de la liberación de las cuotas textiles en los principales mercados del mundo, México, al igual que otros países exportadores de textiles a Estados Unidos de América (EUA), resentirán una disminución en sus exportaciones a ese país.

En el estudio se estima después del fin del Acuerdo de Textiles y Vestido, México continuará siendo uno de los cinco principales proveedores de textiles de EUA, aunque su participación en ese mercado registrará una reducción de dos puntos, al pasar de 13 por ciento a un 11 por ciento.

#### **IV. Posibilidad de solicitar con carácter de urgente a la OMC, una reunión extraordinaria para evaluar el impacto de la eliminación de las cuotas textiles y la estricta vigilancia del cumplimiento de los compromisos de China en materia textil ante la OMC:**

Respecto de este punto, le informo que el 3 de agosto de 2004, el director general de la OMC, Dr. Supachi Panichpakdi celebró una reunión de carácter informal con representantes de varios países miembros de esa organización, donde participó nuestro país, para analizar la petición presentada por Bangladesh, Nepal y Mauricio con el fin de solicitar una reunión de emergencia para analizar el impacto de la eliminación de cuotas textiles.

Por esta razón, a partir del 1o. de octubre de 2004, México se encuentra participando en este foro, mismo que fue establecido para brindar la oportunidad de analizar los planteamientos y preocupaciones expresados por diversos países en torno a la eliminación de cuotas textiles.

#### *Declaración de Estambul*

Por lo que se refiere a la Declaración de Estambul, si bien este es un esfuerzo de índole privado, suscrito por las asociaciones empresariales de varios países, incluido México, en el ámbito de nuestras atribuciones y en el marco de los compromisos internacionales asumidos por México, a través de nuestras oficinas en Ginebra, se ha apoyado a las organizaciones empresariales mexicanas que firmaron este acuerdo, por el que manifiestan las preocupaciones por una competencia desleal luego del fin del ATV.

Es importante mencionar que nuestra oficina de representación ante la OMC ha participado activamente en diversas reuniones organizadas por este organismo para analizar el tema. Como conclusión de estas reuniones, y por los antecedentes y naturaleza del ATV, se ha determinado que resulta inviable su aplazamiento. Sin embargo, se han reforzado los compromisos para asegurar un entorno de competencia justa, de conformidad con las reglas internacionales y para establecer una vigilancia constante del cumplimiento puntual a los compromisos asumidos por China durante su proceso de incorporación a la OMC.

En este sentido, México promoverá ante la OMC, las acciones que se requieran para que China cumpla los compromisos asumidos, a fin de que prevalezca un entorno de competencia justa en los mercados mundiales.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito de la manera más atenta haga usted del conocimiento de la H. Cámara de Diputados los comentarios, que se incluyen en la presente en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarte un cordial saludo.

#### **Notas:**

- 1) Pantalones y shorts.
- 2) Camisetas de punto.
- 3) En diciembre de 2001 entró en vigor el Acuerdo Comercial EUA-Vietnam, y a partir de mayo de 2003, los representantes de ambos países iniciaron un acuerdo para el sector textil y confección donde se establecieron cuotas para ciertos productos.
- 4) Textiles and Apparel Assessment of the Competitiveness of Certain Foreign Suppliers to the US Market.
- 5) Economic Research Service /USDA.

Atentamente.

México, DF, a 9 de febrero de 2005.— El secretario técnico, *Adalberto Núñez Ramos* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

#### SUICIDIO DE NIÑOS Y JOVENES

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención a su oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-1224, signado el día 7 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar No. CGPAACAS/084/05, suscrito por la C. Beatriz Velasco, coordinadora para la Prevención y Atención a las Adicciones y de las Conductas Antisociales del gobierno del estado de Veracruz, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal y a los gobiernos de las entidades federativas que tomen las medidas de protección a la salud mental de los niños y jóvenes, así como emprender acciones preventivas, coordinadas e integrales, contra el suicidio de dicho grupo poblacional.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 16 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Gobierno del estado.

Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En referencia al oficio Núm. SEL/300/5000/04 remitido por esa Subsecretaría a su cargo al C. Lic. Fidel Herrera Beltrán, gobernador del estado de Veracruz, relativo al punto de acuerdo aprobado en sesión de la honorable Cámara de Diputados el 7 de diciembre de 2004 y turnado a esta coordinación a mi cargo, me permito manifestarle lo siguiente:

El Programa Estatal de Salud Mental tiene como objetivo general la promoción de la salud mental, así como la prevención, el tratamiento y la rehabilitación en cuanto a los trastornos psiquiátricos. Por su parte, la Secretaría de Educación y Cultura, instrumenta acciones encaminadas al mismo fin en el ámbito escolar mediante los programas que para ello ha establecido. Uno de los objetivos específicos de esas acciones es la prevención de los daños autoinfligidos, y el suicidio. En la actualidad, un porcentaje considerable de estos actos se liga al consumo de sustancias psicoactivas, por lo que las tareas preventivas en este campo contribuyen, al mismo tiempo, a la disminución de los casos de suicidio entre la población menor de edad.

En relación al punto de acuerdo de referencia, resulta lógica la necesidad de reforzar el programa de salud mental, a partir de las estrategias y de las acciones que se llevan a cabo en las diferentes dependencias del Gobierno del estado. Por lo que respecta a esta dependencia, los programas específicos de prevención de las adicciones y de las conductas antisociales se desarrollan de manera coordinada con las instancias correspondientes de la Secretaría de Salud y Asistencia del Estado, dando prioridad a las 3 principales estrategias recomendadas por los organismos internacionales a los que pertenece México (ONU, OMS, UNESCO, etcétera): Coordinación, capacitación y participación de la comunidad.

Finalmente, a fin de dar respuesta satisfactoria al punto de acuerdo de referencia, esta dependencia reforzará la estrategia relativa a la coordinación con los Servicios de Salud del estado, específicamente en el área de la salud mental.

Sin otro particular, le hago presente mi consideración.

Atentamente.

*Beatriz Velasco* (rúbrica), coordinadora.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

## ESTADO DE YUCATAN

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-935, signado el 14 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número C60, suscrito el 31 de enero último por el C. ingeniero José Luis Luege Tamargo, procurador federal de Protección al Ambiente, en relación con el punto de acuerdo en el que se exhorta a esa Procuraduría a dar seguimiento a los resoluciones referentes a la clausura de las obras de ampliación de la feria de X'matkuil, con objeto de preservar la reserva de Cuxtal, Yucatán.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 15 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia a su oficio No. SEL/300/5340/04 del 20 de diciembre de 2004, mediante el cual hace del conocimiento a esta Procuraduría, el punto de acuerdo aprobado en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su sesión del 14 de diciembre del mismo año, por el que se exhorta a la Profepa a dar seguimiento a los resoluciones referentes a la ampliación de la feria de X'matkuil en la reserva el Cuxtal, Yucatán, e informe a la Cámara de Diputados del avance de los mismos, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre el particular me permito informarle que este asunto ha sido turnado al Lic. Sergio Augusto Chan Lugo, delegado de la Profepa en el estado de Yucatán, quien cuenta con la autoridad para dar atención al exhorto en comento, así como de implementar acciones para su pronta solución.

Sin otro particular, reciba mi cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, DF, a 31 de enero de 2005.— Ing. *José Luis Luege Tamargo* (rúbrica), procurador federal de Protección al Ambiente.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:**  
**Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

## PETROLEOS MEXICANOS

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1-848, signado el 25 de noviembre último por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número DG/CAEL/098/05, suscrito el 10 del actual por el C. ingeniero Jorge Ocejo Moreno, coordinador de asesores del Director General de Petróleos Mexicanos, así como el anexo que en el mismo se cita, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a ese organismo a tomar medidas para conservar en forma funcional a la terminal marítima de Ciudad Madero, así como para que se promueva el servicio de reparación de buques tanque.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 15 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Pemex.— Dirección General.— Coordinación de Asesores.

Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio de referencia SEL/300/4553/04, mediante el cual comunica el punto de acuerdo aprobado el 25 de noviembre por la Cámara de Diputados, en anexo referimos los comentarios de la Subdirección de Almacenamiento y Distribución de Pemex Refinación.

Amablemente solicitamos hacer llegar esta información a las instancias interesadas.

Atentamente.

México, DF, a 10 de febrero de 2005.— Ing. *Jorge Ocejo Moreno* (rúbrica).»

«Primero. Se exhorta a la administración de Pemex Refinación para que proteja, respalde y conserve en forma funcional a la Terminal Marítima de Ciudad Madero, otorgando los recursos técnicos y materiales necesarios para elevar sus rendimientos e índices de desempeño.

En atención a este punto, dentro de los planes de desarrollo con los que cuenta la Gerencia de Operación y Mantenimiento Marítimo (GOMM), se tiene considerada en la cartera para el presente ejercicio fiscal 22 Unidades de Inversión, mismos que significan una inversión de \$237'301,000.00 para el periodo 2005-2008, dentro de los cuales se encuentran trabajos para la rehabilitación, infraestructura y cumplimiento de normatividad, que se detallan en el Anexo 1 que se acompaña al presente, asimismo se contempla la inclusión de 21 Unidades de Inversión adicionales por un monto de \$88'720,000.00 (Anexo II).

Segundo. Se exhorta a Pemex para que promueva el servicio de reparación de buque-tanques de cualquier empresa y nacionalidad, así como a que la reparación de buques de la flota petrolera y de la flota menor sea valorada por la Ter-

минаl Marítima de Ciudad Madero para determinar si es factible su reparación en dichas instalaciones y así coadyuvar con el desarrollo de dicha terminal.

Respecto al presente punto, es preciso señalar que en su artículo 3° la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, establece que los objetos de Pemex Refinación son "...procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados...".

En razón de lo anterior, a fin de que sea factible llevar a cabo "... reparación de buque-tanques de cualquier empresa y nacionalidad...", es necesario que de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 56 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, se presente para la autorización por parte del Consejo de Administración del Organismo la prestación de este servicio, así como los precios que serán cobrados por el mismo.

Aunado a lo expuesto en el párrafo que precede, es preciso señalar que durante el primer semestre del año el dique se encontrará ocupado con la reparación de distintas embarcaciones de la flota petrolera, como se contempla en el Programa General de Inspección en Dique y Mantenimiento de la Flota Mayor Ejercicio 2005.

Tercero. Se solicita respetuosamente al director general de Petróleos Mexicanos para que designe a los funcionarios relacionados con el desarrollo y operación de la Terminal Marítima de Ciudad Madero y el dique seco, a fin de que mantenga una reunión con la Comisión de Energía e informe sobre las condiciones de operación y las acciones necesarias para la rehabilitación de dichas instalaciones, así como los proyectos que se tienen en relación con la flota petrolera.

Por lo que concierne a este punto, se pone a consideración de nuestro señor director la designación del gerente de Operación y Mantenimiento Marítimo, del subgerente de Mantenimiento de la Gerencia de Operación y Mantenimiento Marítimo, así como del superintendente de la Terminal Marítima de Ciudad Madero, con objeto de que representen al organismo en la reunión que se pretende llevar a cabo con la Comisión de Energía.



Anexo I

N°	Prioridad p/2005	Clave Unidad Inversión	Proyecto Integral	Unidad de Inversión	Lugar	Rengión Gasto	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1		81ABAI	Normalidad	Modernización de red contra incendio y alarmas en la Terminal Marítima Madero	Madero	310		20,000,000			20,000,000
2	A	81ABAD	Normalidad	Instalación de Sistema Integral de seguridad y Adecuación de accesos en la TMM	Madero	310	12,000,000				12,000,000
3	A	81ABAE	Normalidad	Instalación de Plantas de Tratamiento de aguas Sanitarias en la Terminal Marítima Madero	Madero	310	2,500,000				2,500,000
4		81ABAA	Normalidad	Construcción de Zona Ecológica en la Terminal Marítima Madero	Madero	310		6,198,000		2,500,000	2,500,000
5		81BAAM	Rehabilitación	Rehabilitación de rack de tuberías y estructuras en la Terminal Marítima Madero	Madero	310		10,330,000			10,330,000
6		81BAAK	Rehabilitación	Rehabilitación cuarto compresores Dique Seco en la Terminal Marítima Madero	Madero	310		2,582,500			2,582,500
7		81BAAD	Rehabilitación	Rehabilitación techumbre de módulo 2 en Terminal Marítima Madero	Madero	310	8,780,500	7,747,500			16,528,000
8	A	81BAAH	Rehabilitación	Rehabilitación de instalaciones del dique deponente	Madero	310					3,099,000
9	A	81BAAF	Rehabilitación	Rehabilitación de sistema de aire acondicionado plafone en edificios de la Terminal Marítima Madero	Madero	310	3,099,000				3,099,000
10	A	81BAAC	Rehabilitación	Estudio para rehabilitación de Compuerta Dique seco Term. Marít. Madero	Madero	327	2,582,500				2,582,500
11	A	81BAAI	Rehabilitación	Estudio para rehabilitación protección cáldica del Dique seco	Madero	327	1,549,500				1,549,500
12		81BAAJ	Rehabilitación	Estudio para el incremento de capacidad de atraque en muelles de la terminal mar. Madero	Madero	327		2,066,000			2,066,000
13	B	81BAAE	Rehabilitación	Estudio de clasificación de áreas peligrosas en la Lmar Madero	Madero	327	2,582,500				2,582,500
14	A	81BAAA	Rehabilitación	Estudio para la Instalación de sistema water blast en la Term. Marítima madero	Madero	327	1,033,000				1,033,000
15		81ADAI	Infraestructura	Modernización Compuerta del dique seco e Instalación de circuito cerrado en cuarto de control compuerta, matacales y casetas	Madero	310		16,500,000			16,500,000
16		81ADAB	Infraestructura	Instalación sistema water blast TMM	Madero	310		9,000,000			9,000,000
17	A	81ADAC	Infraestructura	Instalación Tomacorriente y alumbrado general en dársena Dique seco	Madero	310	1,250,000				1,250,000
18		81ADAG	Infraestructura	Instalación de Sistema electrónico de atraque y amarre en muelles y dique seco	Madero	310			5,000,000		5,000,000

N°	Prioridad pr/2005	Clave Unidad Inversión	Proyecto Integral	Unidad de Inversión	Lugar	Reigión Gasto	2005	2006	2007	2008	TOTAL
19		81ADAF	Infraestructura	Incremento de la Capacidad de atraque en los Muelles de la Terminal Marítima Madero	Madero	310		10,000,000	40,000,000		50,000,000
20	B	81ADAH	Infraestructura	Pavimentación en calzadas de Módulo 2 en la Terminal marítima Madero	Madero	310	2,500,000				2,500,000
21	A	81ADAE	Infraestructura	Conclusión Módulo 3 en la Terminal Marítima Madero.	Madero	310	7,500,000				7,500,000
22	A	81ADAD	Infraestructura	Adquisición de equipo para módulos y talleres	Madero	318	30,000,000	16,000,000	6,000,000	6,000,000	60,000,000
				<b>TOTAL</b>			<b>75,377,000</b>	<b>100,424,000</b>	<b>53,000,000</b>	<b>8,500,000</b>	<b>237,301,000</b>

## Anexo II

PRIOR	DESCRIPCION DEL CONTRATO, MATERIAL O EQUIPO	COSTO DEL CONTRATO O ADQUISICION	CENTRO GESTOR	CENTRO DE COSTO	REGLON DEL GASTO	ANO
						PROG DEV
1	Servicio de Ingeniería para Reacondicionamiento Integral del Sistema de Fuerza y Alumbrado en Dársena Dique Seco, Muelle de Reparaciones y Dique Deponente	1,500,000	501DFE0100	DFE0101000	207	2005
2	Dragado Mantenimiento Muelles terminal	35,000,000	501DFE0100	DFE0101000	204	2005
3	Batimetrías dragado Madero	1,320,000	501DFE0100	DFE0101000	207	2005
4	Mantenimiento a Unidades Automotrices y Equipo Diverso.	1,600,000	501DFE0100	DFE0101000	204	2005
5	Rehabilitación tableros distribución eléctrica casetas Dique Seco	1,500,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2006
6	Rehabilitación del sistema de bombeo de nivel freatico del Dique Seco	2,500,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2006
7	Rehabilitación del sistema de bombeo lastre y escora de la Compuerta del Dique Seco.	3,800,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2006
8	Estudios de Muestreos impacto ambiental por trabajos de dragado en Madero	450,000	501DFE0100	DFE0101000	207	2005
9	Ingeniería para Conclusión del Modulo No.1, Integración Carenado y Pintura TMM	900,000	501DFE0100	DFE0101000	207	2005
10	Conclusión del Modulo No.1, Integración Carenado y Pintura TMM	7,000,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2006
11	Mantenimiento y Adecuación de Edificios Administrativos de la Superintendencias, T.M.M.	4,500,000	501DFE0100	DFE0101000	204	2005
12	Ingeniería para Construcción bocatoma y Sistema Contra incendio TMM	950,000	501DFE0100	DFE0101000	327	2005
13	Mantenimiento Baños y Vestidores en Areas Dique Seco y Deponente	2,000,000	501DFE0100	DFE0101000	204	2005
14	Rehabilitación y Certificación de Acumuladores de Aire del Dique Seco	2,000,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2006
15	Rehabilitación Planta de Energia Electrica de Emergencia del Dique seco, TMM	2,000,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2006
16	rehabilitación de cuatro malacates del dique flotante de la Terminal Maritima Madero	10,000,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2006
17	Rehabilitación de Alumbrado General de area de talleres de la Terminal Maritima Madero	3,000,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2005
18	Reacondicionamiento Integral del Sistema de Alumbrado en Dársena Dique Seco, Muelle de Reparaciones y Dique Deponente	4,000,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2005
19	Servicios de Ingeniería para rehabilitación del drenaje sanitario y Pluvial Term. Marit.Madero	1,500,000	501DFE0100	DFE0101000	207	2005
20	Ingeniería para Modificación del Almacen General TMM	2,000,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2005
21	Estudio para Instalación de Planta de Tratamiento de Agua de la Operación del Dique Seco en la Terminal Maritima Madero	1,200,000	501DFE0100	DFE0101000	310	2006
TOTAL		\$ 88,720,000.00				



SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN  
 GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MARÍTIMO  
 SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO NAVAL Y DRAGADO  
 SUPERINTENDENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN NAVAL

**PROGRAMA GENERAL DE INSPECCIÓN EN DIQUE Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA MAYOR EJERCICIO 2005**  
 Revisión 0, 03 de noviembre del 2004

POR ADMINISTRACIÓN		INSPECCIONES A ACREDITAR CON FECHA DE VENCIMIENTO				RECURSOS PPTUALES (PESOS MX)		EN TERMINAL MARÍTIMA		EN CENTRO DE MANTENIMIENTO NAVAL (TMM)				
ENBARCACIÓN	TRAF	UT.	CASA CLASF.	SRH	DS	TSI	ITSS	BOMBA LAVADO TOS	INICIA REPAR. CL.M.N.	INICIA REPAR. CL.M.N.	ENTRA DIQUE	SALIDA DIQUE	FECHA TERMINA	DÍAS DE REP. SECO TOTAL
NUEVO PEMEX I	DERIV	PACIF	ABS		28-Mar-05		40,000,000	16-Feb-05	02-Mar-05	01-Mar-05	04-Jun-05	31-May-05	35	92
LÁZARO CÁRDENAS II	COPE	PACIF	ABS		28-Ago-06	28-Ago-06	33,000,000	04-Jun-05	13-Jun-05	12-Jun-05	17-Jul-05	19-Sep-05	36	90
POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO		INSPECCIONES A ACREDITAR CON FECHA DE VENCIMIENTO				RECURSOS PPTUALES		EN TERMINAL MARÍTIMA		EN INSTALACIONES DE TERCEROS				
ENBARCACIÓN	TRAF	UT.	CASA CLASF.		DS	TSI	ITSS	INICIA REPAR.	INICIA REPAR.	ENTRA DIQUE	SALIDA DIQUE	FECHA TERMINA	DÍAS DE REP. SECO TOTAL	

ITSS Inspección especial intermedia de casco	TMP Terminal Marítima Pajartise
POSP Inspección postpuerta por C. Clase	TMSC Terminal Marítima Guisasa Cruz
Almendro trabajos de Soldadura de Clases	TMG Terminal Marítima Guaymas
INS Inspección submarina	TMM Terminal Marítima Mazatlán

Ante las embarcaciones en este Programa deberán también cumplir con el CAS que entra en vigor el 5 de abril del 2005

Los recursos presupuestales estimados excluyen la ejecución de la Preparación de superficies y Aplicación de recubrimientos en el interior de los tanques de lastre.

La preparación de superficies y aplicación de recubrimiento en interior de los tanques de carga 7 B/E, 2 B/E y 1C para el transporte de hidrocarburos, incrementará los recursos presupuestales estimados en \$15,000,000.00 M.N. aprox.

1. Cualquier atraso en la entrega de la embarcación en condiciones lista de gases por parte de Operaciones a Marítima, así como condiciones climatológicas adversas modificará su posición del programa y en consecuencia su tiempo de reparación.
2. Los trabajos adicionales, derivados de daños ocultos y las inspecciones por Clases y Marina Mercante no se encuentran contempladas ni en tiempo ni número de años, por lo que éstos serán considerados y evaluados al momento que surjan.
3. La obra y trabajos que se pudieran efectuar en las Terminales, quedarán sujetos a corte con los contratos de servicio en forma oportuna en el tiempo solicitado. Estos contratos están sujetos a la autorización presupuestal y disposición de fido del ejercicio correspondiente al presupuesto cada ejercicio.
4. En este Programa no se programarán trabajos para diques de refuerzo, todos se atenderán en el Caballero de la T.M. Mazatlán.
5. Se excluye de este programa a los buques que de acuerdo a la Regla 126 de MARPOL, deberán ser retirados del servicio a partir del 2005.

L.M. Pedro M. Hernández Muñoz  
 Enc. Desp. Suplente General de Inspección Naval Propone

L.M. Alfredo Cisneros  
 Subgerente de Manto Naval y Dragado Aprobó

Cap. María Magdalena Cruz  
 Enc. Desp. Suplente de Tráfico Marítimo y Fictamentado Enlerado

L.M. N. Oscar Pérez Fajalpa  
 Gerente de Operación y Manto, Mazatlán Vo. Bo.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

#### ASISTENCIA SOCIAL

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-3-1075, signado el 7 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Antonio Morales de la Peña, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 230 000 00/000214/2004, suscrito el 8 del mes en curso por el C. doctor N. Salvador Escobedo Zoletto, oficial mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a ese organismo, continúe informando sobre los criterios de distribución presupuestal que utilizan para repartir los recursos del rubro de asistencia social del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 15 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

DIF.— Oficialía Mayor.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, al tiempo de remitirle la respuesta del Sistema Nacional DIF al oficio SEL/1300/4921/04 de fecha 8 de diciembre de 2004, enviado por la Subsecretaría a su digno cargo a la Dirección General de este sistema, relativo al punto de acuerdo dictaminado por las Comisiones Unidas de Presu-

puesto y Cuenta Pública y Desarrollo Social de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que a la letra señala:

#### Dictamen

“Unico. Se solicita al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que continúe informando a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social de esta Cámara, en relación a los criterios de distribución presupuestal que utiliza para repartir los recursos del rubro de asistencia social del fondo de aportaciones múltiples del Ramo 33.”

En este sentido, con base en el resolutivo parlamentario pronunciado en Comisiones Unidas, se informan los criterios de distribución presupuestal utilizados para repartir los recursos del rubro de asistencia social del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 en 2005.

Como se había informado anteriormente, para evitar cambios drásticos en la distribución de recursos, se toma como base el presupuesto histórico, en combinación con un aumento gradual en la utilización del índice de vulnerabilidad social, procurando que los incrementos del presupuesto global sirva para compensar el retraso histórico en aquellas entidades donde los recursos por vulnerable son menores que el promedio nacional.

Cabe recordar que la fórmula para la distribución de los recursos del Ramo 33 incluye 5 componentes expresados como sigue:

$$X_1 \text{ (presupuesto histórico alimentario)} + X_2 \text{ (IVS Alimentario)} + X_3 \text{ (índice de desempeño)} + X_4 \text{ (IVS FAS)} + C \text{ (población en desamparo)}$$

Donde:

$X_{1...4}$  = Son los ponderadores de cada componente de la fórmula.

C = Ponderador constante.

Presupuesto histórico alimentario = La proporción de presupuesto que recibió cada entidad en el año anterior.

IVS Alimentario = Es la proporción del IVS que se aplica para el presupuesto destinado a alimentación.

Índice de desempeño = Es el componente que expresa el grado de aplicación de las políticas de alimentación.

IVS FAS = La proporción del Fondo de Asistencia Social, distribuido al 100 por ciento conforme al IVS.

Población en desamparo = Es un presupuesto constante destinado a población en Desamparo<sup>1</sup>.

En esta fórmula, la variación anual está dada por los ponderadores, con la intención de que se logre una distribución basada únicamente en el nivel de vulnerabilidad y el desempeño. El valor anual de cada uno de los ponderadores puede observarse en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. PARTICIPACIÓN PORCENTUAL POR RUBRO EN LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

AÑO	INCREMENTO PRESUPUESTAL	ALIMENTARIO		ÍNDICE DE DESEMPEÑO	POBLACIÓN EN DESAMPARO	FAS/NS	TOTAL
		PRESUPUESTO HISTÓRICO	IVS				
2002	10	79	0	0	12	9	100
2003	2.5	72	0	8	11	9	100
2004	5.3	60	0	20	11	9	100
2005	13	52	1	28	9	10	100

El presupuesto de 2005 ascendió a 3 mil 956 millones de pesos para la atención de 19.7 millones vulnerables, lo que implica que se destinará, en promedio para la atención de cada persona vulnerable en el país, 199 pesos. En este sentido, gracias a las estrategias para nivelar el presupuesto gradualmente y hacer la correspondencia con el número de vulnerables en cada estado, en tres años se logró que los SEDIF que tienen un presupuesto menor al promedio nacional, sólo sean una tercera parte del país.

Cuadro 2. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO. COMPARATIVO NACIONAL

AÑO	NÚMERO DE SEDIF CON PRESUPUESTO POR VULNERABLE		
	SUPERIOR AL PROMEDIO NACIONAL	SIMILAR AL NACIONAL	INFERIOR AL PROMEDIO NACIONAL
2002	15	3	14
2005	10	11	11
RANGOS EN 2005	Entre \$234 y \$694	Entre \$170 y \$230	Entre \$100 y \$164
	Superior a 115%	De 86 a 115%	Inferior a 85%

Es de destacar que, aun cuando 11 entidades tienen un presupuesto que corresponde a un menor número de vulnerables, con los aumentos anuales desde 2003, se ha logrado mayor equidad al disminuir la polaridad entre los presupuestos estatales considerando el promedio nacional. El rango de crecimiento inferior de 100 pesos y 120 por vulnerable pertenece a los recursos que destinarán los estados de Guanajuato y México respectivamente a cada vulnerable en todo 2005; mientras que el límite superior es un presupuesto de 694 pesos que destinará el Distrito Federal a

cada uno de los vulnerables y de 514 que invertirá Baja California Sur durante el mismo periodo.

Cabe recordar que para la distribución de este año, se incorporó el componente del índice de desempeño, medido a partir de las acciones de 2004, con base al acuerdo nacional de la Segunda Reunión Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Con el índice de desempeño se distribuyó un 1 por ciento del total de los recursos, entre cada una de las entidades, en función del grado de aplicación de las 7 Políticas de Alimentación y Desarrollo Comunitario, elaboradas y consensuadas en ese mismo encuentro, que expresadas cuantitativamente son los componentes de la fórmula.

Dichas políticas son las siguientes

1. La familia es la unidad básica de crecimiento de nuestra sociedad, donde los individuos reciben los fundamentos básicos de su desarrollo. Por lo tanto las estrategias deben contemplar a la familia de manera integral, como el eje articulador de los programas y acciones.

2. La asistencia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario, no deja de ser compensatoria, pero debe transformarse en una asistencia social sostenible, a partir de la estrategia de desarrollo familiar y comunitario que debe ser contemplada en cualquier programa, integrando:

- Elementos formativos.
- Una participación activa de los sujetos asistidos.
- El fortalecimiento de organización social autogestiva, abierta y multiplicativa.
- Acciones preventivas que principalmente atiendan las causas y compensen los efectos que requieren soluciones urgentes.

3. Los programas deben desarrollar estrategias de integralidad entre sí, a fin de evitar duplicidades, potenciar recursos y brindar una atención más completa, al sujeto de la asistencia.

4. Antes que ampliar cobertura, es necesario mejorar la focalización bajo dos criterios:

- Incrementar y garantizar la calidad de los servicios.

- Mejorar la asertividad de los programas.

Bajo estos criterios, dar atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias según la ley de asistencia social, con énfasis en:

- Los niños y las niñas en riesgo y desamparo.
- Las comunidades y pueblos indígenas.

5. Todo programa buscará, desde el diseño, contar con la aceptación del sujeto de asistencia, esto implica que deberán ser necesarios, satisfactorios y adecuados a las prácticas culturales y familiares de sus destinatarios. Por tanto deben involucrar a los sujetos de la asistencia en la toma de decisiones para que la estrategia se adapte al destinatario y no el destinatario a la estrategia.

6. Incrementar la confianza ciudadana en nuestra institución, brindando certidumbre con acciones que garanticen la transparencia y eficacia en el uso de los recursos.

7. Para brindar mejores servicios de asistencia social es básico fortalecer los diferentes niveles de gestión, desarrollando las capacidades de las instancias de atención directa en un marco de corresponsabilidad. Esto requiere de mecanismos eficaces de coordinación.

Estas políticas fueron convertidas en cinco categorías cuantificables para medir el desempeño de todos los sistemas estatales y DIF-DF, cuyo resultado sería traducido en la asignación de una cantidad proporcional al mismo.

La fórmula general tiene 5 componentes que son los siguientes:

1. DCS (Desarrollo Comunitario Sustentable)
2. FI (Fortalecimiento Institucional)
3. F (Focalización y Cobertura)
4. C (Calidad)
5. CC (Confianza Ciudadana)

$$ID = (0.30) DCS + (0.28) FI + (0.24) FC + (0.12) C + (0.06)CC$$

Estos son integrados por 15 indicadores y 74 variables y está definida como sigue:

El índice de desempeño (documento anexo) fue diseñado en 2003 y 2004 por la misma comisión de 7 estados que participaron en la elaboración del índice de vulnerabilidad social (Tlaxcala, Morelos, México, Zacatecas, Hidalgo, Querétaro y San Luis Potosí). Fue presentado en el Tercer Encuentro de Alimentación, celebrado en Cocoyoc y se acordó su utilización en 2005, a partir de los resultados obtenidos en 2004 por cada uno de los sistemas estatales y DIF, DF.

Cuadro 3. RESULTADOS POR COMPONENTE

ESTADO	GLOBAL	DCS	FI	F	C	CC
1 Aguascalientes	0.15	0.00	0.00	0.15	0.00	0.00
2 Baja California	0.54	0.07	0.13	0.18	0.11	0.06
3 Baja California Sur	0.04	0.00	0.03	0.01	0.00	0.00
4 Campeche	0.23	0.02	0.05	0.16	0.00	0.00
5 Coahuila	0.66	0.06	0.06	0.48	0.04	0.02
6 Colima	0.23	0.04	0.03	0.16	0.00	0.00
7 Chiapas	0.26	0.03	0.14	0.06	0.03	0.00
8 Chihuahua	0.22	0.02	0.09	0.09	0.00	0.02
9 Distrito Federal	0.14	0.06	0.00	0.08	0.00	0.00
10 Durango	0.19	0.07	0.01	0.07	0.00	0.04
11 Guanajuato	0.62	0.08	0.19	0.19	0.11	0.06
12 Guerrero	0.19	0.02	0.09	0.08	0.00	0.00
13 Hidalgo	0.27	0.02	0.15	0.10	0.00	0.00
14 Jalisco	0.43	0.03	0.12	0.17	0.10	0.02
15 México	0.20	0.02	0.08	0.10	0.00	0.00
16 Michoacán	0.22	0.05	0.06	0.11	0.00	0.00
17 Morelos	0.35	0.03	0.13	0.20	0.00	0.00
18 Nayarit	0.16	0.07	0.00	0.09	0.00	0.00
19 Nuevo León	0.21	0.00	0.05	0.16	0.00	0.00
20 Oaxaca	0.16	0.00	0.07	0.04	0.00	0.04
21 Puebla	0.26	0.02	0.04	0.08	0.10	0.02
22 Querétaro	0.22	0.08	0.00	0.12	0.00	0.02
23 Quintana Roo	0.11	0.02	0.01	0.08	0.00	0.00
24 San Luis Potosí	0.19	0.01	0.09	0.07	0.00	0.02
25 Sinaloa	0.34	0.03	0.14	0.16	0.00	0.02
26 Sonora	0.28	0.02	0.08	0.18	0.00	0.00
27 Tabasco	0.28	0.03	0.16	0.08	0.00	0.00
28 Tamaulipas	0.21	0.03	0.02	0.16	0.00	0.00
29 Tlaxcala	0.27	0.02	0.13	0.08	0.00	0.04
30 Veracruz	0.12	0.02	0.00	0.10	0.00	0.00
31 Yucatán	0.14	0.02	0.00	0.08	0.00	0.04
32 Zacatecas	0.11	0.00	0.03	0.08	0.00	0.00
TOTAL	0.25	0.03	0.07	0.12	0.01	0.01

El índice de desempeño y sus resultados fueron expuestos en el Cuarto Encuentro de Alimentación y Desarrollo Comunitario celebrado en noviembre de 2004, donde el método fue validado nuevamente y se acordó realizar el ajuste de algunas variables, ya que no se obtuvo información de ellas.

Otro acuerdo fue que la comisión que diseñó el índice planteara los ajustes necesarios para su mayor efectividad en la aplicación de 2005, no obstante la aceptación del índice de desempeño como método de evaluación, fue generalizada.

Sin otro particular por el momento, lo saludo.

Atentamente.

México, DF, a 8 de febrero de 2005.— Dr. *N. Salvador Escobedo Zoletto* (rúbrica). Oficial Mayor.»

**Nota:**

1) El presupuesto para población en desamparo es de 371,477,250 cantidad constante destinada al DF, independiente del presupuesto asignado por fórmula, y que en 2005 representa un total de 738,746,275 pesos.

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**



## AGUA DE LLUVIA

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:**  
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-3-1120, signado el 14 de diciembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Antonio Morales de la Peña, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 400 046, suscrito el 4 del actual por el C. ingeniero Antonio Ruiz García, subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que en el mismo se cita, mediante los cuales da respuesta al apartado cuarto del punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a considerar programas y proyectos piloto de producción alimentaria familiar con base en el aprovechamiento directo de la lluvia.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 15 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,  
Pesca y Alimentación

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En respuesta a su oficio No. SEL/300/5378/04 dirigido al ciudadano Javier Usabiaga Arroyo, secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, donde le da a conocer el punto de acuerdo que la honorable Cámara de Diputados aprobó en sesión del día 14 de diciembre pasado, relativo al exhorto para que las dependencias consideren programas y proyectos piloto de producción alimentaria familiar con base en el aprovechamiento directo del agua lluvia.

De nuestra parte consideramos un excelente punto de acuerdo en la medida que toma en cuenta los antecedentes y consideraciones al respecto sobre el mejoramiento de los recursos naturales, en particular del agua y se relaciona con la seguridad alimentaria de la población rural.

Por parte de esta dependencia, la cual es aludida directamente en el punto cuarto de dicho acuerdo, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de los programas Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Siniestralidad Recurrente (PIASRE) y el Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) que están bajo su responsabilidad, ya se están promoviendo y ejecutando proyectos tendientes a captar, tratar, almacenar y utilizar el agua de lluvia en áreas prioritarias rurales, asimismo se están conformando paquetes tecnológicos que apoyen estas medidas. (Se anexa información de estos programas).

Por lo anterior, hago de su conocimiento que esta dependencia está trabajando en línea con este importante punto de acuerdo de la honorable Cámara de Diputados.

Sin otro particular de momento, aprovecho para saludarlo.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

México, DF, a 4 de febrero de 2005.— Ing. *Antonio Ruiz García* (rúbrica), subsecretario.»

### **Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA)**

Dentro de la estrategia para el desarrollo rural implementada por la Sagarpa a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, en el sentido de atender el desarrollo de las áreas prioritarias, se ubica el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA), en convenio con la FAO.

Este programa inició sus operaciones en el año 2002 como programa piloto en dos municipios de cada uno de los siguientes 6 entidades federativas: Jalisco (Jilotlán y Santa María del Oro), Guanajuato (Tarimoro y Jerecuaro), Puebla (Tlacotepec y Eloxochitlan), Michoacán (Carácuaro y Nocupétaro), en Aguascalientes 3 municipios (El Llano, Asientos y Tepezalá) y Yucatán (Chichimila y Tekón). En cada entidad federativa se atienden 8 comunidades, con un total de 2,698 beneficiarios directos.

El PESA trabaja con tres componentes: 1). Proyectos integrados; 2). Fortalecimiento de la gestión local y 3). Coordinación interinstitucional; siendo el análisis de restricciones una metodología para la búsqueda de soluciones, desde la parcela hasta nivel nacional, pasando por la familia, la comunidad, el municipio y el estado. En cuanto a la parte productiva, mediante procesos participativos, se ubican proyectos de carácter integral en los ejes de: Seguridad alimentaria (traspatio y milpa), cadenas productivas locales (café, ganadería, granos básicos, etcétera) y diversificación (ecoturismo, artesanías, microempresas, etcétera)

Uno de los principales problemas de las áreas marginadas prioritarias es la falta de agua, es por ello que parte fundamental en cualquier proyecto integrado es la solución a este problema, el cual se ha enfocado por fomentar la cosecha de lluvia, el aprovechamiento del agua pluvial, como lo indica el exhorto de la honorable Cámara de Diputados. Así el PESA, viene promoviendo la cosecha de lluvia de los techos de casas y galeras, para el uso doméstico, para los huertos familiares y los animales de traspatio. De la misma forma la construcción de ollas de agua, bordos para abrevadero, presas de mampostería, presas de gaviones y tinas ciegas que fomentan la infiltración de agua para recarga de los acuíferos; la bordería parcelaria en curvas de nivel y la construcción de terrazas.

Por lo anterior ponemos de manifiesto que la Sagarpa, comparte la visión de la Cámara de Diputados en el sentido de fomentar el aprovechamiento del agua pluvial, a través de acciones que está desarrollando en las áreas marginadas. Acorde con ello, estos trabajos se extenderán durante el presente a más de 300 municipios, de 30 regiones prioritarias en 12 estados.

### **Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Siniestralidad Recurrente. (PIASRE)**

Dentro de la estrategia programática actualmente implementada por parte de la Sagarpa a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural se encuentra el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente.

Dicho programa inició su operación en el año 2000 y tiene sus antecedentes en los programas emergentes que de 1995 a 1999 implementó la Sagarpa para atender las afectaciones de las actividades productivas, asociadas al fenómeno de la sequía.

A partir de 2000 se reconoce que la sequía es una condición natural de las regiones del norte del país, por lo que su atención debe ser encaminada no en acciones de solución de tipo coyuntural, como se hizo con los programas emergentes, sino buscando apoyar acciones preventivas ante un problema de tipo estructural.

En tal sentido, el programa hace énfasis, en el apoyo de acciones y obras de tipo preventivo a través de la reconversión productiva hacia especies de menor requerimiento hídrico y promueve el fortalecimiento de los activos productivos primarios a través de mejoras territoriales como lo es la realización de obras y acciones de conservación de suelo, agua y vegetación.

Entre las obras y acciones más importantes del programa para el mejor aprovechamiento del agua de lluvia se encuentra la construcción de ollas de agua, bordos para abrevadero, construcción de presas de mampostería, presas derivadoras, presas de gaviones que fomentan la infiltración del agua para recarga de los acuíferos, construcción de bordería parcelaria y de terrazas que a la vez que fomentan la conservación del suelo propician la infiltración de agua en beneficio de los cultivos existentes.

Adicionalmente, se promueven acciones para aprovechar de mejor manera la escasa precipitación a través de apoyos en subsuelos, nivelaciones en terrenos de temporal, paso de rodillos, aereadores en agostaderos, prácticas de pileteo en cultivos, entre las más importantes.

Por otra parte, dada la reciente resectorización de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, para aprovechamiento del agua de lluvia para consumo humano, se incorporan los programas que desarrolla en beneficio de los pobladores de las zonas áridas con problemas de abasto de agua para consumo humano; esto a través de la dotación directa de agua potable con el Plan Acuario en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, como una medida de tipo emergente y por otra parte con la posibilidad de incorporar tecnologías de aprovechamiento del agua de lluvia a través de tecnologías como la cosecha de agua de lluvia mediante techos, cuencas, trampas de agua, construcción de cisternas para captación y almacenamiento de agua de lluvia, entre otros, con el Programa de Transferencia de Tecnología.

Con lo anterior se desea poner de manifiesto que la Sagarpa como parte del Poder Ejecutivo, comparte la visión de la Cámara de Diputados en el tema que nos ocupa, a través

de las acciones que actualmente se están desarrollando, además de que se continuará con el enfoque de privilegiar la inversión en apoyos encaminados a crear infraestructura básica más que a la inversión en acciones de solución temporal.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

ESTADO DE COAHUILA

---

**El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-4-1143, firmado el 3 del actual por los CC. diputados Juan de Dios Castro Lozano y Marcos Morales Torres, vicepresidente en funciones de Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número STPCE/123/2005, suscrito el 10 del actual por el C. licenciado Adalberto Núñez Ramos, secretario técnico de Planeación, Comunicación y Enlace de la Secretaría de Economía, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a que realice un estudio de campo en los municipios de Monclova y Saltillo, del estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de determinar las causas de los índices de desempleo, así como a implementar un programa emergente de empleo.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 16 de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su oficio SEL/300/558/05 de fecha 4 de febrero de 2005 por el que solicita la opinión de esta Secretaría en referencia a un punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal instruya a esta Secretaría para que implemente un programa emergente de empleo en los municipios de Saltillo y Monclova, Coahuila. Sobre lo anterior te comunico lo siguiente:

La Secretaría de Economía, con el propósito de impulsar la inversión nacional y extranjera en nuestro país y generar mayores empleos, ha instrumentado una serie de medidas tendientes a fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, un mayor acceso al financiamiento, la formación empresarial para la competitividad, la vinculación al desarrollo y la innovación tecnológica, así como la articulación e integración económica regional y sectorial y el fortalecimiento de mercados, además de participar con recursos, a través de diversos fondos, como los que a continuación se mencionan:

- FAMPYME (Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa)
- FIDECAP (Fondo de Integración a las Cadenas Productivas)
- FACOE (Fondo de Acceso a la Oferta Exportable)
- FOAFI (Fondo de Acceso al Financiamiento)
- PMS (Programa Marcha hacia el Sur)

Por su parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha instrumentado programas como Chambatel, Chambanet, becas para desempleados, bolsa de trabajo, ferias de empleo, reuniones del sistema de empleo y talleres para buscadores de empleo por citar algunos.

La instrumentación de la política de apoyo a la inversión, como fuente generadora de empleos es una labor compartida entre las diversas dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como de los estados, municipios y demás entes que participan en la actividad económica del país, por lo que en el caso de la Secretaría de Economía su labor no debe estar encaminada a atender la problemática particular de los diversos municipios de la República Mexicana, sino dentro de un contexto más general, ya que su actuación estriba en definir políticas y desarrollar programas, así como las sinergias necesarias que permitan alcanzar

los objetivos de orden nacional que tiene encomendados, por lo que estimo que serán los gobiernos de los estados los responsables de utilizar las estrategias que más les convengan para generar más y mejores empleos, utilizando los apoyos brindados por el Gobierno Federal, como lo ha hecho el propio estado de Coahuila, en donde el Servicio Estatal de Empleo cuenta con oficinas permanentes en las ciudades de Monclova, Piedras Negras, Saltillo y Torreón, y tiene instrumentado diversos programas como son: SICAT (Sistema de Capacitación para el Trabajo), SAEBE (Sistema de Apoyo Económico a Buscadores de Empleo) y SAMBLE (Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales Migratorios México-Canadá), situación que deberá continuar haciéndose, ya que la Secretaría de Economía no cuenta con recursos para hacerle frente a programas emergentes y sería un error distraer sus recursos ya que dejaría de cumplir con las funciones que por ley le corresponden y que se enmarcan en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Los programas emergentes son competencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión, Social, por lo que esa dependencia es la encargada de coordinar los trabajos para dar respuesta a este punto de acuerdo.

Con relación a los 12 sectores industriales a los que alude el escrito, 8 son competencia directa de la Secretaría de Economía, para los cuales elabora programas para la competitividad. Estos instrumentos son de carácter sectorial y tanto las estrategias como las acciones que en ellos se plantean tienen un horizonte de mediano y largo plazo, teniendo como referente principal el ampliar y extender la competitividad en toda la cadena reproductiva de dichos sectores, lo cual habrá de traducirse en inversiones y generación de empleo, pero su objetivo no es la creación “emergente” de empleo.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito de la manera más atenta haga usted del conocimiento del H. Congreso de la Unión la información contenida en la presente en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 10 de febrero de 2005— *Adalberto Núñez Ramos* (rúbrica), secretario técnico.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.**

---

PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados.— Presente.

En alcance a mi similar oficio 400.-031, del 31 de enero del presente, informo a usted que, considerando los siguientes elementos:

1. Que hasta el año 2003, el gasto con incidencia en el medio rural se presentaba por temas en la exposición de motivos que acompañaba el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación PEF (“Desarrollo social”, “Educación” y “Salud”, entre otros). Sin embargo, a partir del PEF de 2004 la Cámara de Diputados empezó a identificar estos temas con ramos administrativos o generales, razón por la cual se han presentado dificultades para identificar el Presupuesto a nivel de ejecutor de gasto ya que, por ejemplo, en el ramo administrativo de desarrollo social se reflejó el gasto de alimentación albergues escolares indígenas, que corresponde al Ramo Administrativo 6, “Hacienda y Crédito Público”, específicamente la Conadepi.

De igual manera, en este ramo administrativo se incluyen como rubros el Programa de Desayunos Escolares (FAM), Asistencia Social Alimentaria a familias (FAM), Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (FAM) y Programas de Asistencia (FAM), Despensas del Programa de Estímulos a la Educación Básica, que corresponden al Ramo General 33, “Aportaciones federales”.

Igualmente, en el Ramo Administrativo 12, “Salud”, se incluía Bienestar Social para Indígenas, que corresponde al Ramo Administrativo 6, “Hacienda y Crédito Público”, específicamente la Conadepi, o bien en el Programa IMSS Oportunidades y el de Seguridad Social Jornaleros, que corresponden al Ramo General 19, “Aportaciones a seguridad social”.

En el Ramo Administrativo 11, "Educación pública", se incluye el Programa de Educación Albergues Escolares Indígenas, que corresponde al Ramo Administrativo 6, "Hacienda y Crédito Público", específicamente la Conadepi. Igualmente, Becas de Estímulo a la Educación Básica, que corresponde al Ramo General 33, "Aportaciones federales"; o bien, Coinversión Social, que corresponde al Ramo Administrativo 20, "Desarrollo social".

2. Asimismo, es importante destacar que, salvo por los Ramos Administrativos 8, "Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación"; 15, "Reforma agraria"; y 31, "Tribunales agrarios" (cuyos presupuestos son 100% aplicados en el medio rural), el resto de los ramos administrativos y generales incluidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), tienen dentro de su presupuesto diversos programas con cobertura tanto urbana como rural o sólo urbana, lo que motivó una revisión de la información anteriormente enviada, el 31 de enero del presente, toda vez que las reducciones establecidas en el anexo 18 del PEF a nivel ramo administrativo tuvieron efectos en el gasto con incidencia en el medio rural de estos ramos administrativos.

Conforme a lo señalado, me permito enviar a usted las cifras revisadas por los diferentes integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, tanto por ramo administrativo y general correspondientes al gasto con incidencia en el medio rural agrupado en las seis vertientes autorizadas por el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable para el PEC 2005, así como su respectivo calendario, con la atenta súplica de tomar en consideración que esta información sustituye la enviada el pasado 31 de enero, por las razones expuestas.

Sin otro particular, reitero a ustedes mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, DF, a 17 de febrero de 2005.— Ing. *Antonio Ruiz García* (rúbrica), secretario técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.»

## ANEXO

### Gasto y composición del Programa Especial Concurrente por dependencia, programa y calendario de gasto

#### ARTICULO TRANSITORIO VIGÉSIMO CUARTO (Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005)

##### Contenido

Presupuesto por Secretaría (resumen)  
Presupuesto por Secretaría y programa  
Presupuesto por Secretaría y programa calendarizado  
Presupuesto por vertiente (resumen)  
Presupuesto por vertiente y programa  
Presupuesto por vertiente y programa calendarizado

**PRESUPUESTO POR SECRETARIA  
(RESUMEN)**

**PEC 2005  
Presupuesto por Secretaría y Dependencia  
(millones de pesos)**

Secretaría	Presupuesto Secretaría
SHCP	6,815.0
SAGARPA	48,396.1
SCT	2,172.8
Economía	983.6
SEP	21,050.5
Salud	9,529.3
STPS	60.7
Reforma Agraria	4,856.3
SEMARNAT	10,638.8
SEDESOL	14,378.0
Turismo	3.8
Tribunales Agrarios	667.0
RAMO 33: Aportaciones Federales	19,537.4
Camara de diputados	34.7
SRE	79.8
RAMO 19: IMSS	4,653.1
<b>TOTAL</b>	<b>143,856.9</b>

## PRESUPUESTO POR SECRETARIA Y PROGRAMA

## GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005

MILLONES DE PESOS

Programa	CARGADO EN PIPP				
	PPEF (1)	Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3)-(2)	TOTAL (5) = (1)+(4)
<b>SHCP</b>	<b>3,521.80</b>	<b>103.3</b>	<b>3,396.5</b>	<b>3,293.2</b>	<b>6,815.0</b>
Intermediarios Financieros Agropecuarios (Financiamiento y Seguro Rural)	25.20	5.0	1,534.7	1,629.7	1,654.9
AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento)	25.20	5.0	592.6	587.6	612.8
Gtos. de Supervisión y Oper. de Fondos de Aseguramiento (Fondo de Acompañamiento Agropecuario)	25.20	5.0	77.8	72.8	98.0
Fondo de Contingencias y Autoaseguro	0.00	0.0	99.0	99.0	99.0
Prima Seg. Agropec. (lo opera SAGARPA)	0.00	0.0	415.8	415.8	415.8
FOCIR	0.00	0.0	247.5	247.5	247.5
Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación	0.00	0.0	247.5	247.5	247.5
Financiera Rural	0.00	0.0	397.1	397.1	397.1
Capacitación y Organización	0.00	0.0	99.5	99.5	99.5
Garantías Liquidadas	0.00	0.0	99.3	99.3	99.3
Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias	0.00	0.0	74.5	74.5	74.5
Reducción de Costos Acceso al Crédito	0.00	0.0	123.8	123.8	123.8
Fondo para el desarrollo productivo de regiones marginadas	0.00	0.0	99.0	99.0	99.0
Fondo para pago de adeudos a braceros migratorios del 42 al 64	0.00	0.0	298.5	298.5	298.5
Comisión Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CONADEPI)	3,268.30	96.0	944.6	848.6	4,116.9
Fondos Regionales	367.60	3.7	0.0	(3.7)	363.9
Comunidades Mayas	17.50	0.2	0.0	(0.2)	17.3
FIDA Península	4.10	0.0	0.0	(0.0)	4.1
Programa Normal	346.00	3.5	0.0	(3.5)	342.5
Albergues	449.70	4.5	0.0	(4.5)	445.2
Comunitario (Becas Alimentación)	13.20	0.2	0.0	(0.2)	13.1
Escolares	436.50	4.4	0.0	(4.4)	432.1
Alimentación y Educación	383.80	3.8	0.0	(3.8)	380.0
Equipamiento	20.00	0.2	0.0	(0.2)	19.8
Mantenimiento	6.20	0.1	0.0	(0.1)	6.1
Rehabilitación	26.50	0.3	0.0	(0.3)	26.2
Organizaciones productivas para mujeres	110.00	1.1	0.0	(1.1)	108.9
Fomento y Desarrollo de las culturas indígenas	24.00	0.2	0.0	(0.2)	23.9
Convenios en Materia de Justicia	25.10	0.0	9.6	9.6	34.7
Proyectos de Infraestructura Básica	1,308.00	0.0	829.6	829.6	2,137.6
Migrantes y Desplazados	110.00	0.0	18.7	18.7	128.7
Gastos de Operación y Otros Programas	873.90	86.5	86.7	0.2	874.1
Bienestar Social	8.50	0.0	0.0	0.0	8.5
Capacitación	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de Operación	530.70	3.8	0.0	(3.8)	526.9
Otros Programas	334.70	82.7	56.3	(26.4)	308.3
Fondo de Tierras para Desplazados Internos de Chiapas	0.00	0.0	30.4	30.4	30.4
INEGI	228.30	2.3	817.2	814.9	1,043.2
PROCEDE	228.30	2.3	0.0	(2.3)	226.0
Censo Agropecuario	0.00	0.0	817.2	817.2	817.2

GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			TOTAL (5) = (1 + 4)
		Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3-2)	
<b>SAGARPA</b>	<b>37,140.90</b>	<b>414.8</b>	<b>11,670.0</b>	<b>11,255.2</b>	<b>48,396.1</b>
1) RECONVERSION PRODUCTIVA	2,485.1	4.6	3,331.6	3,327.0	5,246.3
PIASRE	350.0	0.0	247.6	247.6	597.6
ALIANZA PARA EL CAMPO	2,092.7	0.0	1,343.3	1,343.3	3,475.2
PROGRAMAS DE AGRICULTURA	1,103.1	0.0	381.5	381.5	1,923.8
PROGRAMAS DE GANADERIA	500.0	0.0	10.5	10.5	510.5
PROGRAMAS DE SANIDADES	219.3	0.0	62.9	62.9	282.2
PROGRAMAS DE PESCA	245.2	0.0	887.7	887.7	1,132.9
SNIDRUS	25.1	0.0	0.7	0.7	25.8
SISTEMA DE EXTENSION AGROPECUARIA Y RURAL	0.0	0.0	396.0	396.0	396.0
MICROCUENCAS	37.4	4.6	9.0	4.4	41.8
SISTEMAS SUSTENTABLES Y ORGANICOS DE PRODUCCION	0.0	0.0	74.3	74.3	74.3
APOYO A PRODUCTORES DE MAIZ DE HASTA 5 Has.	0.0	0.0	890.5	890.5	890.5
APOYO A PRODUCTORES DE FRIJOL DE HASTA 5 Has.	0.0	0.0	370.9	370.9	370.9
PLAN PUEBLA PANAMA	5.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2) INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA	8,446.0	15.3	4,936.5	4,921.2	13,274.2
SUBSIDIOS A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO	327.2	0.0	0.0	0.0	0.0
INGRESO OBJETIVO	3,342.1	0.0	2,854.0	2,854.0	6,523.4
APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO	1,781.7	0.0	2,144.0	2,144.0	4,252.9
APOYOS PARA COBERTURAS	277.4	0.0	192.9	192.9	470.3
APOYOS PARA PIGNORACION	118.6	0.0	148.5	148.5	267.1
APOYOS PARA CONVERSION PRODUCTIVA	143.2	0.0	49.6	49.6	192.8
OTROS ESQUEMAS DE APOYO	794.8	0.0	319.0	319.0	1,113.8
RASTROS TIF	226.4	0.0	0.0	0.0	226.4
ALIANZA PARA EL CAMPO	719.5	0.0	560.0	560.0	1,279.5
PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL	410.3	0.0	388.3	388.3	798.6
PROGRAMAS DE AGRICULTURA	253.8	0.0	170.2	170.2	424.0
PROGRAMAS DE GANADERIA	55.5	0.0	1.5	1.5	57.0
SISTEMA FINANCIERO RURAL	480.5	0.0	114.0	114.0	594.5
PROGAN	1,500.0	0.0	207.8	207.8	1,707.8
FONDO DE APOYO A LA COMP. DE LAS RAMAS PRODUCTIVAS	1,476.6	0.0	1,068.4	1,068.4	2,550.0
FOMAGRO	170.5	0.9	84.8	83.9	254.5
PROGRAMA NORMAL DE SANIDADES	429.4	14.5	0.0	-14.5	415.0
PROGRAMA APICOLA	0.0	0.0	49.5	49.5	49.5
3) ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIAS	16,286.7	0.1	2,234.4	2,234.3	18,781.6
PROCAMPO TRADICIONAL	14,368.6	0.0	0.0	0.0	14,368.6
LEY DE CAPITALIZACION, PROCAMPO	516.5	0.0	0.0	0.0	516.5
ALIANZA PARA EL CAMPO	1,106.3	0.0	1,752.5	1,752.5	2,858.8
PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL	1,106.3	0.0	1,752.5	1,752.5	2,858.8
ADQUISICION DE DERECHOS DE USO DEL AGUA	439.2	0.0	0.0	0.0	0.0
PARA ATENO	309.9	0.0	58.7	58.7	388.6
FONDO DE APOYO A LAS ORG. SOCIALES, AGROP. Y PESQUERAS	224.9	0.0	48.3	48.3	273.2
ACUACULTURA RURAL	21.2	0.1	102.6	102.5	123.6
PROPESCA	0.0	0.0	49.5	49.5	49.5
FONDOS REGIONALES DE COMBATE A LA POBREZA	0.0	0.0	99.0	99.0	99.0
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	0.0	0.0	123.8	123.8	123.8
4) ATENCION A FACTORES CRITICOS	300.3	0.0	509.4	509.4	809.7
ALIANZA PARA EL CAMPO	156.0	0.0	4.6	4.6	160.6
PROGRAMAS DE AGRICULTURA	156.0	0.0	4.6	4.6	160.6
INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA	66.7	8.0	181.3	173.3	240.0
PROGRAMAS EMERGENTES DE SANIDADES	77.6	0.0	0.0	0.0	77.6
FONDO DE AP. A LA MODER. ACADEMICA Y DE INVESTIGACION	0.0	0.0	148.5	148.5	148.5
FONDO DE COMPENSACION A COSTOS ENERGETICOS AGRICOLAS	0.0	0.0	175.0	175.0	175.0



**GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005**  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	CARGADO EN PIPP				
	PPEF (1)	Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1 + 4)
<b>5) GASTO OPERATIVO:</b>	<b>8,923.0</b>	<b>386.7</b>	<b>666.0</b>	<b>289.4</b>	<b>9,192.3</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>4,079.7</b>	<b>231.3</b>	<b>165.7</b>	<b>-65.5</b>	<b>4,014.2</b>
GASTO DE ADMINISTRACION (1000, 2000, 3000, 5000, 6000 y 7000)	4,015.8	231.3	20.2	-211.1	3,804.6
OTROS SUBSIDIOS	64.1	0.0	145.5	145.5	209.6
<b>ORGANOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>2,142.2</b>	<b>72.9</b>	<b>248.3</b>	<b>175.3</b>	<b>2,317.6</b>
SENASICA	422.0	5.7	0.0	-5.7	416.3
SNICS	10.4	0.7	0.0	-0.7	9.7
CSAEGRO	38.2	1.2	0.0	-1.2	37.0
UAAAN	486.4	0.0	26.4	26.4	514.8
ASERCA	339.0	15.2	0.0	-15.2	323.8
SIAP	80.8	5.4	28.9	23.5	104.0
INPESCA	148.2	7.6	39.9	32.4	180.6
CÓNAPECA	615.4	37.2	153.1	115.8	731.3
<b>ENTIDADES PARAESTATALES</b>	<b>2,701.0</b>	<b>82.5</b>	<b>242.1</b>	<b>159.6</b>	<b>2,860.6</b>
INIFAP	900.0	26.1	156.8	130.6	1,030.6
FIRCO	256.9	7.9	12.4	4.5	261.4
INCA RURAL	31.3	1.0	2.9	1.9	33.1
FEESA	9.5	0.3	0.0	-0.3	9.3
UACH	1,087.3	37.4	42.5	5.1	1,092.4
COLPOST	416.0	9.8	27.5	17.7	433.8
CONAZA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

**GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005**  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	CARGADO EN PIPP				
	PPEF (1)	Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1 + 4)
<b>SCT</b>	<b>2,172.80</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>2,172.8</b>
Telefonía Rural	21.00			0.0	21.0
Caminos Rurales	971.80			0.0	971.8
Programa de Empleo Temporal	1,180.00			0.0	1,180.0

**GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005**  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	CARGADO EN PIPP				
	PPEF (1)	Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1 + 4)
<b>SECON/1</b>	<b>291.49</b>	<b>32.8</b>	<b>724.9</b>	<b>692.1</b>	<b>983.6</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	66.91	3.0	56.9	53.9	120.8
Apoyo a Proyectos Productivos de Mujeres (Antes Programa de Mujeres Campesinas)	16.90		24.8	24.8	41.7
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	154.70	0.0	502.5	502.5	657.2
Programa Normal	154.70		332.7	332.7	487.4
ADE	0.00		150.0	150.0	150.0
Capacitación para el Fortalecimiento de Empresas Sociales	0.00		19.8	19.8	19.8
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	33.61	29.8	25.8	(3.0)	30.8
Microregiones	19.17		14.9	14.9	34.1
Fondo de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa	0.00		49.5	49.5	49.5
Incubadora de Negocios para Jóvenes	0.00		49.5	49.5	49.5

<sup>1/</sup> La Secretaría de Economía no remitió el calendario, por lo que este corresponde al estimado por la SHCP.

## GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005

MILLONES DE PESOS

PROGRAMA	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			TOTAL (5) = (1) + (4)
		Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3) - (2)	
<b>SEP</b>	<b>23,495.60</b>	<b>2,445.1</b>	<b>0.0</b>	<b>(2,445.1)</b>	<b>21,050.5</b>
Educación Agropecuaria	3,942.40	216.3	0.0	(216.3)	3,726.1
Centros de Bachillerato Agropecuarios y Forestales	3,413.70	184.6		(184.6)	3,229.1
Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestales	528.70	31.7		(31.7)	497.0
Oportunidades	14,622.00	1,473.7	0.0	(1,473.7)	13,148.3
Programas de Desarrollo de Capacidades	4,876.20	755.1	0.0	(755.1)	4,121.1
Programas Compensatorios CONAFE	2,126.50	324.0		(324.0)	1,802.5
Cursos Comunitarios CONAFE	2,227.70	140.3		(140.3)	2,087.4
Educación Indígena SEP	164.40	4.6		(4.6)	159.8
Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes SEP	6.30	0.1		(0.1)	6.2
Becas Transporte SEP	314.20	277.9		(277.9)	36.3
Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias CONACULTA	9.30	6.6		(6.6)	2.7
Culturas Populares e Indígenas CONACULTA	26.80	1.3		(1.3)	25.5
Becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas	1.00	0.3		(0.3)	0.7
Programa Educativo Rural	55.00			0.0	55.0

## GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005

MILLONES DE PESOS

PROGRAMA	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			TOTAL (5) = (1) + (4)
		Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3) - (2)	
<b>SSA</b>	<b>8,968.31</b>	<b>24.5</b>	<b>585.5</b>	<b>561.0</b>	<b>9,529.3</b>
Programas de Desarrollo de Capacidades	109.01	24.5	252.7	228.2	337.2
Comunidades Saludables SSA	41.34	0.20	10.86	10.7	52.0
Programa para Medicanos en el Exterior (Antes Proteger la Salud del Migrante)	11.13	3.50	5.00	1.5	12.6
Cruzada Nacional por la calidad de los servicios de Salud	23.08	0.09	17.01	16.9	40.0
Educación Saludable	1.82	0.28	0.28	0.0	1.8
Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres (Antes Proyecto Pilot)	21.00	20.31	14.00	(6.3)	14.7
Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) (Cambia de objetivo y orientación)	0.00		156.21	156.2	156.2
Cirugía Extramuros (Desapareció se incorpora a PROCEDES)	0.00		0.00	0.0	0.0
Arranque parejo en la vida	10.64	0.12	49.34	49.2	59.9
Oportunidades	3,208.80		0.00	0.0	3,208.8
SPSS (Sistema de Protección Social en Salud)	5,396.40		0.00	0.0	5,396.4
Hospital Oaxaca	254.10			0.0	254.1
Seguridad Social Cañeros. Convenio IMSS (Productores de menos de 3.5 Has.)	0.00		200.00	200.0	200.0
Casas de Asistencia	0.00			0.0	0.0
Seguridad Social Jornaleros Agrícolas. Convenio IMSS	0.00		60.50	60.5	60.5
Convenio PEC-SAGARPA para los Ingenios Independencia, La Concepción y Sta. Domingo-FIRCO	0.00		50.00	50.0	50.0
Convenio PEC-SAGARPA, Caña de Azúcar -FIRCO	0.00		22.30	22.3	22.3

## GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005

MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	CARGADO EN PIPP				
	PPEF (1)	Reduccion (2)	Ampliacion (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1+4)
STPS	75.40	6.6	0.0	(6.6)	60.7
Programa de Apoyo al Empleo y a la Capacitación (PAE+PAC)	0.00			0.0	0.0
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas (SAEMLI) (Incluye Proyectos de Inversión Productiva) 2/	68.60	6.2	0.0	(6.2)	54.3
Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Mexicanos con Canadá (SAEMLE)	6.80	0.4	0.0	(0.4)	6.4

2/ De el PPEF se incluyen por error 1.1 millones de pesos correspondientes a Proyectos de Inversión Productiva, destinados a pobreza rural y que la STyPS señala que no son del PEC.

## GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005

MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	CARGADO EN PIPP				
	PPEF (1)	Reduccion (2)	Ampliacion (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1+4)
SRA	2,859.90	0.0	1,996.4	1,996.4	4,856.3
Gasto Operativo de la SRA, Organismo y Entidad Coordinadas	677.30	0.0	87.4	87.4	764.7
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	50.00	0.0	445.0	445.0	495.0
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	0.00	0.0	396.0	396.0	396.0
PROCEDE	555.90	0.0	0.0	0.0	555.9
Fomento y Organización Agraria (FORMAR)	25.00	0.0	197.8	197.8	222.8
Conflictos Agrarios de Atención Inmediata	537.20	0.0	452.8	452.8	990.0
Conciliación Agraria	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Conflictos Agrarios (Numeral 262 ANC)	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa Normal	537.20	0.0	452.8	452.8	990.0
Fondo de Tierras	40.00	0.0	285.9	285.9	325.9
Joven Emprendedor Rural	10.00	0.0	108.8	108.8	118.8
Modernización Catastro Rural	64.50	0.0	0.0	0.0	64.5
Digitalización Archivo General Agrario	10.00	0.0	22.7	22.7	32.7
RAN	359.80	0.0	0.0	0.0	359.8
Procuraduría Agraria	530.20	0.0	0.0	0.0	530.2

## GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005

MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			TOTAL (5) = (1) + (4)
		Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3) - (2)	
<b>SEMARNAT</b>	<b>8,191.60</b>	<b>665.0</b>	<b>3,119.1</b>	<b>2,447.2</b>	<b>10,638.8</b>
Infraestructura Hidroagrícola	2,695.30	161.1	2,306.3	2,147.2	4,842.5
Desarrollo de Áreas de Riego	1,826.30	161.1	2,166.6	2,006.4	3,831.7
Acciones para el Sureste	0.00			0.0	0.0
Ampliación y Programa de Distritos de Riego	470.80	0.0	392.7	392.7	863.5
Conservación y Operación de Distritos de Riego	150.20	0.0	131.3	131.3	281.5
Conservación y Operación de Presas y Estructuras de Cabeza	98.90			0.0	98.9
Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	1.10			0.0	1.1
Desarrollo Parcelario de Distritos de Riego	75.20		42.2	42.2	117.4
Ampliación de Unidades de Riego	130.00		82.4	82.4	212.4
Adquisición de Terrenos	70.90		32.3	32.3	103.2
Uso Eficiente de la Infraestructura Hidroagrícola en Unidades de Riego	143.60		40.7	40.7	184.3
Otros	268.70	111.1	352.4	241.3	510.0
Instalación de Medidores en Fuentes de Abastecimiento	250.00	100.3	97.5	(2.8)	247.2
Cuenca Lerma Chapala	18.70	10.8	254.9	244.2	262.9
Programa Normal	18.70	10.8	212.9	202.1	220.8
Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Estaciones Hidrométricas	0.00	0.0	42.1	42.1	42.1
Programa de Uso Sustentable de la Cuenca del Río Bravo	0.00	50.0	153.1	103.1	103.1
Estudios y Desarrollo Institucional	0.00	0.0	49.5	49.5	49.5
Uso Eficiente del Agua y Energía Eléctrica en Unidades de Riego	0.00	0.0	128.4	128.4	128.4
Programa Normal	0.00	0.0	28.4	28.4	28.4
Rehabilitación de Pozos	0.00	0.0	100.0	100.0	100.0
Presa Balvarín-Presidio	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Presa Carrizo	0.00	0.0	29.8	29.8	29.8
Presa Vista Hermosa	0.00	0.0	29.8	29.8	29.8
Presa Huiles	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Presa Piedras-Las Calabazas	0.00	0.0	99.3	99.3	99.3
Compactación de Módulos en Distritos de Riego	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa de Apoyos para Modernización de Sistemas	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego	416.90	0.0	404.8	404.8	821.7
Apoyo Áreas de Riego con bajos niveles de almacenamiento	0.00	0.0	198.0	198.0	198.0
Rehabilitación de Pozos	82.50	0.0	0.0	0.0	82.5
Desarrollo de Áreas de Temporal	142.10	0.0	141.7	141.7	283.8
Infraestructura Hidroagrícola en Zonas Marginadas	160.00	0.0	0.0	0.0	160.0
Otros	484.40	0.0	0.0	0.0	484.4
Servicios Personales	377.40	0.0	0.0	0.0	377.4
Materiales y Suministros	43.60	0.0	0.0	0.0	43.6
Servicios Generales	63.40	0.0	0.0	0.0	63.4
Distrito de Riego 025	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Distrito de Riego 026	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0

## GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005

MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	GARGAGO EN PIPP				
	PPEF (1)	Reduccion (2)	Ampliacion (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1+4)
Forestal	1,999.80	4.6	0.0	(4.6)	1,995.2
Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)	310.60	0.0	0.0	0.0	310.6
Programa de Desarrollo Forestal	376.10	0.0	0.0	0.0	376.1
PRODEFOR	340.40	0.0	0.0	0.0	340.4
PROCYMAF	35.70	0.0	0.0	0.0	35.7
Programa Normal	35.70	0.0	0.0	0.0	35.7
Aprovechamiento Sustentable de Rec. Forestales en Región Chimalapas	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa Nacional de Reforestación (PRONARE)	517.40	0.0	0.0	0.0	517.4
Programa Normal	517.40	0.0	0.0	0.0	517.4
Reforestación del Estado de México y Zona Conurbada	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa Especial Forestal (PROFAS)	150.00	0.0	0.0	0.0	150.0
Pago de Servicios Forestales	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Pago de Servicios Forestales en Plantaciones Agrícolas y Cadenas Productivas Agroforestales	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	645.70	4.6	0.0	(4.6)	641.1
Programa Contra Incendios Forestales	293.90	4.6	0.0	(4.6)	289.3
Programa Normal	293.90	4.6	0.0	(4.6)	289.3
Prevención, Protección y Combate en los Chimalapas	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	351.80	0.0	0.0	0.0	351.8
Programa Normal	351.80	0.0	0.0	0.0	351.8
Programa de Apoyo a la Comercialización de Productos Forestales	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa de Conservación Indígena de la Biodiversidad	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Áreas Naturales Protegidas	244.30	26.0	210.3	184.3	428.6
Programa Normal	244.30	26.0	210.3	184.3	428.6
Fondo Patrimonial Área Natural Protegida	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Pantanos de Centla	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Lagunas de Términos	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Sierra Gorda	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Calakmul	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Montes Azules	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Los Tuxtlas	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Mariposa Monarca	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Fondo Patrimonial SIAN KHAN	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa de Vida Silvestre	59.00	2.0	9.6	7.6	66.6
Programa Normal	59.00	2.0	9.6	7.6	66.6
Rescate de Especies Marinas Acuario de las Californias	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Programas Hidráulicos	2,655.20	452.5	57.1	(395.4)	2,259.8
Agua y Saneamiento Rural	320.00	311.9	10.7	(301.2)	18.8
Otros	2,335.20	140.6	46.4	(94.2)	2,241.0
Programas de Desarrollo Regional Sustentable	16.70	16.7	113.1	96.4	113.1
Programa Normal	16.70	16.7	113.1	96.4	113.1
ANP Pantanos de Centla	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
ANP de Laguna de Términos	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	8.60	0.6	130.0	129.4	138.0
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	215.30	1.9	2.3	0.4	215.7
Programa Recuperación de suelo, conservación D.F.	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
SEMARNAT - CONACYT (CIBIOGEM)	0.00	0.0	49.3	49.3	49.3
Otros de Medio Ambiente	244.40	0.5	183.1	182.6	427.0
Restauración de Suelos y Agua	47.50	0.5	150.5	150.0	197.5
Programa Normal	47.50	0.5	150.5	150.0	197.5
Recolección y Restauración de Agua en Balancán Tabasco	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Zona Sujeta a Conservación Ecológica Xochimilco D.F.	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0
Delegaciones Estatales	196.90	0.0	32.6	32.6	229.5
Programa de Empleo Temporal	53.00	0.0	50.0	50.0	103.0

GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			TOTAL (5) = (1 + 4)
		Reduccion (2)	Ampliacion (3)	Neto (4) = (3-2)	
<b>SEDESOL</b>	<b>13,902.60</b>	<b>219.4</b>	<b>694.8</b>	<b>-475.4</b>	<b>14,378.0</b>
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	17.50			0.0	17.5
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	140.00			0.0	140.0
Programa de Opciones Productivas	348.00		196.0	196.0	544.0
Programa de Vivienda Rural (incluye "Tu Casa")	895.60	24.0		(24.0)	871.6
Fondos Regionales Combate a la Pobreza	0.00			0.0	0.0
Adultos Mayores en Zonas Rurales	300.00		292.0	292.0	592.0
Programas Alimentarios	1,444.00	135.0	111.8	(23.2)	1,420.8
Abasto Social de Leche, LICONSA (Adquisición de Leche a Ganaderos)	300.00	35.0	111.8	76.8	376.8
Abasto Rural, DICONSA	644.00	100.0	0.0	(100.0)	544.0
Programa Normal	644.00	100.0		(100.0)	544.0
Inversión para Transporte	0.00			0.0	0.0
Apoyo a Compras de Maíz Criollo	0.00			0.0	0.0
Apoyo Alimentario	500.00			0.0	500.0
Programa Oportunidades	10,092.90	3.1		(3.1)	10,089.8
Programa de Empleo Temporal	150.00	35.0		(35.0)	115.0
Microrregiones	364.90		51.3	51.3	416.2
Coinversión Social Ramo 20	97.90	19.2		(19.2)	78.7
Apoyo a Programas Sociales	0.00	0.0	43.7	43.7	43.7
CONAZA	51.80	3.2		(3.2)	48.6

GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			TOTAL (5) = (1 + 4)
		Reduccion (2)	Ampliacion (3)	Neto (4) = (3-2)	
<b>SECTUR</b>	<b>3.80</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>3.8</b>
Ecoturismo y Turismo Rural	3.70	0.0	0.0	0.0	3.7
Pesca Deportiva	0.10	0.0	0.0	0.0	0.1
Turismo Cinagógico	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0

GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			TOTAL (5) = (1 + 4)
		Reduccion (2)	Ampliacion (3)	Neto (4) = (3-2)	
<b>Tribunales Agrarios</b>	<b>580.00</b>	<b>13.0</b>	<b>100.0</b>	<b>87.0</b>	<b>667.0</b>
Gasto Operativo del Organismo	580.00	13.0	100.0	87.0	667.0

**GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005**  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			
		Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1+4)
<b>RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>19,382.40</b>	<b>0.0</b>	<b>155.0</b>	<b>155.0</b>	<b>19,537.4</b>
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	12,044.60	0.0	155.0	155.0	12,199.6
Infraestructura Social	7,810.70			0.0	7,810.7
Infraestructura Productiva	4,233.90		155.0	155.0	4,388.9
FORTAMJNN	3,036.70			0.0	3,036.7
Educación, Desarrollo de Oportunidades	1,302.30	0.0	0.0	0.0	1,302.3
Becas	1,302.30			0.0	1,302.3
Desarrollo Social, Programas Alimentarios	2,888.90	0.0	0.0	0.0	2,888.9
Despensas del Programa Estímulos a la Educación Básica (Ramo 33)	229.80			0.0	229.8
Programa Desayunos Escolares, FAM	1,504.31			0.0	1,504.3
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias, FAM	761.29			0.0	761.3
Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales, FAM	16.49			0.0	16.5
Otros Programas de Asistencia (incluye población en desamparo), FAM	377.01			0.0	377.0
FAEP	109.90	0.0	0.0	0.0	109.9
Desayunos Escolares en Chiapas, SEP	100.50			0.0	100.5
Aula Abierta en Oaxaca, SEP	9.40			0.0	9.4
<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.0</b>	<b>34.7</b>	<b>34.7</b>	<b>34.7</b>

**GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005**  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			
		Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1+4)
<b>SRE</b>	<b>1.10</b>	<b>0.5</b>	<b>79.2</b>	<b>78.7</b>	<b>79.8</b>
Apoyo para la repatriación de cadáveres a México	0.00		20.0	20.0	20.0
Asistencia Jurídica	0.00		13.0	13.0	13.0
Protección del Migrante Mexicano y a la Campaña de Seguridad al Migrante	0.00		10.0	10.0	10.0
Repatriación de Personas Vulnerables	0.00		4.0	4.0	4.0
Migrantes en Situación de Probada Indigencia	0.00		0.0	0.0	0.0
Servicios Embejadas	0.00		0.0	0.0	0.0
Apoyos a las Mujeres, Niños y Niñas Migrantes en situación de maltrato	0.00		7.0	7.0	7.0
Apoyo a Migrantes	0.00		25.2	25.2	25.2
Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR)	1.10	0.5	0.0	(0.5)	0.6

**GASTO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005**  
MILLONES DE PESOS

PROGRAMAS	PPEF (1)	CARGADO EN PIPP			
		Reducción (2)	Ampliación (3)	Neto (4) = (3-2)	TOTAL (5) = (1+4)
<b>RAMO 19: IMSS</b>	<b>4,653.10</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,653.1</b>
Programa IMSS-Oportunidades (sin Salud Indígenas y sin Prograsa)	4,360.70	0.0	0.0	0.0	4,360.7
Programa IMSS-Oportunidades población no Indígena	4,336.36			0.0	4,336.4
Programa IMSS-Oportunidades para la Población Indígena SSA	24.34			0.0	24.3
Seguridad Social Jornaleros	292.40			0.0	292.4





GASTO CALENDARIZADO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005 MILLONES DE PESOS

Table with columns: PPF, Programa, Dependencia, Año, Mes, Día, and various financial metrics. Includes sub-sections like '1. RECOMIENDACION PRODUCTIVA', '2. INVESTIGACION DE NUEVAS TECNICAS', and '3. ATENCION A GRUPOS Y MEDIOES PRODUCTIVAS'. Rows list various agricultural and rural programs such as 'ALIANZA PARA EL CAMPO' and 'PROGRAMA DE AGRICULTURA'.







GASTO CALENDARIZADO POR DEPENDENCIA Y PROGRAMA CON INCIDENCIA EN EL MEDIO RURAL 2005  
MILLONES DE PESOS

Dependencia	Programa	CARGADO EN PPP				CALENDARIO											
		Presupuesto (P)	Asignación (A)	Ejecución (E)	TOTAL (A+E)	2005											
						Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
SIRA	2,395.86	1.8	1,984.4	1,984.4	4,968.8	452.6	644.3	511.7	354.5	382.3	313.1	316.9	374.4	374.4	312.2	313.3	403.3
	877.30	0.1	874	874	1,847.7	57.1	51.1	64.4	62.9	74.1	72.9	64.4	62.1	67.4	62.8	61.4	61.0
	51.00	0.1	44.6	44.6	495.6	50.7	51.7	45.0	34.8	36.5	34.5	34.5	34.5	34.5	34.5	34.5	34.5
	1.00	0.1	39.4	39.4	395.0	52.9	52.8	52.8	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4
	555.90	0.1	0.1	0.1	515.5	38.5	48.4	48.9	46.9	42.8	41.6	41.1	40.7	40.7	40.7	40.7	40.7
	21.90	0.1	197.8	197.8	212.6	37.1	27.1	21.8	15.8	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	15.6	14.7
	137.20	0.1	452.8	452.8	919.0	126	75.0	116.5	81.5	82.1	82.3	82.7	83.5	83.5	83.5	83.5	83.8
	6.39	0.1	1.6	1.6	0.0												
	537.28	0.0	452.8	452.8	880.0	118	75.0	116.5	82.5	82.8	82.3	82.7	83.5	83.5	83.5	83.5	83.8
	40.10	0.0	282.9	282.9	233.9	31.4	30.4	42.1	25.1	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9	22.9
	10.10	0.0	104.8	118.8	110.8	14.6	14.6	15.6	9.3	8.2	8.2	8.2	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1
	44.50	0.0	0.1	0.1	64.5	4.7	4.5	4.6	5.4	4.6	4.4	4.3	4.3	4.4	4.4	4.4	4.1
	11.00	0.0	22.7	22.7	22.7	11	3.8	3.1	2.7	2.2	2.2	2.2	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1
	319.80	0.1	0.1	0.1	319.8	15.5	26.7	27.2	31.1	27.4	26.3	25.8	28.1	28.1	28.1	28.0	27.9
	118.20	0.1	0.1	0.1	532.1	53.3	42.3	42.3	42.3	44.8	42.7	42.7	42.1	42.1	42.1	42.1	42.1











**PRESUPUESTO POR VERTIENTE DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES  
(RESUMEN)**

<b>PEC 2005 Presupuesto por Vertiente (millones de pesos)</b>	
<b>Secretaría</b>	<b>Presupuesto</b>
<b>I.- Condiciones Sociales</b>	65,339.3
<b>II.- Condiciones Laborales</b>	2,646.2
<b>III.- Aspectos Agrarios</b>	4,739.5
<b>IV.- Actividades Productivas</b>	52,509.3
<b>V.- Infraestructura básica y productiva</b>	15,499.7
<b>VI.- Medio Ambiente</b>	3,122.9
<b>TOTAL</b>	<b>143,856.9</b>

**PRESUPUESTO POR VERTIENTE Y PROGRAMA DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTENTE**

CONCEPTO	SECRETARIA	PREP	Radicación	Ampliación	Neto	TOTAL
<b>I. CONDICIONES SOCIALES</b>		<b>65,596.0</b>	<b>2,747.4</b>	<b>2,490.7</b>	<b>-256.7</b>	<b>65,339.3</b>
<b>FONDOS REGIONALES DE COMBATE A LA POBREZA</b>						
Comisión Nacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas (CONADEPI)	SA/INPIA	0.0	0.0	99.0	99.0	99.0
Fondos Regionales	SHCP	3,268.3	96.0	944.4	348.6	4,116.9
Comunidades Mayas	SHCP	367.6	3.7	0.0	-3.7	363.9
FIDA Península	SHCP	17.5	0.2	0.0	-0.2	17.3
Programa Normal	SHCP	4.1	0.0	0.0	0.0	4.1
Albergues	SHCP	346.0	3.5	0.0	-3.5	342.5
Comunitario (Becas Alimentación)	SHCP	449.7	4.5	0.0	-4.5	445.2
Escolares	SHCP	13.2	0.2	0.0	-0.2	13.1
Alimentación y Educación	SHCP	436.5	4.4	0.0	-4.4	432.1
Equipamiento	SHCP	383.8	3.8	0.0	-3.8	380.0
Mantenimiento	SHCP	20.0	0.2	0.0	-0.2	19.8
Rehabilitación	SHCP	6.2	0.1	0.0	-0.1	6.1
Organizaciones productivas para mujeres	SHCP	26.9	0.3	0.0	-0.3	26.2
Fomento y Desarrollo de las culturas indígenas	SHCP	110.0	1.1	0.0	-1.1	108.9
Convenios en Materia de Justicia	SHCP	24.0	0.2	0.0	-0.2	23.8
Proyectos de Infraestructura Básica	SHCP	25.1	0.0	9.6	9.6	34.7
Migrantes y Desplazados	SHCP	1,306.0	0.0	829.6	829.6	2,137.6
Gastos de Operación y Otros Programas	SHCP	110.0	0.0	18.7	18.7	128.7
Bienestar Social	SHCP	873.9	86.6	86.7	0.2	871.1
Capacitación	SHCP	8.5	0.0	0.0	0.0	8.5
Gastos de Operación	SHCP	0.6	0.0	0.0	0.0	0.6
Otros Programas	SHCP	530.7	3.8	0.0	-3.8	526.9
Fondo de Tierras para Desplazados Internos de Chiapas	SHCP	334.7	82.7	56.3	-26.4	306.3
Fondo para el desarrollo productivo de regiones marginadas	SHCP	0.0	0.0	30.4	30.4	30.4
Programas de Desarrollo de Capacidades	SSA	109.0	24.5	252.7	228.2	337.2
Comunidades Saludables SSA	SSA	41.3	0.2	10.9	10.7	52.0
Programa para Mexicanos en el Exterior (Antes Proteger la Salud del Migrante)	SSA	11.1	3.5	5.0	1.5	12.5
Cruzada Nacional por la calidad de los servicios de salud	SSA	23.1	0.1	17.0	12.9	40.0
Educación Saludable	SSA	1.8	0.3	0.3	0.0	1.8
Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres (Antes Proyecto Piloto Salud Reproductiva y Violencia Vs Mujeres en Zonas Indígenas)	SSA	21.0	20.3	14.0	-6.3	14.7
Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) (Cambio de objetivo y orientación)	SSA	0.0		156.2	156.2	156.2
Clinica Extranjera (Desapareció se incorpora a PROCEDES)	SSA	0.0		0.0	0.0	0.0
Atención parejo en la vida	SSA	10.5	0.1	49.3	49.2	59.9
Oportunidades	SSA	3,208.8		0.0	0.0	3,208.8
SPSS (Sistema de Protección Social en Salud)	SSA	5,396.4		0.0	0.0	5,396.4
Hospital Oaxaca	SSA	254.1			8.0	254.1
Casas de Asistencia	SSA	0.0			0.0	0.0
Programa IMSS-Oportunidades (sin Salud Indígenas y sin Progresas)	SEMO 19 IMSS	4,366.7	0.0	0.0	0.0	4,366.7
Programa IMSS-Oportunidades población no indígena	SEMO 19 IMSS	4,336.4			0.0	4,336.4
Programa IMSS-Oportunidades para la Población Indígena SSA	SEMO 19 IMSS	24.3			0.0	24.3
Programa de Vivienda Rural (incluye "Tu Casa")	SEDESOL	895.6	24.0		-24.0	871.6
Fondos Regionales Combate a la Pobreza	SEDESOL	0.0			0.0	0.0
Adultos Mayores en Zonas Rurales	SEDESOL	300.0		292.0	292.0	592.0
Programas Alimentarios	SEDESOL	1,444.0	135.0	111.8	-23.2	1,420.3
Abasto Social de Leche, LICONSA (Adquisición de Leche a Ganaderos)	SEDESOL	300.0	35.0	111.8	76.8	376.8
Abasto Rural, DICONSA	SEDESOL	644.0	100.0	0.0	-100.0	544.0
Programa Normal	SEDESOL	644.0	100.0		-100.0	544.0
Inversión para Transporte	SEDESOL	0.0			0.0	0.0
Apoyo a Compras de Maíz Criollo	SEDESOL	0.0			0.0	0.0
Apoyo Alimentario	SEDESOL	500.0			0.0	500.0
Programa Oportunidades	SEDESOL	10,492.9	3.1		-3.1	10,489.8
Microrregiones	SEDESOL	364.9		51.3	51.3	416.2
Apoyo a Programas Sociales	SEDESOL	0.0	0.0	43.7	43.7	43.7
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	Economía II	154.7	0.0	502.5	502.5	657.2
Programa Normal	Economía II	154.7		332.7	332.7	487.4
ADE	Economía II	0.0		150.0	150.0	150.0
Capacitación para el Fortalecimiento de Empresas Sociales	Economía II	0.0		19.8	19.8	19.8
Microrregiones	Economía II	19.2		14.9	14.9	34.1
Educación Agropecuaria	SEP	3,942.4	216.3	0.0	-216.3	3,726.1
Centros de Bachillerato Agropecuarios y Forestales	SEP	3,413.7	184.6		-184.6	3,229.1
Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestales	SEP	528.7	31.7		-31.7	497.0
Oportunidades	SEP	14,622.9	1,473.7	0.0	-1,473.7	13,149.3
Programas de Desarrollo de Capacidades	SEP	4,876.2	755.1	0.0	-755.1	4,121.1
Programas Compensatorios CONAFE	SEP	2,126.5	324.0		-324.0	1,802.5
Cursos Comunitarios CONAFE	SEP	2,227.7	140.3		-140.3	2,087.4
Educación Indígena SEP	SEP	164.4	4.6		-4.6	159.8
Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes SEP	SEP	6.3	0.1		-0.1	6.2
Becas Transporte SEP	SEP	314.2	277.9		-277.9	36.3
Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias CONACULTA	SEP	9.3	6.6		-6.6	2.7
Culturas Populares e Indígenas CONACULTA	SEP	26.8	1.3		-1.3	25.5
Retas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas	SEP	1.0	0.3		-0.3	0.7
Programa Educativo Rural	SEP	55.0			0.0	55.0
Apoyo para la repatriación de cadáveres a México	SEF	0.0		20.0	20.0	20.0

CONCEPTO	SECRETARÍA	PPEP	Revolución	Ampliación	Nota	TOTAL
Asistencia Jurídica Urgente para Mexicanos en Estados Unidos y para la Defensa de los Mexicanos Condenados a Pena de Muerte	SRE	0.0		13.0	13.0	13.0
Protección del Migrante Mexicano y a la Campaña de Seguridad al Migrante	SRE	0.0		10.0	10.0	10.0
Reintegración de Personas Vulnerables	SRE	0.0		4.0	4.0	4.0
Migrantes en Situación de Probada Indigencia	SRE	0.0		0.0	0.0	0.0
Servicios Embajadas	SRE	0.0		0.0	0.0	0.0
Apoyos a las Mujeres, Niños y Niñas Migrantes en situación de maltrato	SRE	0.0		7.0	7.0	7.0
Apoyo a Migrantes	SRE	0.0		25.2	25.2	25.2
Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR)	SRE	1.1	0.5	0.0	-0.5	0.6
Telefonía Rural	SCT	21.0			0.0	21.0
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	Ramo 33	7,810.7	0.0	0.0	0.0	7,810.7
Infraestructura Social	Ramo 33	7,810.7			0.0	7,810.7
Educación, Desarrollo de Oportunidades	Ramo 33	1,302.3	0.0	0.0	0.0	1,302.3
Becas	Ramo 33	1,302.3			0.0	1,302.3
Desarrollo Social, Programas Alimentarios	Ramo 33	2,188.9	0.0	0.0	0.0	2,188.9
Despensas del Programa Estímulos a la Educación Básica (Ramo 33)	Ramo 33	229.8			0.0	229.8
Programa Desayunos Escolares, FAM	Ramo 33	1,504.3			0.0	1,504.3
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias, FAM	Ramo 33	761.3			0.0	761.3
Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales, FAM	Ramo 33	16.5			0.0	16.5
Otros Programas de Asistencia (incluye población en desempleo), FAM	Ramo 33	377.0			0.0	377.0
FAEP	Ramo 33	109.9	0.0	0.0	0.0	109.9
Desayunos Escolares en Chiapas, SEP	Ramo 33	100.5			0.0	100.5
Aula Abierta en Oaxaca, SEP	Ramo 33	9.4			0.0	9.4
Co-inversión Social Ramo 20	SEDESOL	97.9	19.2		-19.2	78.7

2/ La Secretaría de Economía no realizó el cálculo, por lo que sólo existió el valor de por la SHCP.

CONCEPTO	SECRETARÍA	PPEP	Revolución	Ampliación	Nota	TOTAL
<b>II. CONDICIONES LABORALES</b>						
		1,890.8	41.6	805.1	763.5	2,646.2
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	SAGARPA	0.0	0.0	123.8	123.8	123.8
Programa de Empleo Temporal	SAGARPA	53.0	0.0	56.0	50.0	103.0
Programa de Apoyo al Empleo y a la Capacitación (PAE+PAC)	STPS	0.0			0.0	0.0
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas (SAEMLI) (Incluye Proyectos de Inversión Productiva) 3/	STPS	68.6	6.2	0.0	-6.2	54.3
Progra	STPS	6.8	0.4	0.0	-0.4	6.4
Seguridad Social Cañeros. Convenio IMSS (Productores de menos de 3.5 Has.)	SSA	0.0		200.0	200.0	200.0
Seguridad Social Jornaleros Agrícolas. Convenio IMSS	SSA	0.0		60.5	60.5	60.5
Convenio PEC-SAGARPA para los Ingenios Independencia, La Concepción y Sto. Domingo-FIRCO	SSA	0.0		50.0	50.0	50.0
Convenio PEC-SAGARPA, Caña de Azúcar -FIRCO	SSA	0.0		22.3	22.3	22.3
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	SEDESOL	140.0			0.0	140.0
Programa de Empleo Temporal	SEDESOL	150.0	35.0		-35.0	115.0
Fondo para pago de adeudos a braceros migratorios del 42 al 64	SHCP	0.0	0.0	298.5	298.5	298.5
Programa de Empleo Temporal	SCT	1,180.0			0.0	1,180.0
Seguridad Social Jornaleros	Ramo 15 IMSS	292.4			0.0	292.4

3/ En el PPEP se incluyeron por un total de \$1 millones de pesos correspondientes a Proyectos de Inversión Productiva, dedicados a patrones en el sector STPS entre los años del PEC.

CONCEPTO	SECRETARÍA	PPEP	Revolución	Ampliación	Nota	TOTAL
<b>III. ASPECTOS AGRARIOS</b>						
		3,608.2	15.3	1,146.6	1,131.3	4,739.5
Gasto Operativo de la SRA, Órgano y Entidad Coordinadas	SRA	677.3	0.0	87.4	87.4	764.7
PROCEDE	SRA	555.9	0.0	0.0	0.0	555.9
Fomento y Organización Agraria (FORMAR)	SRA	25.0	0.0	197.8	197.8	222.8
Conflictos Agrarios de Atención Inmediata	SRA	537.2	0.0	452.8	452.8	990.0
Conciliación Agraria	SRA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Conflictos Agrarios (Número: 262 ANC)	SRA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa Normal	SRA	537.2	0.0	452.8	452.8	990.0
Fondo de Tierras	SRA	40.0	0.0	285.9	285.9	325.9
Modernización Catastro Rural	SRA	64.5	0.0	0.0	0.0	64.5
Digitalización Archivo General Agrario	SRA	10.0	0.0	22.7	22.7	32.7
RAN	SRA	359.8	0.0	0.0	0.0	359.8
Procuraduría Agraria	SRA	530.2	0.0	0.0	0.0	530.2
Tribunal Agrario	Trb. Agr.	560.0	13.0	100.0	87.0	660.0
PROCEDE	SHCP	228.3	2.3	0.0	-2.3	226.0

CONCEPTO	SECRETARÍA	PFSP	Reducción	Asignación	Neto	TOTAL
<b>IV. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>		<b>38,075.4</b>	<b>455.7</b>	<b>14,889.6</b>	<b>14,433.9</b>	<b>52,509.3</b>
<b>1) RECONVERSION PRODUCTIVA</b>	SAGARPA	2,485.1	4.8	3,331.4	3,327.0	6,248.3
FRASBE	SAGARPA	350.0	0.0	247.4	247.8	597.8
ALIANZA PARA EL CAMPO	SAGARPA	2,092.7	0.0	1,343.3	1,343.3	3,675.2
PROGRAMAS DE AGRICULTURA	SAGARPA	1,143.1	0.0	381.5	381.5	1,824.6
PROGRAMAS DE GANADERIA	SAGARPA	500.0	0.0	10.5	10.5	510.5
PROGRAMAS DE SANIDADES	SAGARPA	219.3	0.0	02.9	02.9	282.2
PROGRAMAS DE PESCA	SAGARPA	245.2	0.0	887.7	887.7	1,132.9
SEVIDRUS	SAGARPA	25.1	0.0	0.7	0.7	25.8
SISTEMA DE EXTENSION AGROPECUARIA Y RURAL	SAGARPA	0.0	0.0	386.0	386.0	386.0
MICROCUENCAS	SAGARPA	37.4	4.8	8.0	4.4	41.8
SISTEMAS SUSTENTABLES Y ORGANICOS DE PRODUCCION	SAGARPA	0.0	0.0	74.3	74.3	74.3
APYOY A PRODUCTORES DE MAIZ DE HASTA 5 Has	SAGARPA	0.0	0.0	890.5	890.5	890.5
APYOY A PRODUCTORES DE FRUOL DE HASTA 5 Has	SAGARPA	0.0	0.0	370.9	370.9	370.9
PLAN PUEBLA PANAMA	SAGARPA	5.0	0.0	0.0	0.0	5.0
<b>2) INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA</b>	SAGARPA	8,446.0	15.2	4,938.5	4,823.2	13,374.2
SUBSIDIOS A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO	SAGARPA	327.2	0.0	0.0	0.0	327.2
INGRESO OBJETIVO	SAGARPA	3,342.1	0.0	2,854.0	2,854.0	6,224.1
APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO	SAGARPA	1,781.7	0.0	2,144.0	2,144.0	4,225.9
APOYOS PARA COBERTURAS	SAGARPA	277.4	0.0	192.9	192.9	470.3
APOYOS PARA FERTILIZACIÓN	SAGARPA	118.5	0.0	148.5	148.5	267.1
APOYOS PARA CONVERSION PRODUCTIVA	SAGARPA	143.2	0.0	49.8	49.8	193.0
OTROS ESQUEMAS DE APOYO	SAGARPA	794.8	0.0	319.0	319.0	1,113.8
RASTROS TIF	SAGARPA	226.4	0.0	0.0	0.0	226.4
ALIANZA PARA EL CAMPO	SAGARPA	719.5	0.8	550.0	550.0	1,279.5
PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL	SAGARPA	410.3	0.9	388.3	388.3	799.6
PROGRAMAS DE AGRICULTURA	SAGARPA	253.8	0.9	170.2	170.2	424.0
PROGRAMAS DE GANADERIA	SAGARPA	55.5	0.0	1.5	1.5	57.0
SISTEMA FINANCIERO RURAL	SAGARPA	480.8	0.9	114.0	114.0	594.8
PROGAN	SAGARPA	1,599.0	0.9	207.8	207.8	1,797.8
FONDO DE APOYO A LA COMP. DE LAS RAMAS PRODUCTIVAS	SAGARPA	1,476.0	0.0	1,098.4	1,098.4	2,550.0
FCMAGRO	SAGARPA	170.5	0.9	84.8	83.9	254.5
PROGRAMA NORMAL DE SANIDADES	SAGARPA	429.4	14.5	0.0	-14.5	415.0
PROGRAMA APICOLA	SAGARPA	0.0	0.0	42.5	42.5	42.5
<b>3) ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIAS</b>	SAGARPA	16,886.6	0.3	2,011.6	2,011.3	18,897.9
PROCAMPO TRADICIONAL	SAGARPA	14,358.6	0.0	0.0	0.0	14,358.6
LEY DE CAPITALIZACION, PROCAMPO	SAGARPA	816.5	0.0	0.0	0.0	816.5
ALIANZA PARA EL CAMPO	SAGARPA	1,106.3	0.0	1,752.5	1,752.5	2,858.8
PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL	SAGARPA	1,105.3	0.0	1,752.5	1,752.5	2,858.8
ADQUISICION DE DERECHOS DE USO DEL AGUA	SAGARPA	439.2	0.0	0.0	0.0	439.2
FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRIACC)	SAGARPA	209.9	0.0	58.7	58.7	268.6
FONDO DE APOYO A LAS DRG. SOCIALES, AGRICOP. Y PESQUERAS	SAGARPA	254.9	0.0	48.3	48.3	273.2
ACUACULTURA RURAL	SAGARPA	21.2	0.1	102.5	102.5	123.7
PROFESCA	SAGARPA	0.0	0.0	45.5	45.5	45.5
<b>4) ATENCION A FACTORES CRITICOS</b>	SAGARPA	300.3	8.9	505.4	501.4	801.7
ALIANZA PARA EL CAMPO	SAGARPA	156.0	0.0	4.6	4.6	160.6
PROGRAMAS DE AGRICULTURA	SAGARPA	156.0	0.0	4.6	4.6	160.6
INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA	SAGARPA	66.7	8.9	181.3	173.3	240.0
PROGRAMAS EMERGENTES DE SANIDADES	SAGARPA	77.6	0.0	0.0	0.0	77.6
FONDO DE AP. A LA MODER. ACADEMICA Y DE INVESTIGACION	SAGARPA	0.0	0.0	148.5	148.5	148.5
FONDO DE COMPENSACION A COSTOS ENERGETICOS AGRICOLAS	SAGARPA	0.0	0.0	175.0	175.0	175.0
<b>5) GASTO OPERATIVO</b>	SAGARPA	8,523.0	396.7	684.0	269.4	9,192.3
SECRETARIA	SAGARPA	4,073.7	231.3	155.7	-85.5	4,014.2
GASTO DE ADMINISTRACION (1000, 2000, 3000, 5000, 6000 y 7000)	SAGARPA	4,015.0	231.3	28.2	-211.1	3,894.6
OTROS SUBSIDIOS	SAGARPA	84.1	0.0	145.5	145.5	229.6
ORGANOS DESCENTRALIZADOS	SAGARPA	2,142.2	72.9	246.3	175.3	2,317.9
SENASICA	SAGARPA	422.0	5.7	0.0	-5.7	416.3
SNICS	SAGARPA	10.4	0.7	0.0	-0.7	9.7
CSAEGRO	SAGARPA	38.2	1.2	0.5	-1.2	37.3
UAAMN	SAGARPA	489.4	0.0	38.4	38.4	514.8
ASERCA	SAGARPA	339.0	16.2	0.0	-16.2	323.8
SMP	SAGARPA	80.6	5.4	28.9	23.5	104.0
INPESCA	SAGARPA	140.2	7.5	38.9	32.4	180.8
CONAPESCA	SAGARPA	615.4	37.2	153.1	115.9	731.3
ENTIDADES PARAESTATALES	SAGARPA	2,791.0	82.5	242.1	199.6	2,890.6
INFAP	SAGARPA	900.8	28.1	158.8	130.6	1,030.6
PIRCO	SAGARPA	255.9	7.9	12.4	4.5	261.4
INGA RURAL	SAGARPA	51.3	1.0	2.8	1.9	53.1
PIESA	SAGARPA	9.5	0.3	0.0	-0.3	9.2
UACH	SAGARPA	1,037.3	37.4	62.6	5.1	1,082.4
COLPOST	SAGARPA	419.0	8.8	27.6	17.7	433.8
CDNAJA	SAGARPA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Intermediarios Financieros Agropecuarios (Financiamiento y Seguro Rural)	SEAF	25.2	5.0	1,237.2	1,232.2	1,257.4

CONCEPTO	SECRETARÍA	PPPP	Reducción	Asignación	Monto	TOTAL
AGROSEMEX (Fondos de Aseguramiento)	SHCP	25.2	5.0	552.6	537.5	612.8
Gtos. de Supervisión y Oper. de Fondos de Aseguramiento (Fondo de Acompañamiento Agropecuario)	SHCP	25.2	5.0	77.8	72.5	98.0
Fondo de Contingencia y Autoaseguro	SHCP	0.0	0.0	99.0	99.0	99.0
Prima Seg. Agropec. (lo opera SAGARPA)	SHCP	0.0	0.0	415.8	415.8	415.8
FOCIR	SHCP	0.0	0.0	247.5	247.5	247.5
Capital de Riesgo para Acepto, Comercialización y Transformación	SHCP	0.0	0.0	247.5	247.5	247.5
Financiera Rural	SHCP	0.0	0.0	397.1	397.1	397.1
Capacitación y Organización	SHCP	0.0	0.0	99.5	99.5	99.5
Garantías Líquidas	SHCP	0.0	0.0	99.3	99.3	99.3
Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias	SHCP	0.0	0.0	74.5	74.5	74.5
Reducción de Costos Acceso al Crédito	SHCP	0.0	0.0	123.8	123.8	123.8
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	SRA	50.0	0.0	445.0	445.0	495.0
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	SRA	0.0	0.0	396.0	396.0	396.0
Joven Emprendedor Rural	SRA	10.0	0.0	108.3	108.3	118.3
Censo Agropecuario	SHCP	0.0	0.0	817.2	817.2	817.2
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	Economía (2)	66.9	3.0	55.9	53.9	120.8
Apoyo a Proyectos Productivos de Mujeres (Antes Programa de Mujeres Campesinas)	Economía (2)	16.9		24.8	24.8	41.7
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	Economía (2)	33.8	29.8	25.8	-3.0	30.8
Fondo de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa	Economía (2)	0.0		49.5	49.5	49.5
Incubadora de Negocios para Jóvenes	Economía (2)	0.0		49.5	49.5	49.5
Ecoturismo y Turismo Rural	SECTUR	3.7	0.0	0.0	0.0	3.7
Pesca Deportiva	SECTUR	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1
Turismo Cinagético	SECTUR	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)	SEMARNAT	210.0	0.0	0.0	0.0	310.6
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	SEDESOL	17.5			0.0	17.5
Programa de Opciones Productivas	SEDESOL	348.0		196.0	196.0	544.0
CONAZA	SEDESOL	51.8	3.2		-3.2	48.6
Cámara de Diputados	Cam. Dip.	0.0	0.0	34.7	34.7	34.7

CONCEPTO	SECRETARÍA	PPPP	Reducción	Asignación	Monto	TOTAL
<b>V. INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y PRODUCTIVA</b>						
		<b>13,592.9</b>	<b>613.6</b>	<b>2,520.4</b>	<b>1,906.8</b>	<b>15,499.7</b>
Infraestructura Hidroagícola	SEMARNAT	2,695.3	161.1	2,308.3	2,147.2	4,642.5
Desarrollo de Áreas de Riego	SEMARNAT	1,826.3	161.1	2,166.6	2,005.4	3,631.7
Acciones para el Sureste	SEMARNAT	0.0			0.0	0.0
Ampliación y Programa de Distritos de Riego	SEMARNAT	470.8	0.0	392.7	392.7	863.5
Conservación y Operación de Distritos de Riego	SEMARNAT	150.2	0.0	131.3	131.3	281.5
Conservación y Operación de Presas y Estructuras de Cabeza	SEMARNAT	98.9			0.0	98.9
Rehabilitación y Modernización de Presas y Estructuras de Cabeza	SEMARNAT	1.1			0.0	1.1
Desarrollo Parcelario de Distritos de Riego	SEMARNAT	75.2		42.2	42.2	117.4
Ampliación de Unidades de Riego	SEMARNAT	130.0		82.4	82.4	212.4
Adquisición de Terrenos	SEMARNAT	70.9		32.3	32.3	103.2
Uso Eficiente de la Infraestructura Hidroagícola en Unidades de Riego	SEMARNAT	143.6		40.7	40.7	184.3
Otros	SEMARNAT	258.7	111.1	352.4	241.3	510.0
Instalación de Medidores en Fuentes de Abastecimiento	SEMARNAT	250.0	100.3	97.5	-2.8	247.2
Cuenca Lerma Chapala	SEMARNAT	18.7	10.8	254.9	244.2	262.9
Programa Normal	SEMARNAT	18.7	10.8	212.9	202.1	220.8
Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Estaciones Hidrométricas	SEMARNAT	0.0	0.0	42.1	42.1	42.1
Programa de Uso Sustentable de la Cuenca del Río Bravo	SEMARNAT	0.0	50.0	153.1	103.1	103.1
Estudios y Desarrollo Institucional	SEMARNAT	0.0	0.0	49.5	49.5	49.5
Uso Eficiente del Agua y Energía Eléctrica en Unidades de Riego	SEMARNAT	0.0	0.0	128.4	128.4	128.4
Programa Normal	SEMARNAT	0.0	0.0	28.4	28.4	28.4
Rehabilitación de Pozos	SEMARNAT	0.0	0.0	100.0	100.0	100.0
Presa Baluarte-Freddo	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presa Canizo	SEMARNAT	0.0	0.0	29.8	29.8	29.8
Presa Vista Hermosa	SEMARNAT	0.0	0.0	29.8	29.8	29.8
Presa Huiles	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presa Piedras Las Calabazas	SEMARNAT	0.0	0.0	99.3	99.3	99.3
Compactación de Módulos en Distritos de Riego	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa de Apoyos para Modernización de Sistemas	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego	SEMARNAT	416.9	0.0	404.8	404.8	821.7
Apoyo Áreas de Riego con bajos niveles de almacenamiento	SEMARNAT	0.0	0.0	186.0	186.0	186.0
Rehabilitación de Pozos	SEMARNAT	82.5	0.0	0.0	0.0	82.5
Desarrollo de Áreas de Temporal	SEMARNAT	142.1	0.0	141.7	141.7	283.8
Infraestructura Hidroagícola en Zonas Marginales	SEMARNAT	160.0	0.0	0.0	0.0	160.0
Otros	SEMARNAT	484.4	0.0	0.0	0.0	484.4
Servicios Personales	SEMARNAT	377.4	0.0	0.0	0.0	377.4
Materiales y Suministros	SEMARNAT	43.6	0.0	0.0	0.0	43.6
Servicios Generales	SEMARNAT	63.4	0.0	0.0	0.0	63.4
Distrito de Riego 025	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Distrito de Riego 026	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Programas Hidráulicos	SEMARNAT	2,655.2	452.5	57.1	-395.4	2,259.8
Agua y Saneamiento Rural	SEMARNAT	320.0	311.9	10.7	-301.2	18.8
Otros	SEMARNAT	2,335.2	140.6	46.4	-94.2	2,241.0
Caminos Rurales	SECT	971.8			0.0	971.8
Infraestructura Productiva	Riesgo 33	4,233.9		155.0	155.0	4,388.9
FORTAMUNN	Riesgo 33	3,836.7			0.0	3,836.7

CONCEPTO	SECRETARÍA	FOBER	Reducción	Ampliación	Neto	TOTAL
<b>VI. MEDIO AMBIENTE</b>		<b>2,477.5</b>	<b>52.3</b>	<b>697.7</b>	<b>645.4</b>	<b>3,122.9</b>
<b>Forestal</b>	SEMARNAT	1,489.2	4.6	0.0	-4.6	1,684.6
Programa de Desarrollo Forestal	SEMARNAT	376.1	0.0	0.0	0.0	376.1
PRODEFOR	SEMARNAT	340.4	0.0	0.0	0.0	340.4
PROCYMAF	SEMARNAT	35.7	0.0	0.0	0.0	35.7
Programa Normal	SEMARNAT	35.7	0.0	0.0	0.0	35.7
Aprovechamiento Sustentable de Rec. Forestales en Región Chimalapas	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa Nacional de Reforestación (PRONARE)	SEMARNAT	517.4	0.0	0.0	0.0	517.4
Programa Normal	SEMARNAT	517.4	0.0	0.0	0.0	517.4
Reforestación del Estado de México y Zona Conurbada	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa Especial Forestal (PROFAS)	SEMARNAT	150.0	0.0	0.0	0.0	150.0
Pago de Servicios Forestales	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pago de Servicios Forestales en Plantaciones Agrícolas y Cadenas Productivas Agroforestales	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	SEMARNAT	645.7	4.6	0.0	-4.6	641.1
Programa Contra Incendios Forestales	SEMARNAT	293.9	4.6	0.0	-4.6	293.3
Programa Normal	SEMARNAT	293.9	4.6	0.0	-4.6	293.3
Prevención, Protección y Combate en los Chimalapas	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	SEMARNAT	351.8	0.0	0.0	0.0	351.8
Programa Normal	SEMARNAT	351.8	0.0	0.0	0.0	351.8
Programa de Apoyo a la Comercialización de Productos Forestales	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Programa de Conservación Indígena de la Biodiversidad	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Áreas Naturales Protegidas</b>	SEMARNAT	<b>244.3</b>	<b>26.0</b>	<b>210.3</b>	<b>184.3</b>	<b>428.6</b>
Programa Normal	SEMARNAT	244.3	26.0	210.3	184.3	428.6
Fondo Patrimonial Áreas Naturales Protegidas	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Pantanos de Centla	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Lagunas de Términos	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sierra Gorda	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Calakmul	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Montes Azules	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Los Tuxtlas	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Mariposa Monarca	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Fondo Patrimonial SIAN KHAN	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Programa de Vida Silvestre</b>	SEMARNAT	<b>59.0</b>	<b>2.0</b>	<b>9.6</b>	<b>7.6</b>	<b>66.6</b>
Programa Normal	SEMARNAT	59.0	2.0	9.6	7.6	66.6
Rescate de Especies Marinas Acuático de las Californias	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Programas de Desarrollo Regional Sustentable</b>	SEMARNAT	<b>16.7</b>	<b>16.7</b>	<b>113.1</b>	<b>96.4</b>	<b>113.1</b>
Programa Normal	SEMARNAT	16.7	16.7	113.1	96.4	113.1
ANP Pantanos de Centla	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
ANP de Laguna de Términos	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	SEMARNAT	8.5	0.6	130.0	129.4	138.9
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	SEMARNAT	215.3	1.9	2.3	0.4	215.7
Programa Recuperación de suelos, conservación D.F.	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
SEMARNAT - CONACYT (CIBIOGEN)	SEMARNAT	0.0	0.0	49.3	49.3	49.3
<b>Otros de Medio Ambiente</b>	SEMARNAT	<b>244.4</b>	<b>0.5</b>	<b>183.1</b>	<b>162.6</b>	<b>427.0</b>
Restauración de Suelos y Agua	SEMARNAT	47.5	0.5	150.5	150.0	197.5
Programa Normal	SEMARNAT	47.5	0.5	150.5	150.0	197.5
Recolección y Restauración de Agua en Balancón Tabasco	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zona Sujeta a Conservación Ecológica Xochimilco D.F.	SEMARNAT	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Delegaciones Estatales	SEMARNAT	196.9	0.0	32.6	32.6	229.5

PRESUPUESTO POR VERTIENTE Y PROGRAMA CALENDARIZADO DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE

Table with columns: DESCRIPCIÓN, FONDO, PROYECTO, ACTIVIDAD, META, FISCAL, FIDEICOMISSO, FONDO, FISCAL, FIDEICOMISSO, META, FISCAL, FIDEICOMISSO, META, FISCAL, FIDEICOMISSO, META, FISCAL, FIDEICOMISSO, META, FISCAL, FIDEICOMISSO. Includes sub-section '1. CONDICIONES SOCIALES' and various program details.















**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las comisiones vinculadas con la materia.**

---

AGUA DE LLUVIA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.— Secretaría de Gobierno.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su oficio No. SEL 300/5412/2004 y oficio No. D.G.P.L 59-II-3-1120/04, donde se hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el pasado 21 de diciembre del 2004, mediante el cual se solicita a las autoridades federales, estatales y municipales del país encargadas del sector agua que promuevan y desarrollen programas, proyectos y acciones para captar, tratar, almacenar y utilizar el agua de lluvia dentro de áreas urbanas, rurales y en general en todo el territorio de la nación, tanto en áreas privadas como públicas.

Anexo envío a usted oficio No. SMA/110/05, con la información que proporciona la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 15 de Febrero de 2005.— *Alejandro Encinas Rodríguez* (rúbrica), secretario de Gobierno.»

«Escudo.— Gobierno del Distrito Federal.— México.— La Ciudad de la Esperanza.— Secretaría del Medio Ambiente.

Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno.— Presente.

En atención al oficio No. SEL/300/5412/04 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación y al oficio No. D.G.P.L. 59-II-3-1120, por medio del cual nos envían una copia del dictamen del punto de acuerdo a través del cual la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprobó los puntos en donde se exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales de todo el país a desarrollar programas, proyectos y acciones para captar, tratar, almacenar y utilizar agua de lluvia dentro de áreas urbanas, rurales y en general en todo el territorio de la nación, tanto en áreas públicas como privadas, al respecto me permito informarle que el Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como parte de sus atribuciones para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas hidráulicos de agua potable, alcantarillado, presas, lagunas, drenaje profundo, cárcamos de bombeo, etcétera, ha implementado un programa para la recarga del acuífero de la zona sur de la Ciudad de México, el cual inició durante 2004 y se fundamenta en la captación e infiltración de agua de lluvia hacia el subsuelo, como una forma de contribuir a la recarga de los mantos acuíferos de la zona sur, principalmente en lo que corresponde a la parte alta de las delegaciones Tlalpan, Xochimilco y Milpa Alta, zona que se caracteriza por presentar formaciones de basalto fracturado, lo que hace viable su aprovechamiento para provocar la infiltración de agua de lluvia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, la Ciudad de la Esperanza, a 2 de febrero de 2005.— Dra. *Claudia Sheinbaum Pardo* (rúbrica), secretaria del Medio Ambiente.»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento.**

---

ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Esta Presidencia recibió iniciativa que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de Convergencia.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia.

El que suscribe, diputado Jesús Martínez Álvarez, integrante de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, del grupo parlamentario de Convergencia, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta honorable asamblea iniciativa que reforma el artículo 22, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la supresión del término salteador de caminos en los supuestos establecidos para la pena de muerte en México, bajo el tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Los diputados constituyentes, tanto de 1857 como en 1917 manejaban los conceptos de esas épocas conforme su situación concreta, de modo que el desarrollo tecnológico, en cuanto a caminos carreteros no iba más allá del manejo de la tracción animal.

Por ello, al plasmar sus conocimientos sobre dicha materia, su código lingüístico estaba sujeto a esa realidad. No podía perverse el progreso y desarrollo tecnológico y científico. Conceptos como salteador de caminos o abigeato iban de acuerdo a las diligencias y carromatos de tracción animal, así como a su tránsito por los caminos de herradura, y, que como se sabe, esos mismos salteadores de caminos, eran quienes interceptaban a los arreadores de ganado.

De modo que, al catalogar los probables delitos y explicar sus castigos éstos iban acordes a esa situación concreta. Hoy, en el siglo XXI, en la era cibernética y aeroespacial, la expresión “salteador de caminos”, además de haber quedado superada, y es obsoleta en sí misma, aunque la concepción del delito sea idéntica.

En la actualidad la figura de salteador de caminos resulta anacrónica y debe ser suprimida de nuestra Carta Magna, ya que dicho tipo penal corresponde a principios del siglo

pasado y se actualizaba a hipótesis derivadas de asaltos a trenes, diligencias y carretas.

Hoy en día es inútil preservar en nuestro orden jurídico un término que no guarda relación alguna con la realidad jurídica que prevalece en nuestro país, máxime que ahora las leyes penales contemplan otras figuras más específicas y complejas, con penalidades determinadas.

México cuenta con una Constitución promulgada en 1917 y como consecuencia de ello, podemos encontrar términos como el de “salteador de caminos” que pertenecen a un momento histórico distinto y que ya no son compatibles con nuestro orden jurídico penal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Único.** Se reforma el párrafo quinto, del artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 22. (Párrafo quinto en la redacción actual):**

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plaguario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

**Como debe quedar:**

Artículo 22. ...

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plaguario, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil cinco.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia y Derechos Humanos.**

---

CODIGO PENAL

---

**El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:** Tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal.

**El diputado Gonzalo Moreno Arévalo:** Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados: Pongo a consideración la siguiente iniciativa, que reforma el artículo 14, faltas a la verdad, violación grave al derecho constitucional a la información, y su respectivo artículo 224 Bis, al Título Décimo del Código Penal Federal, atento a la siguiente exposición de motivos:

Primero. Como lo he expuesto en anteriores intervenciones, existe en mí y en muchas personas más la percepción lógica de que para poder avanzar en la consolidación de una sociedad progresiva, coherente, madura, unida y sistemáticamente funcional y sustentable, se debe avanzar con pasos firmes y decididos en la construcción y adopción de una nueva cultura social, como el vehículo idóneo que nos permita abordar el correcto y exacto rumbo a la transición democrática, esa transición democrática que hoy por hoy no existe más que en lo virtual y que se ve rezagada y opacada por algunos grupos de poder que aún prefieren gobernar un pueblo inculto y desinformado, donde todo es confusión, engaño, desconfianza palpable. Prefieren seguir siendo los pescadores que se aprovechan de ese río revuelto de manera ventajosa pero insostenible porque, a este paso, no hay sistema ni sociedad que agente tanto.

Segundo. El artículo 247 del Código Penal Federal señala como delito la falsedad en declaraciones judiciales, en informes dados a una autoridad, haciéndolo de tal forma que para mayor explicación se transcribe dicho artículo de manera textual:

Artículo 247. Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de 100 a 300 días de multa al que, interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad; al que, examinado por la autoridad judicial como testigo o perito, faltare a la verdad sobre el hecho de que se trata de averiguar aspectos, cantidades, calidades u otras circunstancias que sean relevantes para establecer el sentido de una opinión o dictamen, ya sea afirmando, negando u ocultando maliciosamente la existencia de algún dato que pueda servir de prueba de la verdad o falsedad del hecho principal; aunque aumente o disminuya su gravedad o que sirva para establecer la naturaleza o particularidades de orden técnico o científico que importen para que la autoridad pronuncie la resolución sobre la materia cuestionada en el asunto donde el testimonio o la opinión pericial se viertan, la sanción podrá ser hasta de 15 años de prisión para el testigo o peritos falsos que fueran examinados en un procedimiento penal, cuando al reo se le imponga una pena de más de 20 años de prisión por haber dado fuerza probatoria al testimonio o peritajes falsos.

Tercero. Al que soborne a un testigo, o a un perito o a un intérprete para que se conduzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo.

Cuarto. Al que con arreglo o derecho con cualquier carácter, excepto el de testigos, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negándose a ser suya la firma con que hubiese suscrito el documento o afirmando un hecho falso alterando o negando un verdadero o circunstancias sustanciales. Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que se estima una cosa cuando tenga el carácter de acusado.

El testigo, perito o intérprete que se retracte espontáneamente de sus falsas declaraciones rendidas ante cualquiera autoridad administrativa o judicial, antes de que se pronuncie la resolución o sentencia, sólo pagará una multa de 10 a 200 pesos, pero si faltare a la verdad al retractar sus declaraciones, se le aplicará la sanción que corresponde con arreglo a lo prevenido en este capítulo, aumentando la pena de tres a seis meses de prisión.

Quinto. Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable en lo que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte. Por la integración de los

delitos de falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad, se requiere la existencia de los siguientes elementos:

A) Que una persona sea interrogada formalmente por una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

B) que esa persona falte a la verdad u oculte maliciosamente alguna circunstancia que pueda probar la verdad o falsedad del hecho principal, o aumente o disminuya la gravedad.

Según la apreciación doctrinaria expresada en el libro Código Penal anotado, de Carrancá y Trujillo y Carrancá y Rivas, de la editorial Porrúa, por sus propios autores y respecto al citado artículo, se asienta en la nota 789, página 65, en la cual establece lo siguiente:

El objeto jurídico del delito es el interés de la colectividad social y, por tanto, el Estado que da la fe pública, no sea burlada, la falsearse, la verdad, ante un funcionario público en el acto de ejercer sus funciones.

Para que el hecho sea punible, se requiere que la falsedad produzca o pueda producir el juicio, la alteración de la verdad carente de efecto perjudicial, sólo es un falso enunciado del dominio de la moral, no del derecho penal.

A mi parecer, de manera respetuosa considero que no solamente es del interés social el que no se vea burlada la fe pública, toda vez que la citada fe pública siempre permanecerá sin desvirtuarse en su esencia, toda vez que ésta sólo constituye la constancia de la existencia de un acto o un hecho jurídico que bien puede ser cierto o falso, en tanto que, por otra parte, lo que puede sufrir una alteración lógica y grave es la verdad jurídica en el texto de la realidad histórica y que puede llegar a no ser coincidente entre éstas, lo cual afecta gravemente en las consecuencias y acciones emanadas de la autoridad y de la propia sociedad que, a su vez, nos sumerge en el error y con ello en un retroceso social inherente, como otras tantas de las consecuencias lógicas.

El Tribunal, en su sesión privada celebrada el 24 de junio en curso, aprobó con el número 89 de 1996 la tesis que antecede y determinó que la votación es idónea para integrar las tesis de jurisprudencia de México, DF, a 24 de junio de 1996.

De todo lo anterior, se colige que es tan importante tutelar la verdad que requiere la autoridad para que su buen funcionamiento y objetividad que garantice el bienestar social como lo es, quizá en un mayor grado de importancia, que quienes están a cargo de la autoridad y su naturaleza humana que nos hace susceptibles de cometer errores al igual que el gobernado y que es sancionado también, se hace necesaria dentro de este nuevo contexto una cultura revolucionaria que cambie el esquema de gobierno impositivo y autoritario por uno de ejemplo y de congruencia.

Sexto. En conclusión, es evidente que ante la falta de una figura delictiva que intimide, inhiba y reprenda las conductas antiéticas que se han cometido en costumbres recurrentes dada su impunidad y que tanto afectan la imagen de las autoridades, generando con ello un escenario de desconfianza y apatía colectiva en nuestra sociedad, lo que a su vez dificulta el avance hegemónico, decidido y solidario de nuestra nación hacia una verdadera democracia y la consolidación y goce social del bien común.

Por ello se propone la adición de un nuevo Capítulo XIV y del artículo 224 Bis al Título Décimo del Código Penal Federal, que tipifique y sancione las faltas de probidad a las autoridades en ejercicio de sus funciones, o con motivo de ellas, de manera dolosa, consistente en la intención de alterar y manipular la realidad mintiendo, ocultando información verídica de interés público.

Esta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el Capítulo XIV, como "Faltas a la Verdad, Violación Grave al Derecho Constitucional a la Información", y el respectivo artículo 224 Bis al Título Décimo del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente forma:

Artículo Único. Se adicionan el Capítulo Décimo Cuarto, "Faltas a la Verdad, Violación Grave del Derecho Constitucional a la Información", y el respectivo artículo 224 Bis al Título Décimo del Código Penal Federal.

A todo el funcionario previsto en el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en juicio político rinda informe y defensa en lo que afirmara una falsedad o negare la verdad todo o en partes.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las imposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de febrero de 2005.

Atentamente, el de la voz, diputado Gonzalo Moreno Arévalo. Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del PRI.

Gonzalo Moreno Arévalo, con las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa que reforma el Capítulo XIV “Faltas a la Verdad, Violación Grave del Derecho Constitucional a la Información” y su respectivo artículo 224 Bis al Título Décimo del Código Penal Federal atento a la siguiente

### Exposición de Motivos

**Primero.-** Como ya lo he expuesto en anteriores intervenciones existe en mí y en muchas personas más la percepción lógica de que para poder avanzar en la consolidación de una sociedad progresiva, coherente, madura, unida y sistemáticamente funcional y sustentable se debe avanzar con pasos firmes y decididos en la construcción y adopción de una nueva cultura social, como el vehículo idóneo, que nos permita abordar el correcto y exacto rumbo de la transición democrática, esa transición democrática, que hoy por hoy, no existe más que en lo virtual y que se ve rezagada y opacada por algunos grupos de poder que aun prefieren gobernar un pueblo inculto y desinformado donde todo es confusión, engaño y desconfianza palpable, prefieren seguir siendo los pescadores que se aprovechan de ese río revuelto de manera ventajosa pero insostenible, por que a este paso, no hay sistema ni sociedad que aguante tanto.

**Segundo.-** El artículo 247 del Código Penal Federal señala como delito la falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad, haciéndolo de tal forma

que para mayor explicación se transcribe dicho artículo de manera textual:

**Artículo 247.-** Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa:

**I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.**

II.- Al que examinado por la autoridad judicial como testigo o perito, **faltare a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar, o aspectos, cantidades, calidades u otras circunstancias que sean relevantes para establecer el sentido de una opinión o dictamen, ya sea afirmando, negando u ocultando maliciosamente la existencia de algún dato que pueda servir de prueba de la verdad o falsedad del hecho principal**, o que aumente o disminuya su gravedad, o que sirva para establecer la naturaleza o particularidades de orden técnico o científico que importen para que la autoridad pronuncie resolución sobre materia cuestionada en el asunto donde el testimonio o la opinión pericial se viertan. La sanción podrá ser hasta quince años de prisión para el testigo o perito falsos que fueran examinados en un procedimiento penal, cuando al reo se le imponga una pena de más de veinte años de prisión, por haber dado fuerza probatoria al testimonio o peritaje falsos;

III.- Al que soborne a un testigo, a un perito o a un intérprete, para que se produzca con falsedad en juicio o los obligue o comprometa a ello intimidándolos o de otro modo;

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alternando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado;

El testigo, perito o interprete que retracte espontáneamente sus falsas declaraciones rendidas ante cualquiera autoridad administrativa o judicial antes de que se pronuncie resolución o sentencia, sólo pagará una multa de

diez a doscientos pesos. Pero si faltare a la verdad al retractar sus declaraciones, se le aplicará la sanción que corresponde, con arreglo a lo prevenido en este capítulo, aumentando la pena de tres días a seis meses de prisión.

V.- Al que en juicio de amparo rinda informes como autoridad responsable, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte.

Para la integración de los delitos de falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad, se requiere la existencia de los siguientes elementos: a) que una persona sea interrogada formalmente por una autoridad, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; y, b) que esa persona falte a la verdad u oculte maliciosamente alguna circunstancia que pueda probar la verdad o falsedad del hecho principal, o aumente o disminuya su gravedad.

Según la apreciación doctrinaria expresada en el libro *Código Penal anotado* de Carranca y Trujillo y Carranca y Rivas, de la editorial Porrúa, por sus propios autores y respecto del citado artículo se asienta la nota (789) a página 65, en la cual establecen lo siguiente: "El objeto jurídico del delito es el interés de la colectividad social, y por tanto del Estado, de que la fe pública no sea burlada al falsearse la verdad, ante un funcionario público en el acto de ejercer sus funciones. ...

Para que el hecho sea punible se requiere que la falsedad produzca o pueda producir perjuicio. (La alteración de la verdad carente de efecto perjudicial sólo es un falso enunciado del dominio de la moral, no del derecho penal).

A mi parecer de manera respetuosa, considero que no solamente es del interés social el que no se vea burlada la fe pública, toda vez que la citada fe pública siempre permanecerá sin desvirtuarse en su esencia, toda vez que esta solo constituye la constancia de la existencia de un acto o un hecho jurídico, que bien puede ser cierto o falso, en tanto que por otra parte lo que puede sufrir una alteración lógica y grave es la verdad jurídica en el contexto de la realidad histórica, y que pueden llegar a no ser coincidentes estas entre sí lo cual afecta gravemente en las consecuencias y acciones emanadas de la autoridad y de la propia sociedad, que a su vez nos sumerge en el error y con ello en un retroceso social inherente como otras tantas de las consecuencias lógicas.

**Tercero.-** Lo anterior resulta ser tan cierto y lógico que incluso la propia Autoridad Máxima en Materia Judicial, haciendo uso de una de sus atribuciones como es la de interpretar las normas y establecer jurisprudencia para darles mayor claridad, ha establecido un criterio relevante en cuanto a la importancia de la verdad en nuestra sociedad y de la gravedad de alterarla y manipularla ya que general un perjuicio social determinante de el desarrollo de nuestra sociedad, pese a que el concepto de la verdad no se vea circunscrito solo a la indagatoria por parte de las autoridades de los elementos de la realidad tanto histórica como jurídica, como punto base para apegar sus actuaciones a lo objetivo, sino que va más allá, mucho más allá en la escala de los bienes jurídicos tutelados y los intereses públicos y sociales, ya que cuando la autoridad es la que manipula la verdad afecta no solo a terceros en un contexto singular sino a una colectividad llamada sociedad en el cual no hay elementos objetivos que nos permitan cuantificar y cualificar las dimensiones tan grandes de afectación que esto nos genera, pero que sin embargo el daño existe y nos afecta en el día a día, ya que como sociedad no nos permiten actuar madura y coherentemente en el cuidado y defensa de nuestros intereses sociales como debiera ser en toda democracia digna que se precie de serlo.

**Cuarto.-** En soporte a lo anteriormente planteado se transcribe de manera textual la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con respecto al derecho a la información consagrado en el artículo 6 de Nuestra Carta Magna como una de nuestras más preciadas garantías individuales:

## **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

### **Título Primero**

### **Capítulo I De las Garantías Individuales**

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; **el derecho a la información será garantizado por el Estado.**

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Junio de 1996

Tesis: P. LXXXIX/96

Página: 513

**Garantías individuales (derecho a la información). Violación grave prevista en el segundo párrafo del artículo 97 constitucional. La configura el intento de lograr la impunidad de las autoridades que actúan dentro de una cultura del engaño, de la maquinación y del ocultamiento, por infringir el artículo 6o. también constitucional.** El artículo 6o. constitucional, in fine, establece que “el derecho a la información ser garantizado por el Estado”. Del análisis de los diversos elementos que concurrieron en su creación se deduce que esa garantía se encuentra estrechamente vinculada con el respeto de la verdad. Tal derecho es, por tanto, básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana que contribuir a que esta sea más enterada, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad. Si las autoridades públicas, elegidas o designadas para servir y defender a la sociedad, asumen ante esta actitudes que permitan atribuirles conductas faltas de ética, al entregar a la comunidad una información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas, que le vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, incurren en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional, segundo párrafo, pues su proceder conlleva a considerar que existe en ellas la propensión de incorporar a nuestra vida política, lo que podríamos llamar la cultura del engaño, de la maquinación y de la ocultación, en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficaces para llegar a esta y hacerla del conocimiento de los gobernados.

Solicitud 3/96. Petición del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Federal. 23 de abril de 1996. Unanimidad de once votos.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticuatro de junio en curso, aprobó, con el número LXXXIX/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.

**Quinto.-** De todo lo anterior se colige que, tan es importante tutelar la verdad que requiere la autoridad para su buen funcionamiento y objetividad que garanticen el bienestar social, como lo es y quizá en un mayor grado de importancia, que quienes están a cargo de la autoridad dada su

naturaleza humana que nos hace susceptibles de cometer errores al igual que el gobernado y que es sancionado, también se hace necesario dentro este nuevo contexto de una cultura revolucionaria que cambien el esquema de gobierno impositivo y autoritario por uno de ejemplo y congruencia.

**Sexto.-** En conclusión es evidente que ante la falta de una figura delictiva que intimide, inhiba y reprenda las conductas antiéticas que se han convertido en costumbre recurrente dada su impunidad, y que tanto afecta la imagen de las autoridades generando con ello un escenario de desconfianza y apatía colectiva en nuestra sociedad, que a su vez dificulta el avance hegemónico, decidido y solidario de nuestra nación hacia una verdadera democracia, y la consolidación y goce social del bien común.

Por ello se propone la adición de un nuevo capítulo XIV y su artículo 224 Bis al Título Décimo del Código Penal Federal, que tipifique y sancione las faltas de probidad de las autoridades en ejercicio de sus funciones o con motivo de ella, de manera dolosa, consistente en la intención de alterar y manipular la realidad mintiendo u ocultando información verídica de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, someto respetuosamente a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Capítulo XIV “Faltas a la Verdad, Violación Grave del Derecho Constitucional a la Información” y el respectivo artículo 224 Bis al Título Décimo del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente forma:**

**Artículo Único:** Se adiciona el Capítulo XIV “Faltas a la Verdad, Violación grave del derecho constitucional a la información” y el respectivo artículo 224 Bis al Título Décimo del Código Penal Federal.

## Título Décimo Delitos Cometidos por Servidores Públicos

### Capítulo XIV

**Faltas a la Verdad, Violación Grave del Derecho Constitucional a la Información**

**Artículo 224 Bis.-** Se impondrá de dos a seis años de prisión, multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente y destitución o revocación del mandato e inhabilitación de tres a 10 años:

**I.- A todo aquel funcionario público previsto en el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en pleno ejercicio de su cargo y funciones o con motivo de estas altere, manipule u oculte información de interés público de manera dolosa, atentando gravemente contra el derecho constitucional a la información;**

**II.- A todo aquel funcionario público previsto en el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en pleno ejercicio de su cargo y funciones o con motivo de estas altere, manipule u oculte información de interés público de manera dolosa, en un evento oficial público, ante los medios masivos de comunicación, ya sea por invitación de estos o por convocatoria del propio funcionario público, atentando gravemente contra el derecho constitucional a la información;**

**III.- A todo aquel funcionario público previsto en el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en juicio de Político rinda informes y defensa, en los que afirmare una falsedad o negare la verdad en todo o en parte;**

#### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de Febrero del 2005.— Dip. *Gonzalo Moreno Arévalo.*»

**Presidencia del diputado  
Francisco Arroyo Vieyra**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, diputado Moreno Arévalo. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

---

#### CODIGO PENAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra la diputada María Elena Orantes López,

del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal.

**La diputada María Elena Orantes López:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

En ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en lo previsto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presento ante este Pleno de la H. Cámara la presente iniciativa de reformas, fundamentada en las siguientes consideraciones:

Según el Código Penal Federal, artículo 386, comete el delito el que, engañando o aprovechándose del error en que otro se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa, alcanzando un lucro indefinido.

Los elementos que constituyen el delito son engaño, aprovechamiento del error, obtención del lucro indebido y relación de la causalidad. Es un delito que se castiga, como lo dispone el artículo en mención, con las penas que van atendiendo al grado de temibilidad del delincuente y en proporción al valor de lo defraudado y con multa, tomando en consideración el salario mínimo general vigente en el momento y lugar en que se cometió el delito.

El Código Penal para el Distrito Federal, además de tipificar el delito de fraude genérico en el artículo 386, lo hace también específicamente en las 22 fracciones del 387, en la mayoría de las hipótesis contenidas en sus diversas fracciones, en las que encontramos denominaciones específicas, que son las sancionadas a título de delitos, sólo si reúnen todos y cada uno de los elementos de fraude genérico.

Dejando fuera el fraude alimentario, que con tanta cotidianidad se da en nuestros días, el consumidor precisa de normas y medios eficaces para la defensa de sus intereses y la protección de sus derechos frente al fraude alimentario.

El control legal de aquellas conductas en el ámbito alimentario precisa de cuerpos policiales especializados y adaptados a la realidad social, económica y tecnológica de nuestros días.

A pesar de los avances tecnológicos, científicos, jurídicos e informativos desarrollados durante el siglo pasado en el ámbito alimentario, siguen produciéndose con mayor

frecuencia intoxicaciones alimentarias, así como conductas fraudulentas que pueden atentar contra la salud de los consumidores.

El consumidor está cada vez más alejado de la selección y preparación de los alimentos, por lo que depende en muchas ocasiones de suplementos alimenticios, alimentos procesados y, más en esta misma clasificación, una situación que en determinadas circunstancias ha conllevado una cierta desconfianza del público, se ha extendido no sólo hacia los sujetos que intervienen en toda la cadena alimentaria sino también hacia los poderes públicos, encargados de controlar que los alimentos sean seguros.

La cuestión más preocupante no es otra que la aparición de nuevos riesgos, aún poco conocidos para la ciencia, donde la mayoría tiene un periodo de incubación de hasta 30 años, cuya naturaleza los hace incompatibles por cualquier protección legal actual.

No ha pasado mucho tiempo desde que la sociedad, a través de sus instituciones, toma conciencia de que los fraudes alimentarios son una agresión y un peligro grave hacia la salud pública. Será a partir de entonces cuando se adopta la decisión de controlar la adulteración y la toxicidad de los alimentos, a través de determinados órganos controlados inicialmente por la Administración Pública Federal. La nueva situación plantea la necesidad de incrementar y tecnificar el control de los alimentos al amparo de un nuevo marco jurídico en el que tengan cabida las patentes, los laboratorios, las autorizaciones y la especialización de determinados funcionarios en la persecución de conductas.

La situación se inicia, como era de esperar, en los países más desarrollados, cuyo principal objetivo era controlar los efectos sanitarios de los alimentos industriales, estandarizando sus composiciones y características y estableciendo de esta manera pautas de control y seguimiento de su producción y, asimismo, de su consumo. La intervención de su administración en materia alimentaria es entonces considerada esencial para la protección de los derechos del consumidor.

Ya en pleno siglo XX nace la protección de la salud pública. Con ello inicia el del etiquetado normalizado, datos de composición e información hacia el consumidor, así como un marco jurídico y la declaración de sus derechos fundamentales.

La persecución de las conductas delictivas que atentan contra la salud de los consumidores es necesario incluirla en los textos de nuestra legislación penal. Si bien se han incorporado nuevas modalidades por la adaptación a las necesidades de cada momento, esta situación hace evidente lo que a voces venía denunciándose por la mayor parte de los expertos: la deficiente protección penal del consumidor en el ámbito del fraude de alimentos. La situación debe enmendarse mediante una intervención administrativa exhaustiva y, principalmente, en el establecimiento de un marco legal adecuado de seguridad e higiene en los alimentos y en el cumplimiento de materias regulatorias, como es la presentación, el etiquetado, la publicidad, la comercialización y el envasado, entre muchos otros aspectos.

Por las razones expuestas y estableciendo la gran necesidad y el vacío que existe en este sentido, someto a esta Cámara de Diputados lo siguiente decreto:

Único. Que se incluya en el Código Penal Federal el tipo de fraude alimentario, ya sea en una fracción del 387 o como un artículo más, quedando de la siguiente forma:

“Incurrir en fraude alimentario el que engaña a uno o a otros, aprovechándose del error en que éstos se hallan, haciéndose ilícitamente de alguna cosa o alcanzando un lucro indebido por la producción, comercialización, distribución o promoción de alimentos o suplementos de éstos.”

Por las razones expuestas, someto a esta Cámara de Diputados el presente.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día después de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro este día, 22 de febrero de 2005.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del grupo parlamentario del PRI

En ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en lo previsto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presento ante el pleno de esta Honorable Cámara la presente

iniciativa de reformas, fundamentada en base en las siguientes

### Consideraciones

Según el Código Penal Federal, artículo 386, comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

Los elementos que constituyen el delito de fraude son éstos:

- a) engaño: actividad positivamente mentirosa que se emplea para hacer incurrir en creencia falsa;
- b) aprovechamiento del error: actitud negativa que se traduce en la abstención de dar a conocer a la víctima, el falso concepto en que se encuentra, con el fin de desposeerla de algún bien o derecho;
- c) obtención de lucro indebido: beneficio que se obtiene con la explotación del engaño o error de la víctima; y
- d) relación de causalidad: el engaño o el error deben ser determinantes de la obtención del lucro.

Es un delito que se castiga como lo dispone el artículo 386 del Código Penal para el Distrito Federal, con pena de prisión que varía atendiendo al grado de temibilidad del delincuente y en proporción al valor de lo defraudado y con multa, tomando en consideración el salario mínimo general vigente en el momento y lugar en que se cometió el delito.

El Código Penal para el Distrito Federal, además de tipificar el delito de fraude (genérico) en el artículo 386, lo hace también específicamente en las 22 fracciones del 387.

En la mayoría de las hipótesis contenidas en sus diversas fracciones, en las que encontramos los fraudes denominados “específicos”, que son los sancionados a título de delito sólo si se reúnen todos los elementos del fraude genérico, aunque no sean mencionados expresamente en su descripción, porque en ausencia de esos elementos se estaría sancionando penalmente el simple incumplimiento de un contrato o una deuda de carácter civil o mercantil, pudiendo citarse como casos típicos de fraudes específicos los siguientes:

1. El que obtiene de otro un lucro cualquiera (precio, renta, préstamo, etcétera) cuando no tiene derecho para

enajenar, arrendar, hipotecar, empeñar o gravar el bien objeto de contratación;

2. El que obtiene de otro una cantidad de dinero o un lucro, a cambio de un título de crédito ficticio o no pagado con excepción del cheque;
3. El que compra una cosa mueble ofreciendo pagar su precio al contado y después de recibirla, se niega a pagar su precio o a devolver la cosa, si el vendedor le exige el pago dentro de los quince días de haber recibido la cosa;
4. El que hubiere vendido una cosa mueble y recibido su precio, si no la entrega dentro de los quince días del plazo convenido o no devuelve el importe en el mismo término, en el caso de que se exija esto último;
5. El que vende una misma cosa a dos personas, obteniendo lucro del primero o del segundo comprador o de ambos;
6. El que simule un contrato, un acto o escrito judicial, con perjuicio de otro o para obtener cualquier beneficio indebido; y
7. El que obtiene de otro una cantidad de dinero o cualquier lucro indebido a cambio, del libramiento de un cheque sin fondos o con cuenta cancelada.

Como podemos apreciar, no contiene nada que se refiera al fraude alimentario que con tanta cotidianidad se da en nuestros días. El consumidor precisa de normas y medios eficaces para la defensa de sus intereses y la protección de sus derechos frente al fraude alimentario.

El control legal de aquellas conductas fraudulentas en el ámbito alimentario precisa de cuerpos policiales especializados y adaptados a la realidad social, económica y tecnológica de nuestros días.

A pesar de los avances tecnológicos, científicos, jurídicos y formativos desarrollados durante el siglo pasado en el ámbito alimentario, siguen produciéndose con mayor frecuencia intoxicaciones alimentarias, así como de conductas fraudulentas que pueden atentar contra la salud de los consumidores.

El consumidor está cada vez más alejado de la selección y preparación de los alimentos, por lo que depende en



muchas ocasiones de suplementos alimenticios, alimentos procesados, y más en esta misma clasificación. Una situación que en determinadas circunstancias ha conllevado una cierta desconfianza del público consumidor que se ha extendido no sólo hacia aquellos sujetos que intervienen en toda la cadena alimentaria, sino también hacia los poderes públicos, encargados de controlar que los alimentos sean seguros. La cuestión más preocupante no es otra que la aparición de nuevos riesgos, aún poco conocidos para la ciencia, y que como en el caso de las “vacas locas” tienen un período de incubación de hasta 30 años, cuya naturaleza los hacen incompatibles con cualquier protección legal actual.

No ha pasado mucho tiempo desde que la sociedad, a través de sus instituciones, toma conciencia de que los fraudes alimentarios son una agresión y un peligro grave hacia la salud pública.

A partir de entonces se adopta la decisión de controlar la adulteración y la toxicidad de los alimentos a través de determinados órganos, controlados inicialmente por la Administración Pública Federal. Es también la época en la que la industria agrícola, ganadera y alimentaria cuenta con la necesidad de implementar nuevas técnicas y nuevos alimentos, que se distinguen por su poder nutritivo, una mayor conservación, diferentes sabores y colores, y por otras características hasta entonces desconocidas.

La nueva situación plantea la necesidad de incrementar y tecnificar el control de los alimentos, al amparo de un nuevo marco jurídico, en el que tenga cabida las patentes, los laboratorios, las autorizaciones y la especialización de determinados funcionarios en la persecución de determinado tipo de conductas. La situación se inicia, como era de esperar, en los países más desarrollados, cuyo principal objetivo era controlar los efectos sanitarios de los alimentos industriales, estandarizando sus composiciones y características, y estableciendo pautas de control y seguimiento de su producción y de su consumo.

La intervención de la administración en materia alimentaria es entonces considerada como esencial para la protección de los derechos del consumidor. Ya en pleno siglo XX nace la protección de la salud pública; con ello el inicio del etiquetado normalizado, datos de composición e información hacia el consumidor, así como un marco jurídico adecuado a sus intereses y la declaración de sus derechos fundamentales.

La persecución de las conductas delictivas que atentan contra la salud de los consumidores considero necesita incluirse en los textos de nuestra legislación penal, si bien se han incorporado nuevas modalidades por adaptación a las necesidades de cada momento. Esta situación hace evidente lo que a voces venía denunciándose por la mayor parte de expertos: la deficiente protección penal del consumidor en el ámbito del fraude de alimentos.

La situación debe enmendarse mediante una intervención administrativa exhaustiva y principalmente el establecimiento de un marco legal en el que se regulen todos los requisitos de seguridad e higiene de los alimentos, y en el cumplimiento exhaustivo de materias reguladas como lo es la presentación, etiquetado, publicidad, comercialización y envasado, entre otros aspectos.

Las cuestiones más habituales constan en la comercialización de todo tipo de alimentos que carecen del registro sanitario; la comercialización y distribución de suplementos alimenticios y similares; el uso fraudulento de etiquetas en los alimentos; la expedición de medicamentos veterinarios sin receta, caducados, no autorizados y fuera de los dispensarios habilitados, la distribución de estos productos sin estar registrados.

En algunos casos prevalece la falsificación que consiste en proporcionar datos o métodos falsos dentro de un estudio. Los datos correctos existen, pero los autores modifican los valores a su antojo con el fin de obtener un resultado favorable a la hipótesis del estudio.

Por las razones expuestas y estableciendo la gran necesidad y el vacío que existe en este sentido, someto a la H. Cámara de Diputados el siguiente

### Decreto

**Único.** Se incluya en el Código Penal Federal el tipo de “fraude alimentario”, ya sea en una fracción del artículo 387 o como un artículo más, quedando de la siguiente forma:

Incurrir en fraude alimentario el que engaña a uno o unos aprovechándose del error en que éstos se hallan, haciéndose ilícitamente de alguna cosa o alcanzando un lucro indebido por la producción, comercialización, distribución o promoción de alimentos, suplementos de éstos o similares.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dando en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2005.— Dip. *Maria Elena Orantes López* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, diputada. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

---

### ARTICULO 104 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Hugo Rodríguez Díaz:** Con su permiso, señor Presidente.

Hago uso de esta alta tribuna, compañeras y compañeros diputados, para presentar una iniciativa que tiene que ver con un tema sobre las modificaciones de nuestra Carta Magna, desde 1920 hasta la fecha, en más de 400 ocasiones, reformas que van desde lo político y lo social hasta la vida económica de nuestro país y que actualmente conforman esta nación donde vivimos.

Una de ellas: esta reforma tiene un antecedente desde 1994; posteriormente, una adecuación en 1996; todo, sobre el 122. Ésta ha sido una reforma interesante, debatida, analizada y que tiene como propósito o tuvo como propósito fundamentalmente dar a la ciudadanía de esta ciudad capital, todos los derechos y las prerrogativas que prácticamente tienen todos los estados de nuestra Unión.

Quiero advertir que, en dicha reforma de 1996, el Constituyente Permanente no actualizó la totalidad de los textos de los artículos. Por tanto, la fracción por reformar en la actualidad nos indica que corresponde a los tribunales federales conocer y resolver las diferencias entre particulares y la Administración Pública del Distrito Federal.

Así las cosas, hay un desfase y una laguna jurídica ante la falta de precisión, en virtud de que no tomaron las providencias necesarias para actualizar la fracción I-B del artículo 104 constitucional, materia de esta iniciativa.

En concreto, los tribunales contencioso-administrativos del Distrito Federal se sustentan y se basan en una ley que no existe. En estas reformas de 1996, al legislador se le pasó por alto hacer la revisión y la adecuación del 104.

La iniciativa con proyecto de decreto que propongo reforma la fracción I-B del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere al Tribunal Contencioso-Administrativo.

Por lo anterior, pido a usted, Presidente, sea insertada en su totalidad esta iniciativa en el Diario de Debates, para su constancia en obviada de tiempo. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de la H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que actualiza las consideraciones señaladas en la actual Base Quinta del Apartado "C" del artículo 122, que se refiere a los tribunales de lo contencioso-administrativo del Distrito Federal, acorde con la siguiente

### Exposición de Motivos

**Primero.** A efecto de conocer a fondo la iniciativa que se propone, partimos del principio general del derecho que nos indica que *para todos los gobernados, todo lo que no está prohibido está permitido, mientras que para todos los gobernantes, todo lo que no está permitido está prohibido*, principio que es avalado tanto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal como por la exigencia

del diverso 16 de nuestro Código Máximo que exige a cualquier autoridad y como elemento sine qua non en cualquier molestia a cualquier persona habitante del territorio mexicano, el fundar en derecho la causa legal del proceso en la inteligencia que de no hacerlo el actuar de esa autoridad, será violatoria de garantías y por ende, inválida.

**Segundo.** Entrando en materia, en las reformas que el Constituyente Permanente ha realizado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las más interesantes, debatidas y analizadas, ha sido la reforma encaminada a pasar el ejercicio de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el Distrito Federal, del Ejecutivo federal y Congreso de la Unión, a la actual época donde la ciudadanía tiene la facultad, por medio de la votación libre y abierta, de decidir quién o quiénes serán sus propias autoridades locales como lo es la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y, por consecuencia, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que tienen las mismas funciones que un Congreso del estado, un gobernador y un Tribunal Superior de Justicia de cualquier estado de la Unión, acorde con lo que señalan hoy el artículo 122 con relación al 116, ambos de la Constitución federal.

Así, en lo general, los Poderes Federales de la Unión, ejercían las mismas funciones que cualquier ejecutivo o legislativo estatal ejercía, salvo en lo que respecta al Ejecutivo federal que era representado por el regente del Distrito Federal, conforme indicaba antiguamente el artículo 73 en la fracción VI.

**Tercero.** Luego de los debates, análisis y conclusiones relativas a las reformas y modificaciones relativas al tema se llegó la reforma vigente actualmente publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de agosto de 1996 y para la cual fue necesario realizar reformas previas realizando las modificaciones con tolerancia y acorde a la necesidad de modificar las leyes conforme los efectos contemporáneos que dichas reformas causarían en la sociedad tanto del Distrito Federal como en el resto de la República.

En dicha reforma del 22 de agosto de 1996 se establecieron algunas facultades esenciales del Ejecutivo y Legislativo Federal en sus apartados A y B en tanto que el Distrito Federal no pase a ser considerado como otro Estado Federado de la Unión, mientras que en el apartado C se establecieron las bases para el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que se dividieron de la Base Primera a la Base Quinta.

**Cuarto.** Sin embargo, en la reforma del 22 de agosto de 1996, el Constituyente Permanente no tomó en consideración actualizar la totalidad de los textos de los artículos de la Constitución Federal que se verían afectados con la reforma en análisis.

En efecto, la fracción I B del artículo 104 de la Constitución federal, desde su modificación del 25 de octubre de 1993 –esto es, previo a la reforma del 22 de agosto de 1996 y que, por consecuencia no tomaba en consideración esta última, y vigente a la fecha–, nos indica: *Art. 104. Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer: I. ... I B. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y fracción IV, inciso e), del artículo 122 de esta Constitución...*

Respecto de los artículos a que se refiere la fracción que se analiza, encontramos que la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución federal fue reformado el 28 de junio de 1999 y que actualmente nos indica: *Art. 73. El Congreso tiene facultad: Fracciones I a XXIX-G. ...; XXIX-H. Para expedir leyes que instruyan tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y que tengan a cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;* esto es, que la fracción I B del actual y vigente artículo 104 de la Constitución federal, le da competencia a los Tribunales Federales para conocer de asuntos derivados de tribunales de lo contencioso administrativo suscitados entre la Administración Pública **Federal** –subrayo: **federal**– y particulares.

Por su parte, en la reforma del 25 de octubre de 1993, que fue abrogada por la reforma del 22 de agosto de 1996, el artículo 122 de la Constitución Federal nos indicaba: *Art. 122. I. ... II. ... III. ... IV. La Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene facultades para: a)...; b)...; c)...; d)...; e) Expedir la ley orgánica del tribunal de lo contencioso administrativo, que se encargará de la función jurisdiccional en el orden administrativo, que contará con plena autonomía para dictar sus fallos a efecto de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Distrito Federal y los particulares;* esto es, que anterior a la reforma del 22 de agosto de 1996, la misma Constitución Federal toma en consideración las reformas en el artículo 122, y, para el caso que es fondo de la iniciativa

que se propone, la fracción I B del diverso 104 de la misma Ley Suprema no fue reformada de tal modo que se actualizara a las reformas del 22 de agosto de 1996, lo cual es acreditado al verificar en los textos actuales de la Constitución federal **vigente**, que en los resultados en esta última reforma, **no existe la fracción IV, inciso e), del artículo 122 en la actual y vigente Constitución federal.**

**Quinto.** Efectivamente, al realizar una simple lectura a la actual y vigente Constitución Federal, observamos que la fracción I B de su artículo 104 le da facultades a los Tribunales Federales para conocer:

A. De los recursos de revisión que se interpongan contra las ejecutorias de los tribunales de lo contencioso-administrativo que fueron instituidos por el Congreso de la Unión, esto es, tribunales de lo contencioso-administrativo en materia **Federal** (artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Federal).

II. De los recursos de revisión que se interpongan contra las ejecutorias de los tribunales de lo contencioso-administrativo que fueron creados con base en la exigua fracción IV, inciso e) del artículo 122 de nuestra Máxima Ley, que, en su época de vigencia, daba base constitucional a fin que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, estableciera y diera existencia a los tribunales de lo contencioso-administrativo para que los Tribunales Federales conocieran de los recursos de revisión que se interpusieran en contra de las ejecutorias en asuntos que se suscitarán entre la administración pública del **Distrito Federal** y particulares.

**Sexto.** Para el caso, **el artículo 122 de la Constitución federal vigente no cuenta con ninguna fracción IV y, por consecuencia, con ningún inciso e)**, por lo que encontramos que los Tribunales de la Federación si bien es cierto que tienen la base legal manifestada en la propia Constitución Federal para intervenir en los asuntos de revisión derivados de las ejecutorias emanadas de controversias entre la Administración Pública **Federal** y particulares, también lo es que ante la inexistencia del inciso e) de la fracción IV del artículo 122 de la misma Constitución Federal vigente, **no** tienen facultades ni les corresponde conocer de los asuntos de revisión derivados de las ejecutorias emanadas de controversias entre la administración pública del **Distrito Federal** y particulares.

Para el caso, es conveniente recordar que en las reformas del 22 de agosto de 1996 se creó el apartado C, que en su

**Base Quinta** nos indica en su párrafo primero que *existirá un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, que tendrá plena autonomía para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública local del Distrito Federal* y que nos lleva a considerar que la fracción I B del artículo 104 de la Constitución Federal debió de haber sido modificada en las mismas reformas del 22 de agosto de 1996 para actualizar el contenido de la repetida fracción I B acorde con las reformas antes indicadas y que se refieren a la competencia de los órganos de gobierno del Distrito Federal.

**Séptimo.** De lo anterior concluimos que los Tribunales Federales, si bien es cierto que tiene competencia para conocer de los recursos de revisión derivados de asuntos emanados de tribunales de lo contencioso-administrativo **suscitados entre la Administración Pública Federal y particulares, no la tiene para conocer del mismo tipo de asuntos derivados de tribunales de lo contencioso - administrativo suscitados entre la administración pública del Distrito Federal y particulares**, y que nos lleva a la conclusión de que, actualmente y conforme a la Constitución Federal vigente, los recursos de revisión que conozcan los Tribunales de la Federación derivados de ejecutorias emanadas de tribunales de lo contencioso administrativo por asuntos derivados de conflictos entre particulares y la administración pública del Distrito Federal, **carecen completamente de base constitucional**, pues se refieren solamente a la administración pública federal, más no a la administración pública del Distrito Federal ya que a la fecha, no se actualizó el texto de la fracción I B del artículo 104 de nuestra Máxima Ley.

**Octavo.** No es por demás señalar que a efecto de dejar sin base legal los asuntos que ya se resolvieron con la omisión del Constituyente federal, es necesario señalar en los artículos transitorios que por lo que ve a las resoluciones y tomadas por tribunales federales y que conciernen a recursos de revisión que estos tribunales conocieron derivados de tribunales contencioso-administrativos en conflictos entre particulares y la administración pública del Distrito Federal, el presente decreto, de ser aprobado por el Constituyente Permanente, no afectará esas resoluciones, mientras que por lo que ve a los recursos de revisión de que se trata que se encuentren en proceso de trámite o de resolución por los Tribunales de la Federación relativos al tipo de controversias antes señaladas, se tendrán como legitimadas para todos los efectos legales con todo el apoyo de la Constitución federal cuando ninguna ni de las autoridades que conocen ni de las partes hayan promovido algún recurso,

juicio de amparo o controversia constitucional dentro de los términos que la Ley de Amparo prevé para ello.

En ese sentido, el suscrito, diputado federal Hugo Rodríguez Díaz, integrante de esta H. LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y relativos, pone a la consideración de esta asamblea la siguiente

**Iniciativa con proyecto de decreto que propone la reforma de la fracción I B del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que ésta se actualice e incluya las consideraciones señaladas en la actual Base Quinta del Apartado “C” del artículo 122, que se refiere actualmente a los tribunales contencioso-administrativos del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción I B del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 104. ...**

I. ...

I B. De los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los tribunales de lo contencioso-administrativo a que se refieren la fracción XXIX-H del artículo 73 y Base Quinta del apartado C del artículo 122 de esta Constitución, solo en los casos que señalen las leyes. Las revisiones, de las cuales conocerán los Tribunales Colegiados de Circuito, se sujetarán a los trámites que la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución fije para la revisión en amparo indirecto, y en contra de las resoluciones que en ellas dicten los Tribunales Colegiados de Circuito, no procederá juicio o recurso alguno;

II. a VI. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El presente decreto no afectará las resoluciones ya tomadas relativas a recursos de revisión conocidos por los tribunales de la Federación emanadas de controversias suscitadas entre tribunales de lo contencioso-administrativo del Distrito Federal al resolver controversias entre la administración pública del Distrito Federal y particulares.

**Tercero.** Respecto de los recursos de revisión en proceso de trámite o de resolución por los Tribunales de la Federación relativos a las controversias señaladas en el artículo que antecede, se tendrán por legitimadas y tendrán todo el valor jurídico que esta Constitución otorga, en los casos en que ninguna ni de las autoridades que conocen o de las partes no hayan promovido ningún recurso, juicio de amparo o controversia constitucional dentro de los términos que la ley reglamentaria del artículo 103 y 107 de la Constitución Federal otorga para ello.

Palacio Legislativo de San Lázaro.— México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2005.— Dip. *Hugo Rodríguez Díaz* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, diputado. Como lo solicita, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. La iniciativa **se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### LEY ADUANERA

---

Tiene el uso de la palabra la diputada Rosalina Mazari Espín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera.

**La diputada Rosalina Mazari Espín:** Con su permiso, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera.

Rosalina Mazari Espín, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XVIII del artículo 61 de la

Ley Aduanera, en materia fiscal, la cual se fundamenta y motiva en la siguiente:

### Exposición de Motivos

La nación mexicana está compuesta por 30 millones de jóvenes que van de 15 a 29 años de edad, de los cuales 2 millones de ellos se encuentran realizando estudios de nivel superior en las distintas universidades públicas y privadas del país. Ellos serán los profesionistas que apliquen las áreas de conocimiento que requiere la sociedad mexicana para su desarrollo y modernización.

El porcentaje de estudiantes que van en nivel licenciatura es muy limitado en comparación con el universo de jóvenes que existen en nuestra nación. El 60 % de los jóvenes de nuestro país entre los 12 y 29 años viven en hogares con la presencia de ambos padres, otro 20% viven alejados de ellos y el resto en otras condiciones. Lo que permite distinguir que por razones de cultura y de una mala condición económica familiar los estudiantes de nuestro país carecen de recursos e independencia para continuar sus estudios y debido a esto se tiene que abandonar la escuela e ingresar al mal pagado mercado laboral mexicano.

Lo más importante es que la juventud nacional representa una parte de gran importancia en la fuerza productiva de México, al haber una población de 15 a 29 años de edad que representan el 57% como personas económicamente activas realizando tres funciones básicas, el trabajar de manera remunerada, estudiar y hacer las labores del hogar. La personas que han elegido iniciar y concluir satisfactoriamente una carrera universitaria representa un reto cada día mayor por los altos costos de la vida y la exigencia laboral de los patronos a los empleados.

La universidad pública ahora es incapaz de atender la demanda educativa superior, sólo la Universidad Nacional Autónoma de México alberga a 260 mil estudiantes y la demanda es mucho mayor cada año.

Ante esto, se propone una reforma a la Ley Aduanera en su artículo 61, en adicionar una fracción, la XVIII, en el capítulo de exenciones, para favorecer a los jóvenes que siendo menores de 25 años de edad, exclusivamente estudiantes universitarios en activo, con limitados recursos económicos, por una sola vez, puedan importar el elemental equipo o material didáctico que permitan cumplir su aprendizaje profesional, y no se desvíe el uso o destino de los bienes importados, por lo que no pagarán los impuestos

al comercio exterior con la única finalidad de apoyar la economía, investigación, desarrollo y aprendizaje de los jóvenes universitarios de nuestro país.

La Ley Aduanera es clara al permitir en un capítulo los supuestos jurídicos que favorecen a personas, grupos, objetos y circunstancias específicas en otorgar la exención de los pagos al comercio exterior bajo requisitos claros que impiden un fin de lucro, evasión o elusión fiscal que dañe la capacidad recaudatoria del Estado, pero si permite por razón de justicia y de ser los menos, hacer exenciones a quienes lo requieren.

Las universidades públicas y privadas del país realizan con otras instituciones del extranjero intercambios y por el hecho de un viaje particular que un estudiante pueda pagar, realmente se trata de un limitado número de jóvenes que tienen la posibilidad de visitar otras naciones, probablemente puedan hacer un sólo viaje al exterior en toda su etapa universitaria y con demasiado esfuerzo comprar el material didáctico, instrumento o aparato que sean indispensable y exclusivo para la profesión que se está estudiando. Debe quedar claro que no se trata de que por ser estudiante a nivel universitario se puedan adquirir todo tipo de instrumentos, aparatos eléctricos o materiales, sino sólo los elementales a la área de conocimiento o disciplina de la carrera en estudio.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

### Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 61 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

**Artículo Único:** Se reforma la Ley Aduanera, que adiciona la fracción XVIII, al artículo 61, para quedar como sigue:

#### Artículo 61.- ...

##### I. a XVII.- ...

**XVIII.-** El elemental equipo científico o electrónico y materia didáctico que tengan que ver únicamente a la profesión o disciplina que se estudia, que sean importados por jóvenes menores de 25 años de edad, de limitados recursos económicos, para un uso individual educativo, por una sola vez, siempre que acrediten ser estudiantes universitarios en activo, que permitan estos

cumplir su aprendizaje y no se desvíe su fin. Además, que cuenten con la autorización de la Secretaría.

### Transitorio

**Único:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. Rosalina Mazari Espín (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, diputada Rosalina Mazari Espín. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Tiene la palabra la diputada doña Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 13, 19 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 16 y 31 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. ¿La diputada Marcela Guerra? No está la diputada Marcela Guerra. Luego entonces, como no se encuentra en el salón, pasa al final del capítulo.

La siguiente se difiere, la del diputado Jesús Martínez Álvarez.

---

### ARTICULO 93 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia recibió de parte del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Convergencia, iniciativa que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

El que suscribe, diputado federal Jesús Martínez Álvarez, coordinador del grupo parlamentario de Convergencia en la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter al Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa de decreto, por el que se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Exposición de Motivos

Las nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad han marcado pautas inimaginables en los tiempos actuales. La ciudadanía está cada vez más informada, participativa y con una visión totalmente distinta de lo que significa la relación con sus gobernantes.

Mucho se ha dicho al respecto, grandes debates, movimientos y revoluciones han provocado las inquietudes sociales hacia los gobiernos cerrados que nada tienen que ver con la realidad de las sociedades que gobiernan, es decir que sus acciones no responden a las más sentidas expectativas sociales.

La figura de la rendición de cuentas, tan de moda en nuestros días, aparece como camino que entrelaza las relaciones entre el Estado y la sociedad y marca la diferencia entre los gobiernos cerrados y dictatoriales y gobiernos progresistas y democráticos.

Por ello, la rendición de cuentas se constituye como el elemento central de las democracias representativas contemporáneas; en su realización se encuentra uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato encomendado por la ciudadanía que ha depositado en ellos su confianza al elegirlos como sus representantes.

La rendición de cuentas es el deber legal y ético que tiene todo funcionario de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos, asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Se entiende por *responder* la obligación que tienen los funcionarios y que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión. De igual forma, se entiende por *informar*, la acción de comunicar sobre la gestión fiscal desplegada con los fondos, bienes o recursos públicos, así como sobre sus resultados.

La rendición de cuentas es un componente del principio de transparencia y de responsabilidad en el ejercicio del poder, al que están sometidos los servidores públicos.

Rendir cuentas es dar explicaciones, justificar, someter al escrutinio público, al examen, a la revisión de la ciudadanía, las decisiones y las actuaciones en la gestión de lo público. Constitucionalmente los servidores públicos están para servir al público; están al servicio del Estado y de la comunidad.

Las bases de toda rendición de cuentas están en el desarrollo de una serie de principios básicos:

- a) La conducta ética y un comportamiento adecuado a través del establecimiento de determinados códigos;
- b) Unos sistemas de información que suministren datos entendibles, asequibles y transparentes y que permitan a los ciudadanos identificar los beneficios sociales que producen las políticas; y
- c) La voluntad política de llevar a cabo el desarrollo de estos principios que permitan liderar un cambio en la gestión pública y en la elaboración de las políticas públicas para favorecer la innovación.

Todos los instrumentos de rendición de cuentas sólo son eficaces si existe el compromiso de una sociedad para desarrollarlos y a su vez, si existe un proceso de liderazgo que los impulse y consolide.

Rendir cuentas fortalece el sentido de lo público y la aplicación de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Es una oportunidad para que la ciudadanía conozca y se apropie de los asuntos públicos. Rendir cuentas, contribuye a fortalecer la gobernabilidad al posibilitar la generación de confianza entre gobernante y ciudadanía.

Estas nuevas exigencias han obligado a modificar los procesos de revisión, análisis y evaluación de la gestión gubernamental yendo más allá de la propia hacienda pública.

México no ha sido ajeno a esta dinámica y, sin duda, una de las actividades en donde el Poder Legislativo ha logrado mayores avances en los últimos años, lo ha sido el de la fiscalización superior.

En este contexto, el acceso a la información de la gestión gubernamental, es el insumo fundamental para completar el ciclo de la rendición de cuentas, de hecho nuestra Constitución Política establece como una garantía de los ciudadanos el acceso a la información.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado su opinión sobre lo que debe entenderse por derecho a la información.

La Corte ha señalado que la interpretación del constituyente permanente al incluir el derecho a la información como una garantía social correlativa a la libertad de expresión, implica que el Estado debe permitir el libre flujo de ideas políticas a través de los medios de comunicación.

Además, el máximo órgano jurisdiccional ha establecido que si bien en su interpretación original el Derecho a la Información se reconoció como una garantía de los derechos políticos, este concepto se ha ampliado.

Así, en una tesis, la Suprema Corte de Justicia amplió el alcance del derecho a la información y estableció que éste exigía “que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad **información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en una violación grave a las garantías individuales**, en términos del artículo 97 constitucional” (Semanaario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, junio 1996, p. 503).

Posteriormente, a través de otros casos, la Suprema Corte “ha ampliado la comprensión de este derecho entendiéndolo también como garantía individual limitada, como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto de los derechos de terceros” (Semanaario Judicial de la Federación y su Gaceta, Pleno, novena época, tomo IX, abril de 2000, p. 72).

Así, de conformidad con la interpretación del máximo órgano jurisdiccional, **el derecho a la información es una garantía individual que tiene diversas manifestaciones.**

En este sentido, el artículo 93 constitucional establece que los secretarios del despacho y los jefes de los departamentos administrativos darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Añade que cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de estado, al procurador general de la República,



a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

Por todo lo anterior, el suscrito, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración el siguiente

### **Decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

#### **Artículo 93.**

#### **Dice:**

Los secretarios del despacho y los jefes de los departamentos administrativos, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 93.**

Los secretarios del despacho y los jefes de los departamentos administrativos, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados

federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

**En dichas reuniones de trabajo o comparencias, los servidores públicos actuarán bajo protesta de decir verdad y será considerada una falta grave la violación de este precepto.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### LEY FEDERAL CONTRA LA DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Luego entonces, tiene la palabra la diputada Leticia Gutiérrez Corona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa de Ley Federal contra la Desaparición Forzada de Personas.

¿No está en el salón? Leticia, está entrando. Luego entonces, tiene usted el uso de la palabra, diputada Leticia.

**La diputada Leticia Gutiérrez Corona:** Muchas gracias, diputado Presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados:

«Iniciativa de Ley Federal contra la Desaparición Forzada de Personas.

#### **Exposición de Motivos**

Nada es más valioso que la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal. Y nada es más despreciable para una sociedad democrática que sus instituciones, aquellas a que se otorga la responsabilidad de proteger y respetar estos derechos humanos, los violenten, colocando a las personas en un estado de indefensión y de ausencia de protección de la ley.

Eso ha motivado a la comunidad internacional y regional a reflexionar para construir un marco legislativo que responda al reclamo de justicia en el que se reconozca la existencia de un nuevo delito, conocido hoy como desaparición forzada de personas.

Por ello, en la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1992, se estableció... “Que las desapariciones forzadas afectan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la supremacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad”.

...“Y conmovida por la angustia y el pesar causadas por esas desapariciones, pidió a los gobiernos que garantizaran que las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y de la seguridad tuvieran responsabilidad jurídica por los excesos que condujeran a desapariciones forzadas o involuntarias.”

De la misma manera, en la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, aprobada en 1994 y ratificada por México en abril de 2002, se ...“Considera que la desaparición forzada de personas viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter irrenunciable, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos”. Con ello, nuestro país mostró su voluntad por elevar los estándares de protección contra este delito, comprometiéndose a promover acciones de colaboración para impulsar y apoyar la armonización legislativa nacional en esta materia.

A través de estos instrumentos se ha ido construyendo una definición que establece que la desaparición forzada de personas consiste en la privación de la libertad de una persona por parte de una autoridad del Estado o de personas que actúan con la complicidad, apoyo o aquiescencia de dicha autoridad. Esto, sin importar que la privación de libertad se origine en una detención legal o ilegal, implica que la autoridad o quien actúa con su conocimiento propicie o mantenga dolosamente el ocultamiento de la persona y se niegue a proporcionar información sobre su paradero.

La consecuencia de este delito es sustraer a la persona de la protección de la ley y de la posibilidad de ejercer cual-

quier recurso legal y garantía procesal que la proteja. Por tanto, la comisión de ese delito viola de manera continuada numerosos derechos fundamentales, como son los derechos a la seguridad personal y a la protección de la ley, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la libertad, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano y al debido proceso, el derecho a la integridad física y psicológica de la víctima e incluso el derecho a la vida.

Dada la complejidad de este delito y la estructura federal de nuestro país para un combate efectivo del mismo, se considera indispensable regular la desaparición forzada mediante una ley de aplicación general en todo el territorio nacional. De esta forma se evitará la disparidad de criterios en las distintas tipificaciones de las legislaciones estatales.

México no es ajeno al delito de desaparición forzada, por lo que –en respuesta a las demandas de diversos grupos sociales de nuestro país y de los compromisos internacionales adquiridos– este delito ha sido tipificado en el Código Penal Federal, así como en los Códigos Penales del Distrito Federal, de Oaxaca y del estado de Chiapas.

Sin embargo, se observa que, de continuar reformándose los Códigos Penales estatales, podría llevarnos a una disparidad de criterios que se expresen en la práctica en diversas tipificaciones de este delito, lo cual podría no solamente no ser abordado en su complejidad, dejando la posibilidad de que en algunos casos este delito se mantenga impune.

La existencia de una sola normatividad para todo el territorio nacional facilitará el combate del delito por ser perseguible únicamente por una autoridad, que se limitará al tipo penal previsto en esta legislación evitando con ello la persecución de una misma conducta bajo tipos penales diversos en cada caso particular.

Siendo la desaparición forzada un delito que presenta elementos complejos que dificultan su adecuada persecución, se requiere una autoridad que cuente con mayor capacidad técnica y científica que permita que la investigación de este delito reúna elementos suficientes para perseguir y sancionar a los responsables del mismo.

Cabe destacar que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece:

“Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:

I) De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales...”, lo cual nos permite considerar que, siendo éste un delito establecido en un tratado, podemos considerarlo del orden federal.

Por ello, se hace necesario contar con una ley especializada en materia de desaparición forzada de personas cuya problemática no sólo se reduciría a una investigación y sanción en el ámbito penal sino que nos permitiría enfrentar de manera integral las consecuencias y la reparación del daño, no sólo para la víctima sino también para sus familiares, muchas de ellas con repercusiones en el ámbito civil y algunas otras de carácter administrativo.

Señoras diputadas y señores diputados: éste es el objeto de la ley que pongo a su consideración, la que permitirá regular y establecer las condiciones normativas que regirán el tipo penal de desaparición forzada de personas, sus modalidades y las conductas vinculantes, así como las normas procedimentales y de ejecución penal. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Esta ley enfrenta el delito de desaparición forzada de manera integral, al establecer disposiciones relativas a su prevención, sanción y la reparación del daño a las víctimas.

Combatir la impunidad es también el objetivo de esta ley. Sólo en la medida en que garanticemos que ningún servidor público permanezca sin sanción cuando ha participado en la comisión de este delito y se garantice efectivamente la debida protección de la ley y la reparación del daño a la víctima o sus familiares, podremos entonces decir que estaremos construyendo los valores del Estado democrático de derecho a que aspiramos las mujeres y los hombres de México.

Por todo ello y con fundamento en el artículo 73, fracciones XXI y XXX de la Constitución Política, así como en lo dispuesto en el artículo 71 de nuestra Carta Magna y en los artículos reglamentarios de nuestro Reglamento Interior del Congreso General, someto a su consideración esta iniciativa, esperando en su momento pase a la Comisión...

sea turnada a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para su dictamen.

## **Ley Federal contra la Desaparición Forzada de Personas**

### **Título Primero Disposiciones Generales**

#### **Capítulo I Objeto, Principios y Garantías Penales**

##### **Artículo 1**

Esta Ley tiene por objeto regular y establecer las condiciones normativas que regirán el tipo penal de desaparición forzada de personas, sus modalidades y las conductas vinculantes, así como las normas procedimentales y de ejecución penal. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

##### **Artículo 2**

A nadie se le impondrá pena alguna, sino por la realización de la conducta (de acción u omisión) expresamente prevista como delito en esta ley, vigente al tiempo de su realización, siempre y cuando concurren los presupuestos señalados en la ley y la pena o la medida de seguridad se encuentren igualmente establecidas en ésta.

##### **Artículo 3**

No podrá imponerse pena alguna, si no se acredita la existencia de los elementos de la descripción legal del delito a que se refiere esta ley. Queda prohibida la aplicación retroactiva, analógica o por mayoría de razón, en perjuicio de persona alguna.

##### **Artículo 4**

Para que la acción o la omisión del injusto a que se refiere esta ley, sea penalmente relevante, debe realizarse de manera dolosa.

##### **Artículo 5**

Para que la conducta a que se refiere esta Ley sea considerada delictiva, se requiere que lesione o ponga en peligro al bien jurídico tutelado.

**Artículo 6**

No podrá aplicarse pena alguna, si no está plenamente demostrada la responsabilidad; esto es, si la acción o la omisión no han sido realizadas culpablemente. La medida de la pena estará en relación directa con el grado de culpabilidad del sujeto respecto del hecho cometido, así como de la gravedad de éste.

**Artículo 7**

Sólo podrá imponerse la pena correspondiente, por resolución de la autoridad judicial federal que resulte competente, mediante el procedimiento que se haya seguido ante los tribunales previamente establecidos.

**Capítulo II**  
**Aplicación Espacial, Temporal**  
**y Personal de la Ley**

**Artículo 8**

Esta ley será de aplicación en toda la República, por las conductas que aquí se tipifican.

**Artículo 9**

Esta ley se aplicará, asimismo, por el delito de desaparición forzada de personas cometido en el extranjero, sean mexicanos o extranjeros los delincuentes, en los siguientes casos:

- I. La conducta típica se inicie, prepare o cometa en el extranjero, cuando produzca o se pretenda que tenga efectos dentro del territorio nacional;
- II. La conducta típica se inicie o prepare en el extranjero, cuando se pretenda o se siga cometiendo dentro del territorio nacional;
- III. La conducta sea cometida en los consulados o embajadas mexicanos o en contra de su personal, cuando no hubieren sido juzgados en el país en que se cometió el hecho.

Para los efectos de este artículo, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y también se considerará que la conducta es cometida en territorio nacional, cuando sea re-

alizada en contra de un ciudadano mexicano en cualquier lugar donde exista jurisdicción nacional.

**Artículo 10**

Esta ley únicamente será aplicable en el momento de la realización del hecho punible.

**Artículo 11**

Cuando entre la comisión del delito y la extinción de la pena o medida de seguridad correspondientes, entrare en vigor otra ley aplicable al caso, se estará a lo dispuesto en la ley más favorable al inculpado o sentenciado. La autoridad que esté conociendo o haya conocido del procedimiento penal, aplicará de oficio la ley más favorable.

Cuando el reo hubiese sido sentenciado y la reforma disminuya la penalidad, se estará a la ley más favorable.

**Artículo 12**

El momento y el lugar de realización del delito son aquellos en que se concretan los elementos de su descripción legal.

**Artículo 13**

Las disposiciones de esta ley se aplicarán: a todos los servidores públicos y particulares mayores de 18 años que intervengan con éstos en la comisión del delito.

Para los efectos de esta ley, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal centralizada, en la del Distrito Federal, en la de las entidades federativas o en los municipios; organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, en las legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, o en los Poderes Judicial Federal, de los Estados y del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales.

Las disposiciones contenidas en esta ley, también son aplicables al Titular del Ejecutivo Federal, a los gobernadores de los Estados y del Distrito Federal, así como a los Presidentes Municipales, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

### Capítulo III Concurso Aparente de Normas y Formas de Comisión

#### Artículo 14

Cuando esta misma materia delictiva aparezca regulada por diversas disposiciones, prevalecerá la presente ley, en atención a los principios de especialidad y subsidiariedad.

#### Artículo 15

La conducta delictiva prevista en esta ley, sólo puede ser realizada por acción o por omisión.

#### Artículo 16

En este delito, será atribuible el resultado típico producido a quien omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, si:

- I. Es garante del bien jurídico;
- II. De acuerdo con las circunstancias podía evitarlo; y
- III. Su inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo.

Es garante del bien jurídico el que:

- a). Aceptó efectivamente su custodia; o
- b). Con una actividad precedente, generó el peligro para el bien jurídico;

#### Artículo 17

El delito, atendiendo a su naturaleza de consumación, es de carácter permanente o continuo, es decir, que su consumación se prolonga en el tiempo.

#### Artículo 18

La acción u omisión delictiva a que se refiere esta ley, solamente puede realizarse de manera dolosa.

Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del hecho típico, o previendo como posible el resultado, quiere o acepta su realización.

### Capítulo IV Tentativa, Autoría y Participación

#### Artículo 19

Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer el delito a que se refiere esta ley, se exterioriza realizando, en parte o totalmente, los actos ejecutivos que deberían producir su resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llega a la consumación, pero se pone en peligro el bien jurídico tutelado.

#### Artículo 20

Si el sujeto desiste espontáneamente de la ejecución o impide la consumación del delito, no se le impondrá pena o medida de seguridad alguna por lo que a éste se refiere, a no ser que los actos ejecutados constituyan por sí mismos algún delito diferente, en cuyo caso se estará a la legislación penal correspondiente.

#### Artículo 21

Son responsables del delito de desaparición forzada de personas, los servidores públicos o particulares que intervengan con éstos, que:

- I. Lo realicen por sí;
- II. Lo realicen conjuntamente con otro u otros autores;
- III. Lo lleven a cabo sirviéndose de otro como instrumento;
- IV. Determinen dolosamente al autor a cometerlo;
- V. Dolosamente presten ayuda o auxilio al autor para su comisión; y
- VI. Con posterioridad a su ejecución, auxiliien al autor en cumplimiento de una promesa anterior al delito.

Quienes únicamente intervengan en la planeación o preparación del delito, así como quienes determinen a otro o le presten ayuda o auxilio, sólo responderán si la conducta a que se refiere esta ley alcanza al menos el grado de tentativa.

**Artículo 22**

La pena que resulte de la comisión del delito regulado en esta ley, no trascenderá de la persona y bienes de los autores y partícipes del mismo.

**Artículo 23**

Los autores o partícipes del delito responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

**Artículo 24**

Si varias personas toman parte en la realización del delito de desaparición forzada de personas y alguna de ellas comete un delito distinto, todas serán responsables de éste, según su propia culpabilidad, cuando concurren los siguientes requisitos:

- I. Que sirva de medio adecuado para cometer el delito de desaparición forzada de personas;
- II. Que sea una consecuencia necesaria o natural de la comisión del mismo, o de los medios concertados;
- III. Que hayan sabido antes que se iba a cometer; o
- IV. Que cuando hayan estado presentes en su ejecución, no hayan hecho cuanto estaba de su parte para impedir la producción del nuevo delito.

En estos casos de delito emergente, la jurisdicción recaerá en la autoridad federal, quien deberá ejercer la facultad de atracción, aplicando los dispositivos legales que correspondan.

### **Capítulo V Concurso de Delitos e Injustibilidad**

**Artículo 25**

Hay concurso ideal, cuando con una sola acción o una sola omisión se cometen varios delitos.

Hay concurso real, cuando con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos.

En caso de concurso de delitos, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de esta ley.

**Artículo 26**

Por la naturaleza jurídica de este delito y su trascendencia respecto del bien jurídico que se tutela, no se aceptará causa de justificación alguna.

### **Capítulo VI Catálogo de Penas**

**Artículo 27**

Las penas que se pueden imponer por la comisión del delito de desaparición forzada de personas, son:

- I. Prisión;
- II. Sanciones pecuniarias;
- III. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito;
- IV. Suspensión o privación de derechos; y
- V. Destitución e inhabilitación de cargos, comisiones o empleos públicos.

**Artículo 28**

La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración no será menor de tres días ni mayor de sesenta años. Su ejecución se llevará a cabo en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad federal ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

En toda pena de prisión que se imponga en la sentencia que se dicte, se computará el tiempo de la detención o del arraigo.

**Artículo 29**

La sanción pecuniaria comprende la multa, la reparación del daño y la sanción económica.

**Artículo 30**

La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Gobierno Federal que se fijará por días multa.

El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de la cesación de la conducta delictiva.

### Artículo 31

La autoridad ejecutora iniciará el procedimiento económico coactivo, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la sentencia.

En atención a las características del caso, el juez federal podrá fijar plazos razonables para el pago de la multa en exhibiciones parciales. Si el sentenciado omite sin causa justificada cubrir el importe de la multa en el plazo que se haya fijado, la autoridad competente la exigirá mediante el procedimiento económico coactivo.

### Artículo 32

Se establecerá un Fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito, en los términos de la legislación correspondiente.

El importe de la multa y la sanción económica impuestas se destinará preferentemente a la reparación del daño ocasionado por el delito, pero si éstos se han cubierto o garantizado, su importe se entregará al Fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito.

### Artículo 33

La reparación del daño comprenderá:

- I. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima;
- II. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados; y
- III. El pago de salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

### Artículo 34

La pena de reparación será fijada por los jueces, según el daño o perjuicios que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas durante el proceso.

En todo caso, el Juez deberá escuchar a la parte agraviada para allegarse de mayores elementos convictivos y fijar adecuadamente la pena de reparación del daño.

### Artículo 35

Presentada la denuncia pertinente, el Ministerio Público de la Federación no sólo realizará las diligencias conducentes para el acreditamiento del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, si no también, durante la tramitación de las primordiales diligencias, solicitará de la autoridad judicial la procedencia de la aplicación de la medida provisional y en carácter de reparación del daño, una cantidad económica a cargo del Estado, para satisfacer las necesidades apremiantes de la víctima u ofendido del delito; para tal efecto, el Ministerio Público de la Federación remitirá las constancias certificadas con que cuente al juez de distrito, quien procederá en términos de lo previsto en el artículo 90 de esta ley.

### Artículo 36

En todo caso, el Ministerio Público de la Federación o el juez federal, a petición de parte o de oficio, podrán modificar, suspender o cancelar la medida provisional de reparación del daño a que se refiere el artículo anterior, fundando y motivando su determinación.

### Artículo 37

La obligación de pagar la reparación del daño es preferente al pago de cualquiera otra sanción pecuniaria u obligación contraída con posterioridad a la comisión del delito que se regula en la presente ley, salvo las referentes a alimentos y relaciones laborales.

En todo proceso penal seguido por el delito de desaparición forzada de personas, el Ministerio Público estará obligado a solicitar, en su caso, la condena en lo relativo a la reparación de daños o perjuicios y probar su monto, y el Juez a resolver lo conducente.

### Artículo 38

Tienen derecho a la reparación del daño y a la aplicación de la medida provisional a que se refiere el artículo 35 de esta ley:

- I. La víctima y el ofendido; y

II. A falta de la víctima o el ofendido, sus dependientes económicos, herederos o derechohabientes, en la proporción que señale el derecho sucesorio y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de esta ley, se consideran víctimas del delito de desaparición forzada de personas, quienes resienten directamente la conducta delictiva; en tanto que, serán ofendidos, quienes resienten indirectamente los efectos de la conducta, o sea los familiares del desaparecido hasta el segundo grado de consanguinidad y primero civil.

#### **Artículo 39**

El Gobierno Federal responderá solidariamente por el delito de desaparición forzada de personas que cometan los servidores públicos a que se refiere el artículo 13 de esta ley, con motivo del ejercicio de sus funciones.

Queda a salvo el derecho del Gobierno Federal para ejercitar las acciones correspondientes contra el servidor público responsable.

#### **Artículo 40**

El monto de la pena reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la ley Federal del Trabajo y la legislación civil aplicable.

#### **Artículo 41**

De acuerdo con el monto de los daños o perjuicios, y de la situación económica del sentenciado, el juez podrá fijar plazos para el pago de la pena de reparación del daño, que en conjunto no excederán de un año, pudiendo para ello exigir garantía si lo considera conveniente.

El pago se hará preferentemente en una sola exhibición.

#### **Artículo 42**

La reparación del daño se hará efectiva en la misma forma que la multa.

Para ello, la autoridad judicial remitirá a la autoridad ejecutora copia certificada de la sentencia correspondiente y ésta notificará al acreedor.

Si no se cubre esta responsabilidad con los bienes y derechos del responsable, el sentenciado seguirá sujeto a la obligación de pagar la parte que le falte.

Cuando sean varios los ofendidos y no resulte posible satisfacer los derechos de todos, se cubrirán proporcionalmente los daños y perjuicios.

En todo caso, el afectado podrá optar en cualquier momento por el ejercicio de la acción civil correspondiente.

#### **Artículo 43**

Si la víctima, el ofendido o sus derechohabientes renuncian o no cobran la reparación del daño, en el plazo que para tal efecto se establezca, el importe de éste se entregará al Fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito, en los términos de la legislación aplicable.

#### **Artículo 44**

La sanción económica consiste en la aplicación de hasta tres tantos los daños y perjuicios causados.

#### **Artículo 45**

El decomiso consiste en la aplicación a favor del Gobierno Federal, de los instrumentos, objetos o productos del delito de desaparición forzada de personas, en los términos de la presente ley.

Si son de uso lícito, se decomisarán sólo cuando el sujeto haya sido condenado en sentencia ejecutoriada; si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando éste haya tenido conocimiento de su utilización para la comisión del delito y no lo denunció o no hizo cuanto estaba de su parte para impedirlo.

#### **Artículo 46**

La autoridad federal competente determinará el destino de los instrumentos, objetos o productos del delito, al pago de la pena reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según su utilidad, al mejoramiento de la procuración y la administración de justicia.

Si las cosas aseguradas o decomisadas son sustancias nocivas o peligrosas, se ordenarán de inmediato las medidas de precaución que correspondan, incluida su destrucción o su conservación para fines de docencia o investigación, según se estime conveniente.

Si se trata de material pornográfico se ordenará su inmediata destrucción.



Los productos, rendimientos o beneficios obtenidos por los delincuentes o por otras personas, como resultado del delito de desaparición forzada de personas, serán decomisados y se destinarán en los términos del presente artículo.

#### **Artículo 47**

Los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o judiciales, que no hayan sido decomisados, se regularán conforme a las normas que para tal efecto se establecen.

#### **Artículo 48**

La suspensión consiste en la pérdida temporal de derechos; la privación consiste en la pérdida definitiva de derechos; la destitución consiste en la privación definitiva del empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público; y, la inhabilitación implica la incapacidad temporal para obtener y ejercer cargos, comisiones o empleos públicos.

#### **Artículo 49**

La suspensión y la privación de derechos son de dos clases:

- I. La que se impone por ministerio de ley como consecuencia necesaria de la pena de prisión; y
- II. La que se impone como pena autónoma.

En el primer caso, la suspensión o privación comenzarán y concluirán con la pena de que sean consecuencia.

En el segundo caso, si la suspensión o la privación se imponen con pena privativa de la libertad, comenzarán al cumplirse ésta y su duración será la señalada en la sentencia. Si la suspensión o la privación no van acompañadas de prisión, empezarán a contar desde que cause ejecutoria la sentencia.

A estas mismas reglas se sujetará la inhabilitación.

#### **Artículo 50**

La pena de prisión produce la suspensión de los derechos políticos, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en su caso, los derechos de tutela, curatela, para ser apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o

interventor en concursos, árbitro, arbitrador o representante de ausentes.

#### **Artículo 51**

En el caso de destitución, ésta se hará efectiva a partir del día en que cause ejecutoria la sentencia.

### **Capítulo VII Aplicación de Penas**

#### **Artículo 52**

Dentro de los límites fijados por esta ley, los jueces y tribunales federales impondrán las sanciones establecidas para el delito de desaparición forzada de personas, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente, para los fines de justicia, prevención general y prevención especial.

#### **Artículo 53**

En los casos en que esta ley dispone penas en proporción a las previstas para el delito principal, la punibilidad aplicable será para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél.

En estos casos, el juzgador individualizará la pena tomando como base el nuevo marco de referencia que resulte del aumento o disminución.

En ningún caso se podrán rebasar los extremos previstos en esta ley.

Lo previsto en el párrafo anterior no es aplicable para la reparación del daño ni la sanción económica.

#### **Artículo 54**

El juez, al dictar sentencia condenatoria, determinará la pena establecida por esta ley y la individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la acción u omisión y los medios empleados para su ejecución;
- II. La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro en que éste fue colocado;

III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión;

IV. La forma y grado de intervención del agente; los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el activo y el pasivo, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;

V. La edad, el nivel de educación, las costumbres, condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir;

VI. Las condiciones fisiológicas y psíquicas específicas en que se encontraba el activo en el momento de la comisión del delito;

VII. Las circunstancias del activo y pasivo antes y durante la comisión del delito, que sean relevantes para individualizar la sanción, así como el comportamiento posterior del acusado; y

VIII. Las demás circunstancias especiales del agente, que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

Para la adecuada aplicación de las penas, el juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes.

#### **Artículo 55**

No es imputable al acusado el aumento de gravedad proveniente de circunstancias particulares del ofendido, si las ignoraba al cometer el delito.

#### **Artículo 56**

El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor del delito de desaparición forzada de personas, no son aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Son aplicables las que se funden en circunstancias objetivas, si los demás sujetos tienen conocimiento de ellas.

#### **Artículo 57**

La punibilidad aplicable a la tentativa, será de entre una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima, que se prevén en esta ley.

En la aplicación de las penas, el juzgador tendrá en cuenta, además de lo previsto en el artículo 54 de esta ley, el mayor o menor grado de aproximación a la consumación del delito y la magnitud del peligro en que se puso al bien jurídico protegido.

#### **Artículo 58**

En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito de desaparición forzada de personas, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, si las sanciones aplicables son de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las penas correspondientes a los restantes delitos.

En caso de concurso real, se impondrá la pena del delito de desaparición forzada de personas, la cual deberá aumentarse con las penas que la ley contemple para cada uno de los delitos restantes.

#### **Artículo 59**

Para los casos a que se refieren las fracciones V y VI del artículo 21 de esta ley, la penalidad será de las tres cuartas partes del mínimo y del máximo de las penas previstas para el delito de desaparición forzada de personas, de acuerdo con la modalidad respectiva.

#### **Artículo 60**

Una vez dictada sentencia condenatoria, ejecutoriada, el reo pasará a disposición de la autoridad ejecutora, quien deberá avisar a la autoridad judicial, las cuestiones relativas al cumplimiento o modificación, en su caso, de las penas previstas en esta ley; el juez conservará jurisdicción para conocer de tales asuntos y vigilará su cumplimiento.

### **Capítulo VIII Extinción de la Pretensión Punitiva y de la Potestad de Ejecutar las Penas**

#### **Artículo 61**

La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas que prevé esta ley, se extinguen por:

- I. Cumplimiento;
- II. Muerte del inculgado o sentenciado;
- III. Reconocimiento de la inocencia del sentenciado;
- IV. Prescripción;
- V. Supresión del tipo penal; y
- VI. Existencia de una sentencia anterior dictada en proceso seguido por los mismo hechos.

#### **Artículo 62**

La resolución sobre la extinción punitiva se dictará de oficio o a solicitud de parte.

#### **Artículo 63**

La extinción que se produzca en los términos del artículo 62 no abarca el decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito, ni afecta la reparación de daños y perjuicios, salvo disposición legal expresa o cuando la potestad para ejecutar dicha sanción pecuniaria se extinga por alguna causa.

#### **Artículo 64**

La potestad para ejecutar las penas impuestas por el delito de desaparición forzada de personas, se extingue por cumplimiento de las mismas.

#### **Artículo 65**

La muerte del inculgado extingue la pretensión punitiva; la del sentenciado, las penas impuestas, a excepción del decomiso y la reparación del daño.

#### **Artículo 66**

Cualquiera que sea la pena impuesta en sentencia ejecutoriada por el delito de desaparición forzada de personas, procederá la anulación de ésta, cuando se pruebe que el sentenciado es inocente del delito por el que se le juzgó. El reconocimiento de inocencia produce la extinción de las penas impuestas y de todos sus efectos.

El reconocimiento de inocencia del sentenciado extingue la obligación de reparar el daño.

El Gobierno Federal cubrirá el daño a quien habiendo sido condenado, hubiese obtenido el reconocimiento de su inocencia.

#### **Artículo 67**

La prescripción consiste en la extinción de:

- a) La pretensión punitiva o acción penal.
- b) La potestad de ejecutar las penas.

#### **Artículo 68**

Para los efectos del delito de desaparición forzada de personas, la acción penal o persecutora es imprescriptible; en tanto que la potestad de ejecutar las penas, es personal y para ello bastará el transcurso del tiempo señalado por esta ley.

#### **Artículo 69**

La resolución en torno de la prescripción de la pena se dictará de oficio o a petición de parte.

#### **Artículo 70**

Los plazos para que opere la prescripción de la pena se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio nacional, si por esta circunstancia no es posible concluir con la ejecución de la sentencia.

#### **Artículo 71**

Los plazos para la prescripción de la potestad para ejecutar las penas, serán continuos y correrán desde el día siguiente a aquél en que el sentenciado se sustraiga de la acción de la justicia.

#### **Artículo 72**

La potestad para ejecutar la pena privativa de libertad impuesta por el delito de desaparición forzada de personas, prescribirá en un tiempo igual al fijado en la condena.

La potestad para ejecutar la pena pecuniaria prescribirá en cinco años; para las demás sanciones prescribirá en un

plazo igual al que deberían durar éstas. En estos casos, los plazos serán contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la resolución.

### **Artículo 73**

Cuando el sentenciado hubiere extinguido ya una parte de la sanción privativa de libertad, se necesitará, para la prescripción de la pena, tanto tiempo como el que falte de la condena.

### **Artículo 74**

La prescripción de la potestad para ejecutar la pena, sólo se interrumpirá con la aprehensión o reaprehensión del sentenciado, aunque se ejecute por otro delito diverso o por la formal solicitud de entrega que el Ministerio Público o autoridad competente haga al de cualquier entidad federativa o país, en que aquél se encuentre detenido, en cuyo caso subsistirá la interrupción hasta en tanto la autoridad requerida o nación extranjera niegue dicha entrega o desaparezca la situación legal del detenido que motive aplazar su cumplimiento.

La prescripción de la potestad de las demás sanciones impuestas por el delito de desaparición forzada de personas, se interrumpirá por cualquier acto de autoridad competente para hacerlas efectivas. También se interrumpirá la prescripción de las penas pecuniarias, por las promociones que la víctima, ofendido o persona a cuyo favor se haya decretado dicha reparación, haga ante la autoridad correspondiente y por las actuaciones que esa autoridad realice para ejecutarlas, así como por el inicio de juicio ejecutivo ante autoridad civil usando como título la sentencia condenatoria correspondiente.

### **Artículo 75**

La declaración de extinción de la potestad de ejecutar las penas corresponde al órgano jurisdiccional.

### **Artículo 76**

Si durante la ejecución de las penas se advierte que se había extinguido la potestad de ejecutarlas, tal circunstancia se planteará por la vía incidental ante el órgano jurisdiccional que hubiere conocido del asunto y éste resolverá lo procedente.

### **Artículo 77**

Cuando se supriman las conductas típicas y antijurídicas previstas en esta ley, se extinguirá:

- a) La acción penal respectiva; o
- b) La potestad de ejecutar las penas impuestas.

En ambos supuestos, se pondrá en absoluta e inmediata libertad al inculpado o al sentenciado y cesarán de derecho todos los efectos del procedimiento penal o de la sentencia.

### **Artículo 78**

En el delito de desaparición forzada de personas, nadie puede ser juzgado dos veces por los mismos hechos, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.

Cuando existan en contra de la misma persona y por la misma conducta:

- I. Dos procedimientos distintos, se archivará o sobreseerá de oficio el que se haya iniciado en segundo término;
- II. Una sentencia y un procedimiento distinto; se archivará o se sobreseerá de oficio el procedimiento distinto; o
- III. Dos sentencias dictadas en procesos distintos; se hará la declaratoria de nulidad de la sentencia que corresponda al proceso que se inició en segundo término y se extinguirán sus efectos.

## **Título Segundo Disposiciones Especiales**

### **Capítulo Único Tipo Penal y Modalidades**

### **Artículo 79**

Comete el delito de desaparición forzada de personas, el Servidor Público que, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

- I. Detenga o mantenga oculta a una o varias personas bajo cualquier forma de detención o lugar, o bien, autorice, apoye o consienta que otros lo hagan, sustrayendo a la víctima de la protección de la ley, independientemente de que el acto que originó la detención sea legal.

II. También comete el delito de desaparición forzada de personas, el particular que por orden, autorización, apoyo o aquiescencia de cualquier servidor público, realice o participe en cualquiera de los actos descritos en este artículo.

### **Artículo 80**

A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrán las sanciones siguientes:

A) Al que encuadre su conducta conforme a lo previsto en la fracción I del artículo anterior, se le impondrán de 15 quince a 40 cuarenta años de prisión, destitución y de 15 quince a 40 cuarenta años de inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, así como de mil a cinco mil días multa.

B) Al que encuadre su conducta en términos de la fracción II del artículo anterior, se le impondrán de 5 cinco a 20 veinte años de prisión y de doscientos a mil días multa.

### **Artículo 81**

Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención, las penas correspondientes, hecha excepción de la destitución, se reducirán en dos terceras partes, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.

Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, las penas correspondientes, hecha excepción de la destitución, se reducirán en una mitad, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.

Las penas correspondientes para el tipo básico, se disminuirán en una mitad, en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos; y en dos terceras partes, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

### **Artículo 82**

En caso de que la víctima fallezca durante el tiempo de su desaparición, se impondrán de 20 veinte a 60 sesenta años de prisión, destitución y de 20 veinte a 60 sesenta años de

inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, así como de un mil a cinco mil días multa.

### **Artículo 83**

Si la víctima es privada de la vida por quienes intervengan en su desaparición; además de las sanciones correspondientes por el delito de desaparición forzada de personas, se estará a lo previsto para el delito de homicidio, conforme a las reglas del concurso de delitos.

### **Artículo 84**

La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

I. La víctima sea menor de 18 dieciocho años o se trate de persona con capacidad mental disminuida;

II. La víctima haya sido objeto de tortura o malos tratos durante el tiempo de su desaparición; y

III. Cuando la víctima sea mujer embarazada.

### **Artículo 85**

Se impondrá de 4 cuatro a 10 diez años de prisión y de doscientos a mil días multa, a quien, sin haber participado en la comisión del delito de desaparición forzada de personas:

I. Omita dolosamente proporcionar o suministrar la información con que cuente y que permita esclarecer los hechos o lograr la aparición con vida de la víctima;

II. A sabiendas de que el delito de desaparición forzada de personas habrá de cometerse, no lo hace del conocimiento de la autoridad correspondiente; y

III. Después de la comisión del delito, con la finalidad de entorpecer la investigación o procesamiento del o los sujetos activos, realice actos tendientes a desviar u ocultar datos relacionados con el procedimiento penal, en cualquiera de sus fases.

Si alguno de los sujetos a que se refiere el presente artículo, es servidor público, además de las penas aludidas, se le impondrá destitución e inhabilitación de 4 cuatro a 10 diez años para desempeñar cualquier puesto, cargo o comisión públicos.

**Artículo 86**

A quien simule la existencia de la comisión del delito de desaparición forzada de personas, denunciando el hecho ante las autoridades, con la finalidad de obtener algún beneficio o causar un daño de cualquier índole, se le impondrán de 5 cinco a 15 quince años de prisión y de doscientos a un mil días multa.

Las mismas penas se impondrán a cualquiera que intervenga en la comisión de este delito.

Si alguno de los sujetos a que se refiere el presente artículo, es servidor público, además de las penas aludidas, se le impondrá destitución e inhabilitación de 5 cinco a 15 quince años para desempeñar cualquier puesto, cargo o comisión públicos.

**Artículo 87**

Las hipótesis normativas previstas en los numerales 85 y 86 anteriores, se regirán igualmente conforme a lo establecido en el Título Primero de esta ley, relativo a las disposiciones generales.

**Título Tercero**  
**Disposiciones Procedimentales**

**Capítulo I**  
**De las Reglas Generales para la**  
**Investigación y Procesamiento**

**Artículo 88**

La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de los delitos previstos en esta ley, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por elementos de policía judicial federal o, en su caso, de la Agencia Federal de Investigaciones y peritos.

La unidad especializada contará con un cuerpo técnico de control, que en las intervenciones de comunicaciones privadas verificará la autenticidad de sus resultados; establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar; así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos.

El reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establecerá los perfiles y requisitos

que deberán satisfacer los servidores públicos que conformen a la unidad especializada, para asegurar un alto nivel profesional de acuerdo a las atribuciones que les confiere esta ley.

Siempre que en esta ley se mencione al Ministerio Público de la Federación, se entenderá que se refiere a aquellos que pertenecen a la Unidad Especializada que este artículo establece.

En caso necesario, el titular de esta unidad contará con la colaboración de otras dependencias de la administración pública federal o entidades federativas.

**Artículo 89**

En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.

**Artículo 90**

A efecto de determinar la cuantificación de la medida provisional, a que se refiere el artículo 35 de esta ley, el juez de distrito que corresponda, una vez que reciba la petición del Ministerio Público, procederá a su trámite en vía incidental.

Se dará vista al Ministerio Público de la Federación, a la víctima u ofendido y, en su caso, a la dependencia o dependencias oficiales a la que pertenece o dejó de pertenecer el o los servidores públicos involucrados, para que dentro del término de 72 setenta y dos horas, hagan valer las manifestaciones que estimen conducentes a la procedencia o no de la medida y su cuantificación; de igual forma, recabará los elementos probatorios necesarios que sirvan para cuantificar el monto de la medida provisional, con base en los estudios socioeconómicos conducentes al caso.

Una vez lo anterior, en un plazo que no excederá de tres días, la autoridad judicial resolverá, fundando y motivando, la procedencia o no de la medida y su monto, que en su caso habrá de cuantificarse en salarios mínimos vigentes conforme a la zona económica geográfica de la jurisdicción. El pago de la cantidad estipulada surtirá sus efectos a partir del momento en que se resuelva el incidente. Dicha resolución se notificará a las autoridades a que se hace

referencia en el párrafo que antecede, así como a la víctima u ofendido.

Si resultare procedente la aplicación de la medida provisional, se ordenará a la autoridad administrativa que corresponda, efectuar los pagos por la cantidad fijada a quien resulte beneficiado.

En cualquier fase del procedimiento, el Ministerio Público de la Federación, la víctima o el ofendido, podrán ocurrir ante el juez de distrito que ordenó la aplicación de la medida, para solicitar el incremento de la cantidad fijada.

La vigencia de esta medida continuará durante la tramitación del proceso, a cargo de la autoridad judicial correspondiente y hasta que sea ejecutable la pena de reparación del daño a que se refiere el artículo 34 de esta ley.

### **Artículo 91**

El juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculcado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud, con vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, sin que exceda de noventa días, con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo.

### **Artículo 92**

A las actuaciones de la Averiguación Previa por los delitos a que se refiere esta ley, exclusivamente podrán tener acceso el indiciado y su defensor, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra. En términos del artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también podrán acceder a la misma, la víctima, el ofendido o su legítimo representante; por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, puedan presentar las pruebas que juzguen oportunas, cuya admisión o desechamiento correrá a cargo de aquella autoridad Federal, quien deberá fundar y motivar su determinación.

No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado.

### **Artículo 93**

Cuando se presuma fundadamente que está en riesgo la integridad de las personas que rindan testimonio en contra de alguna persona por el delito de desaparición forzada de personas, a juicio del Ministerio Público de la Federación, deberá mantenerse bajo reserva su identidad hasta el ejercicio de la acción penal.

### **Artículo 94**

Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación del delito de desaparición forzada de personas a que se refiere la presente ley, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de ley, dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

Si dentro del plazo antes indicado, el Juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al Tribunal Unitario de Circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. en estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Cuando el juez de distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien, el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Artículo 95**

Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad

especializada correspondiente, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundamentalmente la atribución de la conducta típica a persona determinada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

#### **Artículo 96**

El juez de distrito requerido deberá resolver la petición, en los términos de ley, dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

#### **Artículo 97**

Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundamentalmente que la persona investigada ciertamente está involucrada con el delito de desaparición forzada de personas y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de peritos calificados, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prorrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio.

#### **Artículo 98**

Si en los plazos indicados en los dos artículos anteriores, el juez de distrito no resuelve sobre la solicitud de autorización o de sus prorrogas, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al Tribunal Unitario de Circuito correspondiente, para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización o la prórroga, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.



**Artículo 99**

Durante las intervenciones de las comunicaciones privadas, el Ministerio Público de la Federación ordenará la transcripción de aquellas grabaciones que resulten de interés para la Averiguación Previa y las cotejará en presencia del personal del cuerpo técnico de control de la unidad especializada respectiva, en cuyo caso serán ratificadas por quien las realizó. La transcripción contendrá los datos necesarios para identificar la cinta de donde fue tomada. Los datos o informes impresos que resulten de la intervención serán igualmente integrados a la averiguación.

Las imágenes de video que se estimen convenientes podrán, en su caso, ser convertidas a imágenes fijas y ser impresas para su integración a la indagatoria. En este caso, se indicará la cinta de donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión.

**Artículo 100**

Si en la práctica de una intervención de comunicaciones privadas se tuviera conocimiento de la comisión de delitos diversos de aquellos que motivan la medida, se hará constar esta circunstancia en el acta correspondiente, con excepción de los relacionados con las materias expresamente excluidas en el artículo 16 Constitucional. Toda actuación del Ministerio Público de la Federación o de la Policía Judicial Federal, hechas en contravención a esta disposición carecerán de valor probatorio.

Cuando de la misma práctica se advierta la necesidad de ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, el Ministerio Público de la Federación presentará al juez de distrito la solicitud respectiva.

Cuando la intervención tenga como resultado el conocimiento de hechos y datos distintos de los que pretendan probarse conforme a la autorización correspondiente podrá ser utilizado como medio de prueba, siempre que se refieran al propio sujeto de la intervención y se trate de alguno de los delitos referidos en esta ley. Si se refieren a una persona distinta sólo podrán utilizarse, en su caso, en el procedimiento en que se autorizó dicha intervención. De lo contrario, el Ministerio Público de la Federación iniciará la Averiguación Previa o lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda.

**Artículo 101**

De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.

**Artículo 102**

Al iniciarse el proceso, las cintas, así como todas las copias existentes y cualquier otro resultado de la intervención, serán entregados al juez de distrito.

Durante el proceso, el juez de distrito, pondrá las cintas a disposición del inculcado, quien podrá escucharlas o verlas durante un periodo de diez días, bajo la supervisión de la autoridad Judicial Federal, quien velará por la integridad de estos elementos probatorios. Al término de este periodo de diez días, el inculcado o su defensor, formularán sus observaciones, si las tuvieran, y podrán solicitar al Juez la destrucción de aquellas cintas o documentos no relevantes para el proceso. Asimismo, podrá solicitar la transcripción de aquellas grabaciones o la fijación en impreso de imágenes, que considere relevantes para su defensa.

La destrucción también será procedente cuando las cintas o registros provengan de una intervención no autorizada o no se hubieran cumplido los términos de la autorización judicial respectiva.

El auto que resuelva la destrucción de cintas, la transcripción de grabaciones o la fijación de imágenes, es apelable con efecto suspensivo.

**Artículo 103**

En caso de no ejercicio de la acción penal, y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, las cintas se pondrán a disposición del juez de distrito que autorizó la intervención, quien ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público de la Federación. Igual

procedimiento se aplicará cuando, por reserva de la Averiguación Previa u otra circunstancia, dicha averiguación no hubiera sido consignada y haya transcurrido el plazo para la prescripción de la acción penal.

#### **Artículo 104**

En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona, conforme a lo previsto en el artículo 16 Constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley.

#### **Artículo 105**

Los concesionarios, permisionarios y demás titulares de los medios o sistemas susceptibles de intervención en los términos de la presente ley, deberán colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de dichas diligencias, de conformidad con la normatividad aplicable y la orden judicial correspondiente.

#### **Artículo 106**

Los servidores públicos de la unidad especializada a que se refiere esta ley, así como cualquier otro servidor público, que intervengan comunicaciones privadas sin la autorización judicial correspondiente, o que la realicen en términos distintos de los autorizados, serán sancionados en términos de la legislación correspondiente.

#### **Artículo 107**

Quienes participen en alguna intervención de comunicaciones privadas deberán guardar reserva sobre el contenido de las mismas.

Los servidores públicos de la unidad especializada a que se refiere esta ley, así como cualquier otro servidor público o los servidores públicos del Poder Judicial Federal, que participen en algún proceso relacionado con los delitos a que se refiere esta ley, que revelen, divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro la información o imágenes obtenidas en el curso de una intervención de comunicaciones privadas, autorizada o no, serán sancionados conforme a la legislación correspondiente.

En las mismas condiciones se procederá en contra de quienes con motivo de su empleo, cargo o comisión público tengan conocimiento de la existencia de una solicitud o autorización de intervención de comunicaciones privadas y revelen su existencia o contenido.

#### **Artículo 108**

La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas, cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre los delitos a que se refiere esta ley, así se requiera.

#### **Artículo 109**

Cuando se gire orden de aprehensión en contra de persona determinada por la probable comisión del delito de desaparición forzada de personas, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxiliaren eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine.

#### **Artículo 110**

En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos se deberá iniciar una Averiguación Previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso.

Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia correspondiente.

#### **Artículo 111**

Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la Averiguación Previa, o por el Juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes.

**Artículo 112**

Para efectos de la comprobación del cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, el Juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la Averiguación Previa.

**Artículo 113**

Los Jueces y Tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.

Las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de otros autores y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere esta ley.

**Capítulo II**  
**De las Reglas Generales para la**  
**Prisión Preventiva y Ejecutiva**

**Artículo 114**

A los procesados o sentenciados que colaboren en la persecución y procesamiento de los delitos a que se refiere esta ley, así como que hayan colaborado en proporcionar información que permitiera el esclarecimiento de los hechos, o bien, que hayan contribuido para lograr la aparición de la víctima, la autoridad deberá mantenerlos reclusos en establecimientos distintos de aquellos en que, quienes se vean afectados, estén reclusos, ya sea en prisión preventiva o en ejecución de sentencia.

**Artículo 115**

Los sentenciados por el delito de desaparición forzada de personas a que se refiere el numeral 79 de esta ley, no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional.

Excepción hecha de quienes colaboraron con la autoridad suministrando la información que haya permitido esclarecer los hechos o cuando haya contribuido a lograr la aparición con vida de la víctima.

**Artículo 116**

La misma regla se aplicará en relación al tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena a que se refiere la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

**Capítulo III**  
**De las Normas Complementarias**

**Artículo 117**

En todo lo no previsto por esta ley, son aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, las del Código Federal de Procedimientos Penales y las de la legislación que establezca las normas sobre ejecución de penas, así como las comprendidas en leyes especiales.

**Artículo 118**

En términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en todo lo no previsto en esta ley, se estará a los Tratados Internacionales en Materia de Desaparición Forzada y cualquier instrumento de carácter internacional, firmado y ratificado por el Gobierno Mexicano.

**Transitorios**

**Primero.-** Esta ley entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En lo relativo a la reparación del daño a que se refieren los artículos 32,33 y 34 de esta ley, beneficiará a quienes actualmente se encuentren en los supuestos de desaparición forzada de personas, respecto de hechos plenamente denunciados y documentados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2005.— Dip. *Leticia Gutiérrez Corona* (rúbrica)»50

Muchas gracias, ciudadanos diputados y diputadas. Gracias, Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Pues en este momento **la turnamos, diputada, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

